



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.,

06 MAY 2013

000244

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República.
Ciudad.



Asunto: Respuesta Cuestionario Procuraduría General de la Nación – Proposición N° 138, 139, 143.

Respetado Señor Secretario:

En mi calidad de Procurador General de la Nación y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que me asisten como Ministerio Público, de manera atenta presento respuesta al cuestionario allegado por la H. Cámara de Representantes, sobre "la situación pensional del País con relación al proceso de transición de las funciones entre el Instituto de Seguro Social – ISS en liquidación y Colpensiones, además de abordar la situación de la problemática que actualmente se presenta en la administración del Régimen de Prima Media con Prestación definida en Colombia", en los siguientes términos:

Proposición 138

1-Que dificultades ha conocido la Procuraduría General de la Nación frente al proceso de transición entre el ISS en liquidación – Colpensiones?

Desde que el Gobierno Nacional anunció la creación de la nueva administradora de pensiones – Colpensiones, la Procuraduría General de la Nación atendió las invitaciones a las reuniones preparatorias que antecedieron la entrada en funcionamiento de la nueva administradora de pensiones – Colpensiones, posteriormente dispuso una labor de seguimiento, vigilancia e intervención; en ambos escenarios, la Procuraduría General de la Nación siempre expresó su preocupación e insistió en la preparación para la hora cero, debido al traumatismo que podría generar para este proceso, el traslado de información de las bases de datos en temas tan sensibles como el de historias laborales y nómina de pensionados, así como la digitalización de las carpetas



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

prestacionales de los afiliados y la complejidad en el proceso de entrega de inventarios.

No obstante lo anterior, el Sr. Presidente de Colpensiones **Dr. Pedro Nel Ospina Santamaria** siempre manifestó al cuestionamiento del Ministerio Público, que estaban perfectamente preparados para iniciar actividades sin mayores traumatismos, e informó sobre las reiteradas y constantes pruebas adelantadas por esa entidad para que precisamente no tuvieran ningún tipo de fallas, una vez Colpensiones asumiera la administración del régimen de prima media.

Sin embargo, hoy la realidad nos muestra un panorama diferente y preocupante, de acuerdo con la labor de seguimiento e intervención a cargo de la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, pues diariamente este Despacho recibe innumerables quejas de los afiliados, quienes reiteran, que se sienten engañados por parte del Gobierno Nacional, debido a que en la mayoría de los casos la única respuesta que han recibido respecto del estado actual de sus trámites, es un oficio formato, en el cual Colpensiones se excusa por no poder atender de fondo la prestación, informándoles que no cuenta aún con la información pertinente debido a que el ISS no ha dado traslado de la carpeta prestacional.

Situación además que ha sido corroborada por los mismos directivos de estas entidades, (reuniones del 25 y 30 de enero, 5 y 12 de febrero/2013), quienes expresamente le manifestaron a la Procuraduría la imposibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo, necesarias y previstas antes y durante el proceso de transición del ISS-Colpensiones, de acuerdo con los protocolos dispuestos para un efectivo desarrollo de esta transformación, con excusas que a juicio de este Organismo de Control, demuestran la falta de previsión, inoperancia y de preparación, con la que inició actividades la nueva administradora de pensiones.

El Ministerio Público ha podido establecer, los graves inconvenientes en el proceso de transición como consecuencia de la entrega física de expedientes del ISS a Colpensiones; es preciso señalar que la Procuraduría General de la Nación, atendiendo al impacto que podía generarse en el proceso de transición entrega e implementación de COLPENSIONES ha venido ofreciendo un acompañamiento vigilancia y control en el proceso de alistamiento para la entrega por parte del Seguro Social de las historias laborales soporte del reconocimiento de los derechos y beneficios de los usuarios, así como en las acciones y compromisos a cargo del Seguro Social derivados de lo dispuesto en el Decreto 2013 que dispuso la liquidación del Seguro Social, las cuales se relacionan a continuación:



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

1-En el Proceso de alistamiento de las historias laborales, la Procuraduría ofició a los Procuradores Regionales de Santander, Caldas, Risaralda, Cauca y Valle del Cauca, para que designaran un profesional que por estas Regionales vigilara y verificara el proceso de recolección de los expedientes, empaque y traslado de los mismos a la ciudad de Bogotá, diligencias que se adelantaron el día 17 de marzo de 2012, sin ninguna novedad, al igual que se contó con la participación de un Profesional de la Delegada del Trabajo y Seguridad Social para que adelantara este acompañamiento en el nivel nacional.

2-Acompañamiento que igualmente se prestó el día 1 de octubre de 2012 fecha a partir de la cual inició actividades COLPENSIONES, con el fin de evitar acciones que pudieran entorpecer la entrada en funcionamiento de la nueva entidad que afectara la prestación del servicio a los usuarios, disponiendo la presencia de un profesional de la Procuraduría en las Regionales citadas en el párrafo anterior, como la participación de un profesional de la Delegada del Trabajo en el Nivel Nacional con la presencia de los directivos del Instituto de Seguros Sociales en liquidación y del Agente Liquidador de Fiduprevisora para el Seguro social en Liquidación.

Sin embargo, los mismos directivos de las citadas entidades le han manifestado a este Organismo de Control, las dificultades que se han presentado al momento de efectuar la entrega física de los inventarios, situación que ha perjudicado a los afiliados, pues todas estas variables y demoras perjudican a los afiliados, ya que se están desconociendo los términos legalmente establecidos para el reconocimiento de las prestaciones económicas, los cuales resultarían doblemente desconocidos, por la prórroga propuesta por Colpensiones y el Seguro Social en liquidación, en el plan de acción de marzo de 2013, para corregir el atraso estructural del régimen de prima media.

Por lo tanto, el Ministerio Público se permite concluir que las mayores dificultades como consecuencia del proceso de transición del ISS a Colpensiones son:

A-Vulneración del debido proceso administrativo, desconociendo los términos consagrados en la ley para revolver prestaciones económicas los cuales están determinados en la norma, así:

Pensión de Vejez y Pensión de Invalidez: señala el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, (modificado mediante el artículo 9° de la Ley 797 de 2003) que "Los fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro **(4) meses** después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no les



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

han expedido el bono pensional o la cuota parte" (Resaltado fuera de texto).

Sustitución Pensional Provisional: El artículo 3° de la ley 1204 de 2008, modificó a **15 días** el término previsto para el reconocimiento de la sustitución pensional provisional señalado en la ley 44/80.

Sustitución Pensional Definitiva: El artículo 5° de la ley 1204 de 2008 señala que **si no se presentare controversia**, la sustitución, de manera definitiva, se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término del edicto emplazatorio. En caso de controversia se resolverá dentro de los veinte (20) días siguientes.

Término para el pago de mesadas: artículo 4° de la ley 700 de 200.

Término para resolver recursos: artículo 6° del C.C.A., mod. por el artículo 79 de la ley 1437 de 2011.

Término para cumplimiento de Tutelas: Consagrado en el decreto 2591 de 1991

B-Vulneración del derecho a la Seguridad Social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia al desatender estas obligaciones como derecho irrenunciable.

C- La atención de COLPENSIONES es muy grave y peor que en el ISS. El compromiso del Gobierno Nacional fue crear una entidad eficiente y eficaz, con una óptima operatividad en sus sistemas, decisiones en términos de ley, personal capacitado, pero contrario a estos compromisos, se observa, deficiente atención a los usuarios, extensas filas para acceder a la información, demora en las decisiones, con la excusa de que el ISS no ha trasladado la información (recordemos que desde hace más de 3 años el Gobierno Nacional viene interviniendo recursos económicos en esta entidad).

D- Grandes inversiones sin resultados. Es muy preocupante para el Ministerio Público que después de tanta inversión de recursos, de años de preparación, de capacitación de personal y de anuncios, donde Colpensiones certificó que toda la logística operaría de manera satisfactoria, hoy, sus mismos directivos tengan que presentar un plan de acción para corregir el atraso estructural del régimen de prima media, lo cual está generando que la nueva entidad se vea avocada a mas en tutelas, demandas y derechos de petición.

Es pertinente señalar que las fechas previstas para asumir las obligaciones están consagradas en los Decretos 2011 y 2013 del 28 de septiembre de 2012 y son las siguientes:



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

EL ISS EMPLEADOR:

- El ISS en liquidación sigue atendiendo actuaciones administrativas y procesos judiciales, iniciados antes o después del **28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**.
- Los procesos ejecutivos iniciados antes o después del **28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, una vez recibido el aviso por parte del Liquidador, los Jueces los terminarán para ser acumulados al proceso de Liquidación
- El cumplimiento de las sentencias derivadas de las obligaciones como ISS empleador, están a cargo de ISS en Liquidación.
- Los procesos ordinarios, ejecutivos, especiales y acciones constitucionales derivados de las obligaciones como ISS empleador, serán notificadas al ISS liquidador.
- Los Jueces deberán levantar las medidas cautelares vigentes al **28 de septiembre de 2012**, decretadas por obligaciones como ISS empleador. (Artículo 34 del Decreto 2013/2012).
- Atender los incidentes de desacato de los fallos de tutela derivados de las obligaciones patronales.

EL ISS ADMINISTRADOR DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA:

Asuntos a cargo del ISS en liquidación que ya pasaron a Colpensiones.

Actuaciones administrativas.

- Notificación de actos administrativos definitivos, proferidos antes del **28 de septiembre de 2012**.
- La sustanciación de trámites, atención de diligencias prejudiciales y judiciales convocadas y notificadas antes del **28 de septiembre de 2008**

Procesos judiciales.

- Atender durante los 6 meses siguientes (28 de septiembre de 2012– 28 marzo de 2013), la defensa frente a las **acciones de tutela** relacionadas con el **RPMPD**, admitidas y notificadas antes del 28 de septiembre de 2012.
- Atender procesos ordinarios, durante los 3 meses siguientes (28 de septiembre 28 de diciembre de 2012), los **procesos ordinarios** derivados del RPMPD, admitidos y notificados antes del **28 de septiembre de 2012**.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTOS A CARGO DE COLPENSIONES.

Actuaciones Administrativas.

- Tramitar y resolver las solicitudes de carácter pensional con posterioridad al **28 de septiembre de 2012.**
- Continuar con el trámite de las solicitudes pensionales radicadas ante el ISS antes del **28 de septiembre de 2012.**
- Resolver los recursos que por vía administrativa fueron interpuestos contra decisiones del ISS antes del **28 de septiembre de 2012.**
- Cumplimiento de las sentencias independientemente de la fecha, que afecten a los fondos de prestaciones de invalidez, vejez y muerte.
- Cumplimiento de los fallos de tutela, independientemente de la fecha que afecten a los fondos de prestaciones de invalidez, vejez y muerte.

Procesos Judiciales.

- Asume la defensa de los **todos procesos** (ordinarios, acciones constitucionales, especiales, ejecutivos) **notificados con posterioridad al 28 de septiembre de 2012.**
- Asume como **parte ejecutada** en todos los procesos ejecutivos que se venían adelantando en contra del ISS.
- A partir del **28 de diciembre de 2012**, asume la defensa de los procesos ordinarios que se encontraban a cargo del ISS en Liquidación.
- A partir del **28 de marzo de 2013**, asume la defensa de las acciones de tutela, que venía atendiendo el ISS en Liquidación.
- Atender los incidentes de desacato derivados de los fallos de tutela, sin importar la fecha en que se profirieron.

E- Se han incrementado las quejas contra Colpensiones, entre las principales están:

-Traslado de Carpetas Prestacionales:

Es una de las Problemáticas más visibles en el proceso de transición del ISS a Colpensiones, no obstante de acuerdo con la información suministrada por el ISS en liquidación, con corte a tres (3) de mayo de 2013 el ISS a traslado a Colpensiones 191.493 expedientes, que corresponden al 88.6% de la entrega de las carpetas prestacionales, no ha habido respuesta por parte de Colpensiones, porque están en proceso de digitalización.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Es de resaltar que Colpensiones asumió la obligación de decidir de fondo las solicitudes de los afiliados, desde el instante en que es decretada la liquidación del ISS; sin embargo, la respuesta a las solicitudes presentadas por la Procuraduría, en los casos que venían con trámite de intervención y en los seleccionados como "casos prioritarios" es que Colpensiones se encuentra en proceso de recibo de expedientes pensionales.

Colpensiones nos informa que al peticionario se le dio respuesta y nos da traslado del oficio entregado al afiliado, en donde no le dan una respuesta concreta a su solicitud, simplemente le informan que efectivamente no tienen el expediente y que van a requerir al ISS en liquidación para su envío.

Otra de las quejas comunes que recibe el Despacho, está relacionada con la solicitud que los asesores de Colpensiones le hacen a los afiliados que venían con trámite en el ISS en el sentido de volver a radicar documentos, es decir, les dicen que es mejor que vuelvan a radicar documentos para que el trámite sea más ágil.

-Deficiente Atención a los Usuarios:

Son innumerables las quejas presentadas sobre la mala atención a los usuarios por parte de Colpensiones; por ejemplo, en algunos casos Colpensiones le dice al usuario que en dos meses máximo le será notificada la decisión, pero pasado ese término no le notifican y cuando el usuario llama al call center solo le dicen que la prestación está en estudio que llame en 15 días; el usuario acude al Centro de Atención buscando atención personal y después de hacer una fila de 3 horas, el asesor le comunica que no saben cuánto tiempo se pueda demorar Colpensiones para decidir. Los usuarios nos informan que van de un centro de atención a otro, buscando respuestas que no les dan.

-Pérdida de Historia Laboral

Con la entrada en funcionamiento de COLPENSIONES, los afiliados pueden solicitar su Historia Laboral de carácter informativo, a través de medios electrónicos, lo cual ha permitido a los asegurados visualizar inconsistencias como pérdida de tiempos de cotización e inconsistencias en los salarios reportados. Se ha informado a la Procuraduría que hay pérdida masiva de tiempos o salarios en un gran número de afiliados, lo cual es muy grave sino se revisa y compara con la Historia Laboral que se traía en el ISS (se anexan algunos casos).



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

-Tutelas y Demandas

Son reiteradas las quejas formuladas a la Procuraduría General de la Nación por los diferentes despachos a nivel nacional y por los ciudadanos que tuvieron que acudir a estos mecanismos en defensa de sus derechos prestacionales, al no recibir respuesta de fondo a los miles de derechos de petición como mecanismo para obtener el reconocimiento de una prestación económica, reliquidación, nuevos estudios pensionales, historias laborales, inclusiones en nómina, entre otras.

Las entidades COLPENSIONES y SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION, se han limitado a presentar respuestas en modo de formato, aludiendo la imposibilidad de resolver de fondo y excusándose igualmente, en la falta de información con la que cuenta COLPENSIONES para dar respuesta a los jueces de la república, el ISS porque ya no tiene la información ni competencia y Colpensiones, porque en la práctica no ha asumido sus funciones

Los Jueces laborales, los jueces Administrativos y el Consejo Seccional de la Judicatura se han quejado reiteradamente ante la falta de respeto para con las decisiones judiciales ya que ni las atienden, ni cumplen los fallos, ni con las notificaciones, las pruebas, entre otras.

Respuesta Requerimientos Procuraduría General de la Nación:

La Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social ha solicitado información directamente a Colpensiones, con corte a 23 de abril de 2013, en más de **2539 casos**, respecto del avance del trámite de las prestaciones económicas requeridas por los usuarios, y aunque son mínimas las respuestas a nuestros oficios, el 2 de enero de 2013 la Gerencia Nacional de Reconocimiento de Colpensiones le contestó a la Procuraduría, sobre el estado del trámite en 210 casos de los más de 2539, ésto fue lo que informó Colpensiones:

Que en 112 casos aún no puede decidir, por cuanto **"El expediente no ha sido entregado a Colpensiones por parte del ISS"**

Que en otros 10 casos, tampoco era posible atender la solicitud del peticionario, por cuanto **"no contamos con el derecho de petición para poder dar contestación al requerimiento"**.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En otros 37 casos, Colpensiones informa a la Procuraduría que el Seguro Social ya había emitido una decisión de fondo y lo que está pendiente es la notificación.

Que en 11 casos, no encontró radicación prestacional (ni en el ISS ni en Colpensiones), por lo tanto tampoco fue posible dar una respuesta

De los 40 casos restantes, Colpensiones informó a la PGN que 28 casos ya fueron entregados por el ISS para decidir.

De este grupo de 210 asuntos, Colpensiones sólo decidió de fondo 2 casos, lo que significa en términos estadísticos de la muestra, que sólo en un 0.95% se dio una respuesta de fondo a los afiliados.

Es importante señalar, que para el Ministerio Público es muy preocupante la situación referida por el Sr. Presidente de Colpensiones respecto de las más de cinco mil (5000) solicitudes pensionales de servidores públicos represadas.

Informe de los Jueces Laborales de Distrito Capital, Jueces Administrativos y del Consejo Seccional de la Judicatura

En reunión realizada el pasado 12 de febrero del año en curso, los jueces laborales solicitaron intervención de la Procuraduría General de la Nación por la falta de notificación de Colpensiones. De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio CSBTSA 13-571 del 5 de febrero de 2013 solicitó el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de encontrar una solución a los problemas que en torno a la notificación personal se ha venido presentando con Colpensiones.

De igual forma, algunos jueces laborales informaron a la PGN que Colpensiones no ha designado apoderado judicial para los procesos en los cuales actúa como parte pasiva.

Los Jueces Administrativos de Bogotá, mediante oficio N°33281 del 5 de febrero de 2013, denunciaron ante la Procuraduría, la problemática que se está presentando con el proceso de notificación de las acciones de tutela, toda vez que el ISS y Colpensiones, manifiestan no tener obligación legal para notificarse personalmente, lo que está generando una incertidumbre jurídica para efectos de adelantar el debido proceso administrativo frente a estas acciones.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

2. Con base en la pregunta anterior, ¿Qué acciones ha adelantado la Procuraduría General de la Nación como Ministerio Público en defensa de los derechos de los ciudadanos que se encuentran bajo el régimen de prima media?

R/

Acciones preventivas, de intervención y acciones disciplinarias.

ACCIONES PREVENTIVAS:

Al respecto, me permito relacionar a continuación la gestión adelantada por la Procuraduría General de la Nación ante el Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguros Sociales, y COLPENSIONES previniendo y requiriendo a las citadas entidades para que adoptaran todas las medidas que fueran necesarias y destinaran todos los recursos a fin de superar las deficiencias e inconsistencias del Instituto de Seguros Sociales y se garantizara la continuidad en el reconocimiento de los derechos y beneficios consagrados en el régimen de prima media a favor de los afiliados y usuarios del mismo a cargo ahora de COLPENSIONES. Para tal fin, se expidieron los siguientes instructivos y requerimientos:

Directiva No. 005 del 15 de marzo de 2010; Emanada del Despacho del Procurador en el que se requiere al Ministerio de la Protección Social y al Instituto de Seguros Sociales presentar un Plan de Acción para optimizar el proceso de transición entre el ISS y la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se recomienda adoptar medidas relacionadas con la custodia de los expedientes, protección a las bases de datos, unificación de criterios jurídicos, coordinar con los Fondos Privados de Pensiones a fin de evitar MULTIACTIVOS, y fortalecimiento de grupos de trabajo encargados de atender Derechos de Petición.

Oficio DP 00039 del 20 de marzo de 2012; Suscrito por el Señor Procurador y dirigido al Presidente de COLPENSIONES en el que se solicita en nombre de todos los afiliados y pensionados se informe sobre el avance en el proceso de implementación de COLPENSIONES con el fin de garantizar los derechos de los afiliados y de toda la comunidad que aspira al reconocimiento de una pensión, indicando puntos de atención al afiliado y pensionados en todo el país, garantías dispuestas para la custodia de las historias laborales, mecanismos de protección de las bases de datos, entre otros.

Oficio DTS 006274 del 12 de julio de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, y dirigido al Señor Ministro de Trabajo, informándole del aumento considerable de



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

solicitudes pensionales y derechos de petición formulados al ISS, entidad que no cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para atender estas solicitudes debido al paso de algunos servidores a COLPENSIONES, para lo cual, se solicita adoptar las medidas que le permitan el ISS la debida prestación del servicio, ante la incertidumbre de la entrada en vigencia de COLPENSIONES.

Oficios 09458 y 09589 del 9 y 10 de Octubre de 2012; Dirigido al Presidente de COLPENSIONES y suscritos por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, en el que se le requiere el nombre de los funcionarios con los cuales coordinar la respuesta a 2800 requerimientos y mas de 700 tutelas sobre las cuales esta Delegada viene adelantando intervención preventiva, aclarar lo relacionado con el traslado de las carpetas de la Seccional Bogotá Cundinamarca, y relacionar los puntos de atención a pensionados y afiliados e informar las dependencias que asumirán los procesos que estaban a cargo del ISS.

Adicionalmente se solicita aclarar el procedimiento para adelantar diligencias como notificaciones de actos administrativos, procesos judiciales y tutelas y respuesta a radicados a partir y antes del 15 de octubre, además, se advierte sobre la no inclusión en el Capitulo I, artículo 3º. Del Decreto 2011 de la función de AFILIACIÓN a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Oficio 010365 del 31 de octubre de 2012; Se requiere a COLPENSIONES como administrador del Régimen de Prima Media dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en especial la atención de las peticiones y reclamos de los usuarios, atender de fondo los trámites a su cargo y no dilatar los procedimientos so pretexto de no contar con los expedientes, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y revisar con urgencia las respuestas que desde esa entidad se viene dando a los jueces de Tutela señalando: "**Colpensiones no tiene los expedientes administrativos y la información correspondiente para resolver de fondo las solicitudes de los afiliados**".

Oficio 010503 del 2 de noviembre de 2012; Se requiere con carácter urgente a COLPENSIONES informar el trámite dado a 320 casos de intervención preventiva, respecto de diferentes prestaciones económicas.

Oficio 010849 del 5 de noviembre de 2012; Se requiere con carácter urgente al Presidente de COLPENSIONES definir criterio jurídico con relación a las costas procesales derivadas de las condenas judiciales contra el Seguro Social.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Oficio 010832 del 15 de noviembre de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social requiriendo a COLPENSIONES información en 390 casos de cumplimiento de fallos de tutela,

Oficio 010996 del 21 de noviembre de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social requiriendo a COLPENSIONES adoptar la implementación de soluciones a la grave problemática que se está presentando con la atención y resolución a las peticiones de los usuarios, se reitera que desde la conformación de las mesas de trabajo a las que fue invitada esta Delegada por iniciativa del Gobierno Nacional, ha sido clara la posición de esta Delegada que se garantice en el proceso de entrada en vigencia de COLPENSIONES, el cumplimiento de la normativa en materia pensional, incluyendo el precedente jurisprudencial, proteger el patrimonio público y cumplir con los términos de reconocimiento de las diferentes prestaciones económicas, al igual que este Despacho advirtió insistentemente sobre la importancia del proceso de transición del ISS a COLPENSIONES debido a los graves traumatismos que en un proceso de tal magnitud podría generar en materia de vulneración de los derechos de los afiliados y pensionados.

En dicho oficio, se solicita a la presidencia de COLPENSIONES un informe concreto sobre las medidas que esta entidad ha dispuesto para efectos de solucionar los gravísimos problemas que se están presentando con los usuarios, así mismo, se determine la fecha a partir de la cual COLPENSIONES cuente con toda la información y las carpetas con el fin de que la respuesta a los usuarios no sea la prevista en un formato modelo.

Oficio 001688 del 26 de febrero de 2013; Se solicita al señor Superintendente Financiero de Colombia practicar una auditoría técnica especializada a COLPENSIONES, en flujo de información, sistemas, validación de los riesgos del sistema, historia laboral sustanciación y decisión de procesos. **(sin respuesta)**

Oficio 002514 del 27 de marzo de 2013; Se pone en conocimiento a la Alta Consejera para el Buen Gobierno y Eficiencia Administrativa, el diagnóstico efectuado por la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con ocasión de la entrada en funcionamiento de COLPENSIONES.**(sin respuesta)**

Circular 002 del 1° de abril de 2013; dirigida al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Colpensiones, Seguro Social en liquidación, Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual el Sr. Procurador General de la Nación solicita **"tomar medidas urgentes para el reconocimiento oportuno de derechos pensionales"**.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Oficio 48943 del 23 de abril de 2013; dirigido al Sr. Presidente de Colpensiones, solicitándole atender en forma urgente 174 casos seleccionados por la Delegada para Asuntos del Trabajo y la S.S., por su alta vulnerabilidad.

Lo anterior nos permite resaltar la importancia y especial atención que ha revestido para la Procuraduría General de la Nación la entrada en vigencia de COLPENSIONES y la Liquidación del Instituto de Seguros Sociales y evidenciar la gestión que con carácter preventivo ha desplegado esta Delegada, inclusive desde que se dispuso la organización administrativa de COLPENSIONES, formulando requerimientos, solicitando informes, participando en las mesas de trabajo y advirtiendo los riesgos inherentes a este procedimiento.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN:

Las procuradurías judiciales han recibido solicitud de intervención como Ministerio Público, por parte de los despachos judiciales y de las partes, en 700 procesos, en los cuales se ha puesto en evidencia la inasistencia a las audiencias, la no contestación de las demandas, entre otras, por parte de los apoderados de Colpensiones.

El Ministerio Público ha visitado y actuado en todos los referidos procesos, proponiendo excepciones, recursos y oficios a Colpensiones para que atiendan las decisiones de los despachos y para que contesten las demandas.

ACCIONES DISCIPLINARIAS:

En principio se adelantó un seguimiento de tipo preventivo en razón a las quejas de los usuarios y de los despachos judiciales; actualmente, la Procuraduría General de la Nación está en evaluación preliminar para proferir los actos procesales correspondientes.

3-Los decretos 2011-2013 de 2012 establecen los términos para que se surta el proceso de transición del ISS en liquidación a Colpensiones ¿Qué han podido detectar desde la Procuraduría General de la Nación sobre el acatamiento de los mismos y si se han tomado acciones al respecto?

R/

La Procuraduría General de la Nación ha detectado que los términos señalados por los Decretos 2011 y 2013 de 2012, no han sido cumplidos por las dos entidades involucradas, toda vez que se evidencia que a la



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

fecha, 6 meses después de iniciado la transición, no se han trasladado ni recibido la totalidad de la información requerida para contestar las solicitudes de los peticionarios, reconocer las respectivas prestaciones, cumplir las decisiones judiciales, atender las solicitudes de los despachos judiciales y atender, en algunos procesos, la defensa judicial de la entidad.

Los Jueces Laborales del Circuito Judicial de Bogotá y los Jueces Administrativos, a través del Consejo Seccional de la Judicatura, han venido manifestando, que estas entidades no han cumplido con las responsabilidades señaladas en los decretos ya que la respuesta a los requerimientos y al cumplimiento de las providencias judiciales, se circunscribe a señalar por parte de COLPENSIONES que aún no han recibido los expedientes administrativos y por parte del ISS que ellos ya no tienen la responsabilidad de atender las solicitudes, lo cual genera traumatismos en la administración de justicia, por cuanto, se deben postergar las diligencias, no se cumplen las decisiones y órdenes judiciales, debido a la falta de acatamiento y cumplimiento de los deberes señalados de manera clara en los referidos decretos.

En razón de lo anterior, la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, ha venido interviniendo en los despachos judiciales, en aras de proteger los bienes jurídicos que al Constitución Política encomendó proteger, el ordenamiento jurídico, el patrimonio públicos y los derechos y garantías constitucionales; además, se ha venido informando tanto a COLPENSIONES como al ISS en Liquidación, de las situaciones que los Despachos Judiciales nos han informado, con el fin que tomen las medidas necesarias para superar las situaciones.

Por otra parte, mediante reuniones realizadas por la PGN, dirigidas a todos los sectores que terminan involucrados y afectados con la transición (Magistrados, Jueces, Abogados, Afiliados, funcionarios del ISS y de COLPENSIONES), se han señalado de forma específica los términos y las obligaciones otorgadas a cada entidad, con el fin que se tenga la claridad de lo señalado en los decretos y se superen los traumatismos ocasionados con la transición, por lo que se ha dejado claro que a pesar de que coexisten las dos entidades, solo en cabeza de una de ellas está la responsabilidad de atender las obligaciones administrativas y judiciales dependiendo de la naturaleza de la obligación, del proceso, de la fecha de solicitud y la fecha de notificación del proceso.

4- ¿Ha detectado el Ministerio Público que el estado (Ministerio de Trabajo-Colpensiones) ha desatendido sus responsabilidades en el manejo del régimen de prima media y de ser así que



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

acciones se han adelantado y con qué evidencias se sustenta la existencia de la vulneración?

R/ El Ministerio Público, con fundamento en las miles de quejas de los usuarios, de los informes judiciales, en las visitas practicadas a los centros de atención de COLPENSIONES, en la falta de respuesta por parte de Colpensiones a la Procuraduría y del resultado de las reuniones e informes, considera que se ha desatendido las responsabilidades del manejo del régimen de prima media con prestación definida.

Las evidencias corresponden a las quejas y en el tema específico de las posibles faltas disciplinarias, será parte de la evaluación y del proceso formal que determine la Delegada correspondiente.

5-¿La demora en el reconocimiento de pensiones (reajustes, nuevas pensiones, sustituciones, etc) genera un costo adicional al Erario, de ser así tienen determinado su monto?.

R/

No reconocer en vía gubernativa un derecho pensional genera costos para los peticionarios que acuden a la tutela y a las demandas, lo cual tiene costos adicionales para el erario y detrimento patrimonial por los intereses, moras, costas procesales, gastos en apoderados judiciales, congestión de los Despachos judiciales..

6- ¿El Instituto de Estudios del Ministerio Público determinó el costo adicional que involucra el que las personas deben acudir a acciones judiciales para el reconocimiento de su derecho pensional. Por favor entregar el valor estimado de esta situación en relación con los procesos en los cuales ha resultado condenado el ISS y que acciones se han adelantado al respecto?

R/

Es pertinente señalar, que el estudio al que hace referencia la pregunta está relacionado con la investigación adelantada por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CID- de la Universidad Nacional en convenio con el Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Esta investigación del año 2010, toca varios aspectos como consecuencia del desconocimiento del régimen de transición en vía administrativa, por parte de las Entidades (Cajanal – Seguro Social) que tenían a su cargo el reconocimiento de pensiones de los servidores públicos beneficiarios de dicho régimen.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

De acuerdo con la tipología de las sentencias condenatorias, el costo de estas demandas y el impacto en el presupuesto nacional, se anexa la publicación "PENSIONES El costo de las demandas"; el capítulo 7 y 8 del libro, contiene las implicaciones y los costos que genera para la nación, para las entidades administradoras, para el cuerpo de defensores y para los pensionados demandantes, el desconocimiento o la falta de oportuna y adecuada respuesta en la vía administrativa, de pensiones cobijadas por el régimen de transición.

En conclusión, de acuerdo con esta investigación, la inadecuada aplicación del régimen de transición en pensiones, condujo al proceso de judicialización, con sus respectivas congestiones administrativa y judicial, al parecer, con el propósito de evitar los sobrecostos de estas pensiones, que son una realidad, y que hoy se ven incrementados en un 77% por efecto de la judicialización

7- ¿Qué concepto le merece la expedición del Decreto 0604 de 2013, en el cual el Gobierno Nacional indica que el sistema de Beneficios Económicos Periódicos, que pretende vincular a más de siete millones de personas de los estratos 1, 2 y 3, debe entrar en operación en el término de cinco (5) meses, teniendo en cuenta la situación que atraviesa el régimen de prima media en cabeza de Colpensiones, que es la misma entidad encargada del manejo de los BEPS?

R/

Como Organismo de Control, sólo nos pronunciaremos en este momento desde el punto de vista administrativo respecto a la entidad que los administrara; consideramos que no obstante el apoyo que ha recibido Colpensiones por parte del Gobierno Nacional, así como la destinación desde el año 2010 de grandes cantidades de recursos para su implementación y funcionamiento, en Colpensiones se evidencia que sus funcionarios no están capacitados, hay desorden y falta de diligencia en los centros de atención, las resoluciones proferidas por la "Gerencia Nacional de Reconocimiento" en la mayoría de los casos carecen de soporte jurídico, y en muchos actos administrativos, se resuelve sobre prestaciones no solicitadas, se incumple con los términos para decidir, no se ha corregido la pérdida de tiempos en las historias laborales, e igualmente las inconsistencia en los salarios reportados por el empleador, no se están acatando los fallos judiciales y las tutelas.

Trámites que deben ser subsanados, de lo contrario, consideramos que la administración de los BEPS, podría generar un caos aún mayor del que se evidencia actualmente en Colpensiones.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

La administración de los beneficios económicos debe ser dirigida por una entidad seria, que tenga capacidad estructural, con personal capacitado y mucha sensibilidad social, de lo cual carece Colpensiones.

Proposición 139

1-Son conocidas las denuncias y los mensajes de urgencia proyectados de parte de la Procuraduría General de la Nación hacia los diferentes actores del sistema general de pensiones en aras de proteger el derecho fundamental a la vida, a la seguridad social y al mínimo vital en el marco de la nueva operación de Colpensiones ¿Cuáles han sido las respuestas que se han recibido de parte de dichas entidades?

R/

Han sido mínimas las respuestas que ha recibido el Ministerio Público por parte de las entidades intervenidas.

El señor Ministro de Trabajo, en respuesta a nuestro oficio del 21 de febrero de 2013, allegó el plan de acción de fecha 15 de marzo de 2013, para corregir el atraso estructural del régimen de prima media; sin embargo, respecto de las múltiples y muy graves denuncias que el Ministerio Público puso en su conocimiento, del caos que ha representado para miles de usuarios la implementación de Colpensiones, el Ministerio Público no ha obtenido respuesta alguna.

Por su parte, el Sr. Presidente de Colpensiones, de igual forma allegó el referido plan de acción, y en cuanto a respuestas de fondo, se podría afirmar que son casi nulas, respecto a los innumerables oficios solicitando soluciones de fondo a casos vulnerables.

2- Si la situación representa un problema grave y se ha evidenciado vulneración sistemática a los derechos anteriormente mencionados ¿por qué la Procuraduría General de la Nación no ha interpuesto sanciones a ningún actor del sistema?

R/

La aplicación de sanciones disciplinarias es el resultado al que se llega después de agotar las diferentes etapas procesales, es decir, que la Procuraduría solamente puede sancionar una vez garantizado y culminado el proceso disciplinario. Por este motivo, en la actualidad se están adelantando las diligencias preliminares para contar con el soporte probatorio que permita con la observancia de la ritualidad procesal sancionar a los responsables, si a ello hubiere lugar.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

3-¿Qué efectos ha identificado la Procuraduría después de la emisión de sus mensajes de urgencia y advertencia a las entidades competentes del sistema pensional? ¿Se han producido mejoras institucionales o la situación sigue igual?

Si bien es cierto, se ha identificado como efecto a nuestros mensajes, un pronunciamiento del Presidente de Colpensiones y del Seguro Social, en el sentido de presentar un plan de acción en marzo de 2013, cuya finalidad es la de subsanar el atraso de las decisiones que tenían radicación en el Seguro Social, es importante advertir, que a la luz de nuestro ordenamiento jurídico, para el Ministerio Público dicho plan de acción constituye un desconocimiento total de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política, como son el derecho a la vida, el derecho a la seguridad social, el derecho al debido proceso administrativo, el derecho a la salud ya que el afiliado se encuentra desprotegido en este derecho por falta del reconocimiento del derecho; todas estas variables y demoras perjudican a los afiliados y Colpensiones estaría desconociendo los términos legalmente establecidos para el reconocimiento de las prestaciones económicas, además, le estaría incumpliendo a los Colombianos, ya que esta entidad fue creada para mejorar los trámites que manejaba el Seguro Social y no para demorarlos aún más.

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con el aumento de las quejas registradas en nuestros sistemas de información, así como la gran afluencia de usuarios que denuncian los dispendiosos trámites a los que han sido sometidos, así como el aumento de tutelas y de las quejas de los jueces de la república para efectos de la notificación de las providencias, de los incidentes de desacato, consideramos que son indicadores muy claros sobre la situación actual de la entidad

4-¿Qué investigaciones existen dentro de la Procuraduría que den muestra de la capacidad de respuesta por parte de Colpensiones?

R/

La capacidad de respuesta de Colpensiones, respecto de los asuntos requeridos por la Procuraduría General de la Nación, es casi nula.

En el informe de la Procuraduría del 21 de febrero de 2013, se le presentó al señor Ministro de Trabajo, Dr. RAFAEL PARDO RUEDA, un diagnóstico detallado sobre las quejas más recurrentes de los usuarios, en donde además se le solicitó, adoptar medidas urgentes e inmediatas, para resolver las prestaciones económicas de los afiliados que ya habían



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

radicado en el Seguro Social una solicitud y que pasaron a Colpensiones como nuevo administrador.

Dicho informe contenía unos datos estadísticos con corte a febrero de 2013, sin embargo, las quejas han aumentado, así como las tutelas, los incidentes de desacato y demandas promovidas ante los jueces; a continuación se presentan los datos estadísticos, con corte a 30 de abril de 2013, respecto de los asuntos requeridos por la Procuraduría General de la Nación a través de la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social:

ACTUACIONES PREVENTIVAS

Existen más de 4000 casos contra Colpensiones, en la Procuraduría General de la Nación, más de 1658 tutelas, de las cuales, 1326 tienen incidente de desacato.

TOTAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL A COLPENSIONES A PARTIR DE OCTUBRE DE 2012:

(Reconocimiento pensión de vejez, invalidez, sustitución, auxilio funerario, trámite de recursos, corrección historia laboral, entre otros):

2539 CASOS

TOTAL RESPUESTAS DE FONDO: 37

Significa que en 2539 casos requeridos por la Procuraduría General de la Nación, Colpensiones resolvió de fondo 37 asuntos.

TOTAL CUMPLIMIENTOS DE TUTELAS REQUERIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION A COLPENSIONES Y SEGURO SOCIAL:

1658 tutelas, de las cuales, 1326 tienen incidente de desacato.

De octubre de 2012 a la fecha, se han trasladado internamente, a la Delegada con funciones disciplinarias, 550 casos para la correspondiente investigación disciplinaria

INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO ANTE LOS JUECES LABORALES DE BOGOTA



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

TOTAL SOLICITUDES DE INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO:

Se ha actuado en **700** casos, por petición de las partes y/o de los Juzgados Laborales del Circuito, Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y por los Juzgados Laborales de Descongestión del Circuito de Bogotá.

El Ministerio Público ha actuado en todos los 700 procesos, teniendo en cuenta las funciones y atribuciones otorgadas por la C.N y la Ley, cuando exista la necesidad de proteger el patrimonio público y la defensa del orden jurídico, situaciones que se vislumbran atendiendo en muchos casos la falta de contestación de las demandas que cursan en la actualidad.

El diagnóstico presentado por los procuradores judiciales que intervienen en los procesos ordinarios contra Colpensiones, es el siguiente:

La Defensa Judicial de Colpensiones es precaria
Los abogados de Colpensiones, en muchas ocasiones, no asisten a las audiencias
Colpensiones no cumple con los fallos condenatorios

EJEMPLOS DE CASOS DRAMATICOS QUE HAN ACUDIDO A LA PGN:

CASO N° 1:

AURA TRUJILLO CAMACHO N° 27.785.097.

DESPUES DE ESTAR PENSIONADA POR EL ISS, COLPENSIONES EXPIDE RESOLUCIÓN NEGANDO EL DERECHO.

El Seguro Social mediante Resoluciones 0030 de 2006 y 2904 de 2012, reconoció pensión de vejez en calidad de servidora pública a la señora **AURA TRUJILLO CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.785.097.

El 24 de septiembre de 2012, la afiliada presentó ante el ISS – Seccional Cúcuta, acto administrativo de retiro del servicio N° 8222 del 5 de septiembre de 2012, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el propósito de ser incluida en nómina de pensionados y empezar a disfrutar de su pensión.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que los Decretos 2011. 2012 y 2013, ordenaron, entre otros, la liquidación del ISS a partir del 28 de septiembre de 2012, el ISS le informó a la afiliada que su carpeta prestacional había sido trasladada a COLPENSIONES.

La señora AURA TRUJILLO acudió tanto al Seguro Social en liquidación como a Colpensiones en busca de respuesta para su caso, sin embargo ninguna de las dos entidades le dieron respuesta, por lo que se vio en la necesidad de formular acción de tutela contra Colpensiones.

Mediante fallo de tutela 2012-00712, el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta ordenó al ISS trasladar la carpeta prestacional a Colpensiones, y a Colpensiones le ordenó incluirla en nómina de pensionados, pagar las mesadas adeudadas y ponerse al día con los pagos de salud.

Una vez trasladada la carpeta prestacional de la usuaria, Colpensiones profirió la Resolución GNR 036315 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual le informa a la señora AURA TRUJILLO que sólo cuenta con 655 semanas cotizadas y por tanto le NIEGA LA PENSIÓN DE VEJEZ.

CONCLUSIONES:

Se trataba de una pensión ya decidida por el ISS, en cuya última Resolución (Nº 2904 del 6 de julio de 2012) se estableció que la señora AURA TRUJILLO CAMACHO contaba con los requisitos de ley para acceder al beneficio pensional, toda vez que desde el año 2006 cumplía la edad de los 55 años y en el año 2012 acumulaba 1786 semanas cotizadas, dentro del sistema general de pensiones (ley 100/93 mod. por la ley 797 de 2003).

La obligación de Colpensiones era la de reliquidar la Resolución 2904 del 6 de julio de 2012 que reconoció pensión, debido a que siguió trabajando e incluir esta afiliada en nómina de pensionados, máxime, por cuanto mediaba una orden del juez de tutela que ordenaba la inclusión y el pago de mesadas adeudadas, no la de expedir una nueva resolución, en donde además, en el traslado del ISS a Colpensiones, a la usuaria se le están desconociendo 1131 semanas cotizadas al sistema, tanto en tiempos públicos no cotizados al ISS como cotizados al ISS.

En el caso expuesto, surgen varios interrogantes:

Falla la tecnología?

El personal no está debidamente capacitado?

Que pasa con los tiempos públicos no cotizados al ISS, pero certificados en formatos clebp?



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Colpensiones está decidiendo sólo con los tiempos que aparecen en la historia laboral? Donde quedan los otros tiempos de servidores públicos que han cotizado en otras Cajas?

Caso N° 2:

LUIS ANTONIO ROMERO PINTO c.c. N° 19.318.141

DESCONOCE TIEMPOS SERVIDOS Y COTIZADOS (de 1221 semanas reconocidas por el ISS, Colpensiones reconoció 291 semanas)

Ponemos en conocimiento el trámite que se adelantó por parte de COLPENSIONES, con ocasión de la solicitud elevada por el señor ROMERO PINTO, a quien la pensión de vejez le fue negada por parte del Seguro Social según Resoluciones Nos. 012478 del 11 de abril de 2011 y 02004 del 24 de enero de 2012.

En este estudio, el ISS establece que el peticionario, quien reúne los requisitos para ser beneficiario del régimen de transición, y que sumado el tiempo laborado por el asegurado a entidades del Sector Público y el cotizado al Seguro Social acredita un total de 7849 días, que equivalen a 1.221 semanas, correspondientes a 21 años, 09 meses y 19 días, pero niega pensión de ley 33 de 1985 y ley 71 de 1988.

Por lo anterior, el día 2 de mayo de 2011 el señor ROMERO PINTO presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra dicha resolución.

En respuesta a lo anterior, el Seguro Social mediante la Resolución No. 02004 del 24 de enero de 2012, resolvió el recurso de reposición confirmando la resolución 012478 que le negó la pensión, informándole que se concedía el recurso de apelación ante la Gerencia de la Seccional Cundinamarca y Distrito Capital.

Sin embargo, el día 18 de abril de 2013, extrañamente COLPENSIONES, le notifica al señor ROMERO PINTO, la Resolución No. 20131941713 del 14 de marzo de 2013, en la cual disminuye tiempos y resuelve negar el reconocimiento y pago de la pensión, informándole que contra la misma proceden los recursos de ley.

Como vemos COLPENSIONES está resolviendo esta solicitud como si fuera nueva, además de desconocer tiempos.

En consecuencia, queda claro que hay una falla en los sistemas de información de Colpensiones o el personal no esta capacitado, por cuanto no hay un orden cronológico en las decisiones que quedaron



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

pendientes por resolver algún recurso al momento de entrar el ISS en liquidación.

Caso N° 3:

Asegurada: YOLANDA SUAREZ ALVARADO, Identificación: 41.682.164

SE LE PERDIERON TIEMPOS DE LA HISTORIA LABORAL

La asegurada solicita la intervención de esta Delegada ante Colpensiones, por considerar vulnerado su Derecho a la Seguridad Social, al notificarse del acto administrativo GNR 2012680037576 del 21 de noviembre de 2012, el cual niega su Derecho pensional, por cuanto en el estudio adelantado por Colpensiones se estableció que contaba con 656 semanas de cotización. (Se Anexa la Resolución).

Revisada la Historia Laboral del Instituto de Seguros Sociales, impresa el 27 de febrero de 2012 y aportada por la asegurada a este Despacho, se puede constatar que la asegurada cuenta con 1.485.57 semanas de cotización al 1 de febrero de 2013. (Se Anexa Historial Laboral)

Sin embargo, Colpensiones al momento de decidir la prestación económica de la asegurada solo encontró en su sistema de información 656 semanas de cotización.

Lo anterior, nos puede llevar a concluir, que seguridad y confianza puede Generar el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, si en el transcurso de nueve meses desaparece de la historia laboral de un asegurado 829.57 semanas de cotización.

ALGUNOS CASOS CON INCONSISTENCIAS EN HISTORIA LABORAL

Caso N° 1-Sonia Rodriguez c.c. 41694365

Esta historia laboral no tiene inconsistencias antes de 1994, pero si tiene inconsistencias desde el año 2009, en donde se reporta la anotación "no reporta relación laboral", sin embargo la peticionaria manifiesta que siempre ha estado vinculada con la misma empresa y afiliada al sistema.



DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Caso N° 2 Carlos Prieto c.c. 19162943

Antes del año 1994 hay períodos con el mismo IBC por más de 10 años.

Desde 1999 tiene la anotación " no reporta relación laboral, cuando lleva cotizando con la misma empresa antes de esa fecha más de 6 años y existe afiliación de acuerdo con el formato de afiliación que se anexa.

Caso N° 3 Hector Parada Varela c.c. 19218875

Tiene cotizadas según historia laboral del ISS más de **1080** semanas a 2009 y según historia laboral de Colpensiones tiene **668** semanas. Las semanas antes de 1994 no están contabilizadas y le niegan la pensión de vejez.

Caso N° 4 Gonzalo Ucros Rodriguez c.c. 19132104

Solicitó la corrección de historia laboral desde diciembre, tiene acción de tutela, desacato y no han dado respuesta.

Entre el año 1984 y el año 1994 tiene el mismo IBC. (Ingreso Base de Cotización)

5- ¿Cuánto le ha costado al País el retraso en el reconocimiento de los derechos plenos en materia pensional dentro del régimen de prima media?

En estricto sentido, el Ministerio Público no puede cuantificar la demora injustificada de las prestaciones económicas, o el costo que representa la congestión judicial, o el costo que genera para el Gobierno Nacional el sostenimiento de Colpensiones como administrador del Régimen de Prima Media.

Sin embargo, el Ministerio Público, sin lugar a dudas, considera que el costo social y económico ha sido muy elevado. La dramática situación por la que están atravesando muchos Colombianos, cuyas familias dependen económicamente del futuro pensionado, se encuentra en un limbo, es incierto, y lo único que piden es poder disfrutar de una vida digna en su vejez.

Día a día, los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación dedicados a este tema, conocen el drama de los ancianos, de las viudas, de los enfermos, quienes en la mayoría de los casos, lo único que piden es el reconocimiento y pago de su derecho, fruto de muchos años de

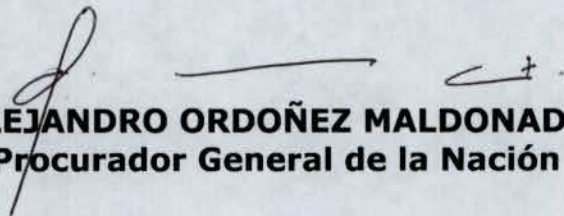


DESPACHO DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

trabajo, de cotización, o de la sustitución que ordena la ley para los sobrevivientes del pensionado.

De todo lo anterior, se anexa una muestra representativa de las actuaciones de la Procuraduría General de la Nación y cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

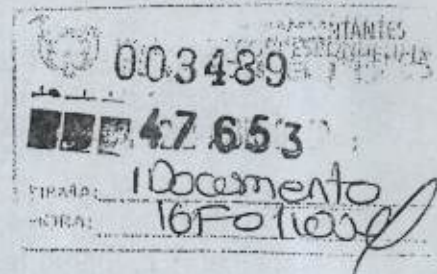
Anexo: lo enunciado



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

22 ABR. 2013
Bogotá, D.C.,

Doctor
RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR
Secretario General Comisión Séptima
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Congreso de la República
Bogotá, D. C.



Asunto: Exposición de algunos Casos con vigilancia preventiva de la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Respetado Señor Secretario:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que me asisten como Ministerio Público, de manera atenta pongo en conocimiento de esa H. Comisión, algunos ejemplos de los muchos que llegan a la Procuraduría General de la Nación, contra Colpensiones, en los cuales los usuarios denuncian una flagrante vulneración de sus derechos fundamentales.

CASO N° 1:

AURA TRUJILLO CAMACHO N° 27.785.097.

DESPUES DE ESTAR PENSIONADA POR EL ISS, COLPENSIONES EXPIDE RESOLUCIÓN NEGANDO EL DERECHO.

El Seguro Social mediante Resoluciones 0030 de 2006 y 2904 de 2012, reconoció pensión de vejez en calidad de servidora pública a la señora **AURA TRUJILLO CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.785.097.

El 24 de septiembre de 2012, la afiliada presentó ante el ISS – Seccional Cúcuta, acto administrativo de retiro del servicio N° 8222 del 5 de septiembre de 2012, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el propósito de ser incluida en nómina de pensionados y empezar a disfrutar de su pensión.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que los Decretos 2011, 2012 y 2013, ordenaron, entre otros, la liquidación del ISS a partir del 28 de septiembre de 2012, el ISS le informó a la afiliada que su carpeta prestacional había sido trasladada a COLPENSIONES.

La señora AURA TRUJILLO acudió tanto al Seguro Social en liquidación como a Colpensiones en busca de respuesta para su caso, sin embargo ninguna de las dos entidades le dieron respuesta, por lo que se vio en la necesidad de formular acción de tutela contra Colpensiones.

Mediante fallo de tutela 2012-00712, el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta ordenó al ISS trasladar la carpeta prestacional a Colpensiones, y a Colpensiones le ordenó incluirla en nómina de pensionados, pagar las mesadas adeudadas y ponerse al día con los pagos de salud.

Una vez trasladada la carpeta prestacional de la usuaria, Colpensiones profirió la Resolución GNR 036315 del 14 de marzo de 2013, mediante el cual le informa a la señora AURA TRUJILLO que sólo cuenta con 655 semanas cotizadas y por tanto le NIEGA LA PENSIÓN DE VEJEZ.

CONCLUSIONES:

Se trataba de una pensión ya decidida por el ISS, en cuya última Resolución (N° 2904 del 6 de julio de 2012) se estableció que la señora AURA TRUJILLO CAMACHO contaba con los requisitos de ley para acceder al beneficio pensional, toda vez que desde el año 2006 cumplía la edad de los 55 años y en el año 2012 acumulaba 1786 semanas cotizadas, dentro del sistema general de pensiones (ley 100/93 mod. por la ley 797 de 2003).

La obligación de Colpensiones era la de reliquidar la Resolución 2904 del 6 de julio de 2012 que reconoció pensión, debido a que siguió trabajando e incluir esta afiliada en nómina de pensionados, máxime, por cuanto mediaba una orden del juez de tutela que ordenaba la inclusión y el pago de mesadas adeudadas, no la de expedir una nueva resolución, en donde además, en el traslado del ISS a Colpensiones, a la usuaria se le están desconociendo 1131 semanas cotizadas al sistema, tanto en tiempos públicos no cotizados al ISS como cotizados al ISS.

En el caso expuesto, surgen varios interrogantes:

Falla la tecnología?

El personal no está debidamente capacitado?

Que pasa con los tiempos públicos no cotizados al ISS, pero certificados en formatos clebp?

Colpensiones está decidiendo sólo con los tiempos que aparecen en la historia laboral?

Donde quedan los otros tiempos de servidores públicos que han cotizado en otras Cajas?



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

CASO 2:

LUIS ANTONIO ROMERO PINTO c.c. N° 19.318.141

DESCONOCE TIEMPOS SERVIDOS Y COTIZADOS (de 1221 semanas reconocidas por el ISS, Colpensiones reconoció 291 semanas)

Ponemos en conocimiento el trámite que se adelantó por parte de COLPENSIONES, con ocasión de la solicitud elevada por el señor ROMERO PINTO, a quien la pensión de vejez le fue negada por parte del Seguro Social según Resoluciones Nos. 012478 del 11 de abril de 2011 y 02004 del 24 de enero de 2012.

En este estudio, el ISS establece que el peticionario, quien reúne los requisitos para ser beneficiario del régimen de transición, y que sumado el tiempo laborado por el asegurado a entidades del Sector Público y el cotizado al Seguro Social acredita un total de 7849 días, que equivalen a 1.221 semanas, correspondientes a 21 años, 09 meses y 19 días, pero niega pensión de ley 33 de 1985 y ley 71 de 1988.

Por lo anterior, el día 2 de mayo de 2011 el señor ROMERO PINTO presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra dicha resolución.

En respuesta a lo anterior, el Seguro Social mediante la Resolución No. 02004 del 24 de enero de 2012, resolvió el recurso de reposición confirmando la resolución 012478 que le negó la pensión, informándole que se concedía el recurso de apelación ante la Gerencia de la Seccional Cundinamarca y Distrito Capital.

Sin embargo, el día 18 de abril de 2013, extrañamente COLPENSIONES, le notifica al señor ROMERO PINTO, la Resolución No. 20131941713 del 14 de marzo de 2013, en la cual disminuye tiempos y resuelve negar el reconocimiento y pago de la pensión, informándole que contra la misma proceden los recursos de ley.

Como vemos, COLPENSIONES está resolviendo esta solicitud como si fuera nueva, además de desconocer tiempos.

En consecuencia, queda claro que hay una falla en los sistemas de información de Colpensiones o el personal no está capacitado, por cuanto no hay un orden cronológico en las decisiones que quedaron pendientes por resolver algún recurso al momento de entrar el ISS en liquidación.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Caso N° 3:

Asegurada: YOLANDA SUAREZ ALVARADO, Identificación: 41.682.164

SE LE PERDIERON TIEMPOS DE LA HISTORIA LABORAL

La asegurada solicita la intervención de esta Delegada ante Colpensiones, por considerar vulnerado su Derecho a la Seguridad Social, al notificarse del acto administrativo GNR 2012680037576 del 21 de noviembre de 2012, el cual niega su Derecho pensional, por cuanto en el estudio adelantado por Colpensiones se estableció que contaba con 656 semanas de cotización. (Se Anexa la Resolución).

Revisada la Historia Laboral del Instituto de Seguros Sociales, impresa el 27 de febrero de 2012 y aportada por la asegurada a este Despacho, se puede constatar que la asegurada cuenta con 1.485.57 semanas de cotización al 1 de febrero de 2013. (Se Anexa Historial Laboral)

Sin embargo, Colpensiones al momento de decidir la prestación económica de la asegurada solo encontró en su sistema de información 656 semanas de cotización.

Lo anterior, nos puede llevar a concluir, que seguridad y confianza puede Generar el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, si en el transcurso de nueve meses desaparece de la historia laboral de un asegurado 829.57 semanas de cotización.

Colpensiones tiene la responsabilidad de resolver de fondo y en debida forma las solicitudes pensionales de los colombianos, que han adquirido sus derechos pensionales conforme a la ley, cumpliendo con los requisitos de edad y semanas de cotización.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

Anexo: soportes en cada uno de los casos

Caso N.º 1
Resolución Colpensiones



Colpensiones

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

GNR 0363 Prosperidad
14 MAR 2013 para todos

RESOLUCION NUMERO
RADICADO No. 20132779306

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ.

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en uso de las atribuciones inherentes al cargo,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **TRUJILLO CAMACHO AURA**, identificado(a) con CC No. 27.785.097, solicita el 31 de enero de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No. 201327793062.

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
11.10.9.8.7.6.5.4.3.2.1 OFICIN	19971201	19990926	TIEMPO SERVICIO	656
11.10.9.8.7.6.5.4.3.2.1 OFICIN	19991001	20010429	TIEMPO SERVICIO	569
11.10.9.8.7.6.5.4.3.2.1 OFICIN	20010501	20040831	TIEMPO SERVICIO	1200
11.10.9.8.7.6.5.4.3.2.1 OFICIN	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
11.10.9.8.7.6.5.4.3.2.1 OFICIN	20041201	20090930	TIEMPO SERVICIO	1740
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20110901	20121001	TIEMPO SERVICIO	391

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,586 días laborados correspondientes a 655 semanas.

Que nació el 8 de octubre de 1947 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Es necesario señalar que el status de pensionado sólo se adquiere cuando coincidan los requisitos mínimos de semanas de cotización y edad de acuerdo al año respectivo conforme al siguiente cuadro explicativo en el cual se establecen las reglas de la ley 797 de 2003 en su artículo 9 así:

AÑO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60

"Tu futuro lo construimos entre los dos"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GNR 036315
14 MAR 2013

2011		55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Colpensiones

Prosperidad
para todos

Que en consideración a lo anterior, el(a) peticionario(a) no logra acreditar los requisitos mínimos de edad y/o semanas cotizadas, razón por la cual se niega la prestación solicitada.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Reconocimiento y pago de la Pensión de VEJEZ solicitada por el (la) señor (a) **TRUJILLO CAMACHO AURA**, ya identificado (a) de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a Señor (a) **TRUJILLO CAMACHO AURA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA

GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES COLPENSIONES

ADMINISTRADOR
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMÁTICO
PROCESO AUTOMÁTICO

COL-VEJ-04-501,1

"Tu futuro lo construimos entre los dos"

Caso N° 16
Resolución ISS

SEGURO SOCIAL
Pensiones

RESOLUCIÓN NÚMERO 2904 DE 2012

Por la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas, en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones- Régimen de prima media con prestación definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -SECCIONAL SANTANDER-

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución numero 0030 de 2006, el departamento de pensiones ISS seccional Norte de Santander; reconoció pensión de vejez a la señora AURA TRUJILLO CAMACHO con C.C. 27.785.097, en aplicabilidad a la ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, la cual se dejó condicionada al retiro del servicio publico.

Que el 31 de Enero de 2012, el afiliado solicita la reliquidación de la pensión de vejez, toda vez que asegura reportar mas semanas cotizadas.

Que revisado nuevamente el reporte de semanas cotizadas, el afiliado registra un total de 1786 semanas, por tanto se procederá a efectuar la respectiva reliquidación en base a la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003.

Que el afiliado aun no allega documento que certifique el retiro del servicio publico, por tanto el ingreso a nomina quedara en suspenso hasta tanto se acredite el retiro del servicio publico. Que en consecuencia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 0030 de 2006, en el entendido de modificar los montos y cuantías de la prestación de vejez reconocida al señor AURA TRUJILLO CAMACHO con C.C. 27.785.097, los cuales se determinan de la siguiente manera.

A Partir	Valor Pensión
RETIRO DEL SERVICIO	\$ 1.241.135

PARAGRAFO: el valor de la mesada pensional, será dejado en suspenso hasta tanto se acredite el retiro del servicio público.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Señor AURA TRUJILLO CAMACHO personalmente o por edicto de acuerdo al Código Contencioso Administrativo.

J

2904

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Departamento de Pensiones ISS -Seccional Santander - y Apelación ante la Gerencia del ISS Seccional Santander- de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

06 JUL 2012

[Signature]
JOSE DE LA ROSA PABON LIZARAZO
JEFE DEPARTAMENTO DE PENSIONES
ISS SECCIONAL SANTANDER

Proyectó: GROL *[Signature]*
Revisó: EAAD *[Signature]*

SEGURO SOCIAL
VICERRENDENCIA DE PENSIONES

CAR *N de Sosa*

En *cuarta* a los *31* días del mes de *Julio* del año *2012*
Se presentó *Aora Trujillo Camecho* identificada con la C.C. No. *2785099*
Cedula de Interésado *0* Inhabilitado (Se debe poder adjuntar justificativo anterior) No
con el fin de notificarle de la Resolución No. *2904* de fecha *2012*

Entiendo (x) de lo contenido en la presente que contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del C.C.A.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por los señores que intervinieron en la suscripción.
Remitido a los términos legales para interponer los Recursos: SI NO

Olivero Trujillo Camecho
EL NOTIFICADO
C.C. 27785099 P/mc

May L. Espinosa
EL NOTIFICADOR
C.C. 60318779

HUELLA

Caso
Resolución Cc

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

GNR 036855
14 MAR 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 20131941713

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ...

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -- COLPENSIONES en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) ROMERO PINTO LUIS ANTONIO, identificado(a) con CC No. 19.318.141, solicita el 31 de enero de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No 201319417137.

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORÓ	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ROMERO PINTO LUIS ANTONIO	19941110	19941231	TIEMPO SERVICIO	52
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19950101	19950104	TIEMPO SERVICIO	4
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19950201	19961229	TIEMPO SERVICIO	689
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19970101	19970429	TIEMPO SERVICIO	119
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19970601	19971129	TIEMPO SERVICIO	179
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19971201	19980531	TIEMPO SERVICIO	180
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19980701	19980831	TIEMPO SERVICIO	60
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19990201	19990630	TIEMPO SERVICIO	150
1 ROMERO PINTO ANTONIO	19990801	19991031	TIEMPO SERVICIO	90
1 ROMERO PINTO ANTONIO	20080801	20080930	TIEMPO SERVICIO	60
1 ROMERO PINTO ANTONIO	20090201	20090619	TIEMPO SERVICIO	139
1 ROMERO PINTO ANTONIO	20090701	20090718	TIEMPO SERVICIO	18
1 ROMERO PINTO ANTONIO	20090801	20091130	TIEMPO SERVICIO	120
1 ROMERO PINTO ANTONIO	20100201	20100618	TIEMPO SERVICIO	138
1 ROMERO PINTO ANTONIO	20100701	20100715	TIEMPO SERVICIO	15

ANTONIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 2,043 días laborados, correspondientes a 291 semanas.

Que nació el 3 de mayo de 1955 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Es necesario señalar que el status de pensionado sólo se adquiere cuando coincidan los requisitos mínimos de semanas de cotización y edad de acuerdo al año respectivo conforme al siguiente cuadro explicativo en el cual se establecen las reglas de la ley 797 de 2003 en su artículo 9 así:

ANO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Que en consideración a lo anterior, el(a) peticionario(a) no logra acreditar los requisitos mínimos de edad y/o semanas cotizadas, razón por la cual se niega la prestación solicitada.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Reconocimiento y pago de la Pensión de VEJEZ solicitada por el (la) señor (a) **ROMERO PINTO LUIS ANTONIO**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

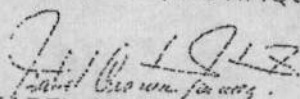
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a Señor (a) **ROMERO PINTO LUIS ANTONIO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

GNR 036855
14 MAR 2013

Dada en Bogotá, D

18 ABR 2013

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA

GERENTE NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y
PRESTACIONES
COLPENSIONES

ADMINISTRADOR
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO
PROCESO AUTOMATICO

COL-VI-04-501,1

Caso de
Resolución
ISS

Por la cual se resuelve un recurso de Reposición en el Sistema General de Pensiones - Régimen de Prima Media con Prestación Definida

EL ASESOR II (E) DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D.C.

En uso de las facultades otorgadas por el Presidente del Seguro Social mediante Resolución N° 2492 del 27 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 012478 del 11 de Abril de 2011, el Seguro Social Seccional Cundinamarca Y Distrito Capital, Negó Pensión de Vejez, jubilación y jubilación por aportes al asegurado **LUIS ANTONIO ROMERO PINTO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.318.141 y afiliación al ISS 919318141 por No cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para tal fin.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente al asegurado **LUIS ANTONIO ROMERO PINTO**, el 02 de Mayo de 2011.

Que surtida la notificación correspondiente, el asegurado, el día 02 de Mayo de 2011, interpone **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y dentro del término de Ley, manifestando su inconformidad y solicitando, se Revoque la resolución Impugnada y en su lugar se le reconozca pensión de jubilación en aplicación del artículo 7 del Decreto 929 de 1976, aplicable como régimen especial de la Contraloría General de la Republica.

Que por haberse presentado los recursos dentro de los términos legales con el lleno de los requisitos fijados por el Código Contencioso Administrativo, se procede a analizar de fondo las inconformidades del recurrente, estableciéndose:

Que ha presentado el documento idóneo para demostrar que nació el 03 de Mayo de 1955, por lo cual que a la fecha cuenta con 56 años de edad.

Que el asegurado, para acreditar las semanas necesarias para la pensión allegó certificados sobre tiempo de servicios al sector público no cotizado al ISS así:

ENTIDAD	PERIODO	DIAS
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CAJANAL)	15/05/1978 a 31/07/1994	5836
TOTAL DIAS COTIZADOS SECTOR PUBLICO		5836

Que para acreditar el tiempo requerido para el derecho a la pensión, se solicita internamente certificado de la historia laboral de las semanas cotizadas ante el ISS, donde se establece que el asegurado, cotizó al Seguro Social 2013 días.

Que sumado el tiempo laborado por el asegurado, a Entidades de previsión del sector público y el cotizado al Seguro Social, acredita 7849 días, equivalentes a 21 años, 09 meses y 19 días, representados en 1.121 semanas de cotización.

RESOLUCION No. 02 0 0 4 DE 2 4 ENE 2012

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el sistema general de pensiones – régimen solidario de prima media con prestación definida

ASEGURADO: LUIS ANTONIO ROMERO PINTO

Que según lo dispuesto en el inciso segundo de la Ley 100 de 1993, las personas que a 1° de abril de 1994 tuviesen 35 años o más de edad si son mujeres y 40 o más años de edad en el caso de los hombres o quince (15) o más años de servicio se les debe aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o tiempo cotizado y el monto pensional del régimen anterior al que venían afiliados.

Que el asegurado, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 33 de 1985, la cual exige para el derecho a la pensión acreditar 20 años de servicios al Estado, 55 años de edad y un 75% de monto de pensión, aunque el solicitante acredita más 55 años de edad, no cumple con 20 años laborados en calidad de servidor público, toda vez que solo cuenta con 16 años, 02 meses y 16 días de servicio público.

Que es procedente indicarle al (la) afiliado (a) que en términos de ley 71 de 1988 y el Acuerdo 049 de 1990, aprobado mediante Decreto 758 del mismo año no sería procedente acceder al estudio de la pensión establecida en dichas normas toda vez como se desprende del reporte de semanas oficial expedido por la Vicepresidencia de Pensiones del ISS con anterioridad al 01 de abril de 1994, fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 1967 al 1 de abril de 1994, el (la) asegurado (a) no reporta cotizaciones efectuadas al Seguro Social.

Que lo anterior se evidencia en el Memorando GNAP No. 001586 del 10 de Febrero de 2004 proferido por la Gerencia Nacional de Atención al Pensionado del ISS, el cual consagra expresamente que: "...para efectos del reconocimiento de la Pensión por Aportes de la Ley 71 de 1988 a un beneficiario de la transición del Artículo 36 de la Ley 100 de 1993 es necesario que el trabajador hubiere efectuado aportes al sector público y privado con anterioridad a la vigencia del Sistema General de Pensiones de la Ley 100 de 1993, es decir, que si el trabajador acredita aportes únicamente con el sector público o exclusivamente con el sector privado, antes de dicha fecha, no tendrá derecho a que se le aplique la Ley 71 de 1988"

Que a su vez la única normatividad que permite acumular tiempos laborados al servicio del Estado y no aportados a Caja de Previsión alguna, tiempos públicos aportados a cualquier Caja o Fondo de Previsión Social y periodos cotizados al Seguros Social en calidad de trabajador vinculado a una empresa privada o como independiente, es la prevista en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, la cual exige para acceder a la pensión de vejez acreditar 60 o más años de edad en los hombres y 1000 semanas cotizadas en cualquier tiempo, incrementándose a 1050 semanas de cotización en el 2005 y en 25 semanas cotizadas por cada año a partir del 1 de enero de 2006 hasta llegar a las 1300 semanas en el año 2015.

Que el asegurado, no reúne los requisitos establecidos en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, por cuanto no cumple con el requisito de la edad exigida (60 años de edad para los hombres); y a la fecha solo cuenta

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el sistema general de pensiones – régimen solidario de prima media con prestación definida

ASEGURADO: LUIS ANTONIO ROMERO PINTO

con 1121 semanas de cotización, requiriendo completar 1300 semanas cotizadas para el año 2015.

Que el recurrente solicita se Revoque la resolución Impugnada y en su lugar se le reconozca pensión de jubilación en aplicación del artículo 7 del Decreto 929 de 1976, aplicable como régimen especial de la Contraloría General de la Republica.

Que al respecto resulta pertinente establecer que en virtud del Decreto 929 de 1976, Cuando el servidor público al llegar a los 55 años de edad, si es hombre y 50 si es mujer, acredite 20 años de servicio continuo o discontinuo, anteriores o posteriores a la vigencia del Decreto 929 de 1976, de los cuales **por lo menos 10** lo hayan sido exclusivamente a la **Contraloría General de la Republica**, y una vinculación a la misma con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1.993, tendrán derecho a una pensión ordinaria vitalicia de jubilación, equivalente al 75% del **promedio de los salarios devengados el último semestre**.

Que aunque el solicitante acredita más 55 años de edad y mas de 10 años de servicio a la Contraloría General de la Republica, no cumple con 20 años laborados en calidad de servidor público, toda vez que solo cuenta con 16 años, 02 meses y 16 días de servicio publico.

Que el asegurado, puede continuar cotizando para completar los requisitos exigidos en la Ley para acceder a la pensión de vejez (Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003) o, en su defecto, solicitar la indemnización sustitutiva prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá allegar a la Seccional Cundinamarca, petición que así lo exprese en la que manifieste su imposibilidad para continuar cotizando al Régimen de Pensiones, aclarando que en el caso de que usted solicite la indemnización sustitutiva se dará aplicación al artículo 2 del Decreto 1730 de 2001.

Que sobre el beneficio del Régimen de Transición, es procedente manifestar que por virtud del Acto Legislativo 01 de 2005, parágrafo transitorio 4º, el Régimen de Transición no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho Régimen, además tengan cotizadas 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del mencionado Acto Legislativo (22 de julio 2005); a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014.

Que con base en lo anterior y atendiendo a lo solicitado por el recurrente se procede a confirmar la resolución recurrida.

RESOLUCION No. 02 0 0 4 DE 2 4 ENE 2012

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el sistema general de pensiones – régimen solidario de prima media con prestación definida

ASEGURADO: LUIS ANTONIO ROMERO PINTO

Que en consecuencia,


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 012478 del 11 de Abril de 2011 por medio de la cual el Seguro Social Seccional Cundinamarca y Distrito, Negro pensión de vejez, jubilación y jubilación por aportes al asegurado LUIS ANTONIO ROMERO PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.318.141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

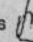
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que se concede el recurso de Apelación ante la Gerencia de la Seccional Cundinamarca y Distrito Capital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.


JAIRO FRANCO SANCHEZ

**ASESOR V (E) DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES
SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D.C.**

Proyectó /Palacios 
Revisó /PCastañeda

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2012680037576

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ.

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SUAREZ ALVARADO YOLANDA**, identificado(a) con CC No. 41,682,164, solicita el 2 de abril de 2012 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No 2012680037576.

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PLASTIHOGAR LTDA	19950101	19971113	TIEMPO SERVICIO	1033
LUCIA SALAZAR Y O PLASTICOS DE	19950601	19950615	TIEMPO SERVICIO	15
LUCIA SALAZAR Y O PLASTICOS DE	19950701	19960621	TIEMPO SERVICIO	351
PLASTIHOGAR LTDA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
PLASTIHOGAR LTDA	20000601	20000930	TIEMPO SERVICIO	120
PLASTIHOGAR LTDA	20001101	20001219	TIEMPO SERVICIO	49
PLASTIHOGAR LTDA	20010101	20020224	TIEMPO SERVICIO	414
PLASTIHOGAR LTDA	20020301	20020731	TIEMPO SERVICIO	150
PLASTIHOGAR LTDA	20020901	20030815	TIEMPO SERVICIO	345
SERVICIOS INTEGRALES ISO CTA	20041001	20050127	TIEMPO SERVICIO	117
SERVICIOS INTEGRALES ISO CTA	20050201	20060129	TIEMPO SERVICIO	359
SERVICIOS INTEGRALES ISO CTA	20060201	20060630	TIEMPO SERVICIO	150
SERVICIOS INTEGRALES	20060601	20060929	TIEMPO SERVICIO	119
SERVICIOS INTEGRALES	20061001	20070228	TIEMPO SERVICIO	150
SERVICIOS INTEGRALES	20070301	20080531	TIEMPO SERVICIO	450
ALIANZA EMPRESARIAL	20080601	20080629	TIEMPO SERVICIO	29
ALIANZA EMPRESARIAL	20080701	20110731	TIEMPO SERVICIO	1110

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,595 días laborados, correspondientes a 656 semanas.

Que nació el 31 de marzo de 1957 y actualmente cuenta con 55 años de edad.

Es necesario señalar que el status de pensionado sólo se adquiere cuando coincidan los requisitos mínimos de semanas de cotización y edad de acuerdo al año respectivo conforme al siguiente cuadro explicativo en el cual se establecen las reglas de la ley 797 de 2003 en su artículo 9 así:

AÑO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Que en consideración a lo anterior, el(a) peticionario(a) no logra acreditar los requisitos mínimos de edad y/o semanas cotizadas, razón por la cual se niega la prestación solicitada.

Que de conformidad con lo establecido en el paragrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el regimen de transicion del articulo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podra extenderse hasta el año 2014 en los siguientes terminos:

El regimen de transicion establecido en la Ley 100 de 1993 y demas normas que desarrollen dicho regimen, no podra extenderse mas alla del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho regimen, ademas, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendra dicho regimen hasta el año 2014".

Que de acuerdo a lo anterior el (la) asegurado (a) de la referencia no cumple con las 750 semanas al 25 de julio de 2005.

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 33 de la ley 100 de 1993 modificado por el articulo 9 de la ley 797 de 2003, el cual establece que sera beneficiario de la pensión de vejez, quien acredite las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, si es mujer o sesenta (60) años si es hombre,

A partir del 1ero de enero del 2014 la edad se incrementara en cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) para el hombre.

2. Haber cotizado un minimo de mil semanas (1000) en cualquier tiempo.

GNR 005654
16 NOV 2012

A partir del 1 de enero del año 2005, el número de semanas se incrementaran en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 se incrementara en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

Que conforme a lo antes enunciado, se concluye que el (la) peticionario (a) no es beneficiario (a) de la pensión de vejez, toda vez que a la fecha no acredita el tiempo mínimo requerido.

Son disposiciones aplicables: ley 797 de 2003 Ley 100 de 1993, Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Reconocimiento y pago de la Pensión de VEJEZ solicitada por el (la) señor (a) **SUAREZ ALVARADO YOLANDA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a Señ^{or} (a) **SUAREZ ALVARADO YOLANDA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a: 21 NOV. 2012 21 NOV. 2012

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

JESUALDO MUÑOZ-MANJARRES
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

JORGE WILMAR ARIAS ARIAS
PROFESIONAL M^{STR} 7

COL-VEJ-04-501,1

INFORMACION DEL AFILIADO.

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 41682164
Nombre: YOLANDA SUAREZ ALVARADO
Dirección: GLL 72 NO 63-71
Estado Afiliación: Activo Cotizante

Fecha Nacimiento: 31/03/1957
Fecha Afiliación: 22/08/1996
Correo Electrónico: fassuarez@yahoo.es
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

[1] Identificación Empleado	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
1002300776	SIN NOMBRE	26/01/1976	30/03/1977	\$2.430	61,43	0	0	61,43
1006108409	SIN NOMBRE	01/04/1977	01/09/1978	\$5.790	74,14	0	0	74,14
1006118592	DIMODA LTDA	01/09/1978	01/05/1980	\$7.470	87,00	0	0	86,71
1008217454	CONFECCIONES ULTRAMODA LTDA	01/04/1981	25/05/1981	\$9.480	7,86	0	0	7,86
1002300844	FABRISEDAS S.A.	17/09/1981	30/06/1987	\$81.950	301,86	0	0	301,86
1002301664	O.M.R. TEXTILES LTDA	08/07/1987	15/08/1989	\$99.830	110,00	0	0	110,00
1008215784	EXTRAS LTDA	20/02/1990	01/04/1990	\$79.290	5,86	0	0	5,86
1006119764	DISTRIBUIDORA COLDECOR S A	01/09/1990	09/06/1992	\$215.790	92,57	0	0	92,57
1006133881	PLASTIHOGAR LTDA.	19/04/1993	31/12/1994	\$285.000	88,86	0	0	88,86
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/01/1995	28/02/1995	\$350.912	8,57	0	0	8,57
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/03/1995	31/03/1995	\$346.530	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/04/1995	30/04/1995	\$360.928	4,29	0	0	4,29
35462748	LUCIA SALAZAR Y O PLASTICOS DEL FUT	01/05/1995	31/07/1996	\$354.847	64,29	0	39	25,72
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO Y O LUCIA SALA	01/06/1995	30/06/1995	\$178.854	2,14	0	2	0,00
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/07/1995	31/07/1995	\$343.400	4,29	0	0	4,29
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/08/1995	30/09/1995	\$385.000	8,57	0	4	4,28
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/10/1995	31/10/1995	\$393.021	4,29	0	0	4,29
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/11/1995	30/11/1995	\$385.000	4,29	0	0	4,29
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/12/1995	31/12/1995	\$218.167	4,29	0	0	4,29
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/01/1996	31/01/1996	\$326.352	4,29	0	0	4,29
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/02/1996	29/02/1996	\$435.000	4,29	0	0	4,29
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/03/1996	31/03/1996	\$430.831	4,29	0	0	4,28
35462748	PLASTICOS DEL FUTURO	01/04/1996	31/05/1996	\$435.000	8,57	0	4	4,28
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/06/1996	30/09/1999	\$522.000	3,00	0	3	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/08/1996	31/08/1996	\$217.500	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/09/1996	30/11/1996	\$435.000	12,86	0	0	12,86
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/12/1996	31/12/1996	\$448.821	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/01/1997	31/01/1997	\$486.095	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/02/1997	31/03/1997	\$469.922	8,57	0	0	8,57
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/04/1997	31/05/1997	\$450.000	8,57	0	0	8,57
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/06/1997	30/06/1997	\$471.797	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/07/1997	31/01/1998	\$450.000	19,00	0	0	19,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/02/1998	31/03/1998	\$508.703	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/04/1998	30/04/1998	\$541.304	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR	01/05/1998	31/05/1998	\$203.900	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/06/1998	31/07/1998	\$598.813	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/08/1998	31/08/1998	\$561.405	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/09/1998	30/11/1998	\$544.855	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/12/1998	31/03/1999	\$541.165	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/04/1999	30/04/1999	\$242.038	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/05/1999	31/05/1999	\$665.807	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/06/1999	30/09/1999	\$684.035	0,00	0	0	0,00
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/03/2000	30/04/2000	\$727.032	4,29	0	0	4,28
860354511	PALSTIHOGAR LTDA	01/06/2000	30/06/2000	\$687.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/07/2000	31/07/2000	\$675.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/08/2000	31/08/2000	\$2.108.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/09/2000	31/10/2000	\$747.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/11/2000	30/11/2000	\$712.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/12/2000	31/12/2000	\$737.000	2,71	0	0	2,71
860354511	PLASTIHOGAR LTDA	01/01/2001	31/01/2001	\$795.000	4,29	0	0	4,29

Firma autorizada

INS TUTO DE SEGUROS SOCIALES Nit. 860 13.816-1
 VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Febrero 2012

ACTUALIZADO A : 01 de febrero de 2012

C_41682164 YOLANDA SUAREZ ALVARADO

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Uti.	[8] Sim.	[9] Total
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/02/2001	28/02/2001	\$841.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/03/2001	31/03/2001	\$722.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/04/2001	30/04/2001	\$774.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/05/2001	31/05/2001	\$757.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/06/2001	30/06/2001	\$486.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/07/2001	31/08/2001	\$743.000	8,57	0	0	8,57
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/09/2001	30/09/2001	\$754.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/10/2001	31/10/2001	\$757.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR LTDA	01/11/2001	30/11/2001	\$743.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/12/2001	31/12/2001	\$753.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/01/2002	31/01/2002	\$795.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/02/2002	28/02/2002	\$901.000	3,43	0	0	3,43
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/03/2002	31/03/2002	\$799.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/04/2002	31/05/2002	\$770.000	8,57	0	0	8,57
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/06/2002	31/07/2002	\$743.000	8,57	0	0	8,57
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/09/2002	30/09/2002	\$754.000	4,29	0	0	4,29
860354511	PLASTI HOGAR SA	01/10/2002	31/07/2003	\$743.000	42,86	0	0	42,86
830087107	SERVICIOS INTEGRALES	01/08/2003	31/08/2003	\$372.000	2,14	0	0	2,14
830087107	SERVICIOS INTEGRALES PARA TRABAJADO	01/10/2004	31/12/2004	\$358.000	12,86	0	0	12,86
830087107	SERVICIOS INTEGRALES PARA TRABAJADO	01/01/2005	30/06/2005	\$381.500	25,29	0	0	25,29
830087107	SERVICIOS INTEGRALES PARA TRABAJADO	01/07/2005	31/01/2006	\$763.000	29,86	0	0	29,86
830087107	SERVICIOS INTEGRALES PARA TRAB DE C	01/02/2006	30/06/2006	\$816.000	21,43	0	0	21,43
830133228	SERVICIOS INTEGRALES PARA CULTIVADO	01/06/2006	31/12/2006	\$900.000	29,86	0	0	29,86
830133228	SERVICIOS INTEGRALES CULTIVAR	01/01/2007	28/02/2007	\$1.000.000	8,43	0	0	8,43
830133228	SERVICIOS INTEGRALES CULTIVAR	01/03/2007	31/12/2007	\$1.300.000	42,86	0	0	42,86
830133228	SERVICIOS INTEGRALES CULTIVAR	01/01/2008	31/05/2008	\$1.350.000	21,43	0	0	21,43
900091037	ALIANZA EMPRESARIAL SUC 2	01/06/2008	31/12/2008	\$1.350.000	29,86	0	0	29,86
900091037	ALIANZA EMPRESARIAL SUC 2	01/01/2009	31/12/2009	\$1.550.000	51,43	0	0	51,43
900091037	ALIANZA EMPRESARIAL SUC 2	01/01/2010	28/02/2011	\$1.607.000	60,00	0	0	60,00
900091037	ALIANZA EMPRESARIAL	01/03/2011	31/07/2011	\$1.647.000	21,43	0	0	21,43
TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.485,57

Firma autorizada

Impreso por Internet el 27-Feb-2012 a las 04:41:49 p.m.

ALGUNOS CASOS CON INCONSISTENCIAS EN HISTORIA LABORAL

1°-Sonia Rodriguez c.c. 41694365

Esta historia laboral no tiene inconsistencias antes de 1994, pero si tiene inconsistencias desde el año 2009, en donde se reporta la anotación "no reporta relación laboral", sin embargo la peticionaria manifiesta que siempre ha estado vinculada con la misma empresa y afiliada al sistema.

1° Carlos Prieto c.c. 19162943

Antes del año 1994 hay períodos con el mismo IBC por más de 10 años.

Desde 1999 tiene la anotación " no reporta relación laboral, cuando lleva cotizando con la misma empresa antes de esa fecha más de 6 años y existe afiliación de acuerdo con el formato de afiliación que se anexa.

3° Hector Parada Varela c.c. 19218875

Tiene cotizadas según historia laboral del ISS más de **1080** semanas a 2009 y según historia laboral de Colpensiones tiene **668** semanas. Las semanas antes de 1994 no están contabilizadas y le niegan la pensión de vejez.

4° Gonzalo Ucros Rodriguez c.c. 19132104

Solicitó la corrección de historia laboral desde diciembre, tiene acción de tutela, desacato y no han dado respuesta.

Entre el año 1984 y el año 1994 tiene el mismo IBC. (Ingreso Base de Cotización)



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
 Número Documento: 41694365
 Nombre: SONIA RODRIGUEZ URIBE
 Dirección: CL 131 B 54 21 CASA 40
 Estado Afiliación: Activo Cotizante

Fecha Nacimiento: 07/10/1954
 Fecha Afiliación: 11/09/1972
 Correo Electrónico: sonia.rodriguez.u@gmail.com
 Ubicación: Urbano

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo las efectuadas a título de trabajador independiente, a partir de enero de 1967 hasta la fecha.

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre ó Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
1006200270	BANCO COLPATRIA	11/09/1972	20/10/1973	\$1.290	57,86	0	0	57,86
1006200068	CITIBANK COLOMBIA	26/10/1973	01/11/1974	\$2.430	53,14	0	0	53,14
1003100083	EMPR COL DE PROD VET S A	02/12/1974	26/06/1975	\$3.300	29,57	0	0	29,57
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	01/09/1975	01/05/1979	\$11.850	191,29	0	0	191,29
1008200373	UNIVERSIDAD JAVERIANA	23/10/1992	01/08/1993	\$321.540	40,43	4	0	36,00
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/03/1996	30/09/1996	\$1.200.000	30,00	0	0	30,00
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/10/1996	31/12/1996	\$1.330.000	12,86	0	0	12,86
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/01/1997	31/01/1997	\$1.331.110	4,29	0	0	4,29
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/02/1997	31/01/1998	\$1.622.600	51,43	0	0	51,43
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/02/1998	31/01/1999	\$1.947.120	51,43	0	0	51,43
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/02/1999	31/12/1999	\$2.272.290	46,86	0	0	46,86
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/01/2000	31/01/2000	\$2.499.519	4,29	0	0	4,29
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/02/2000	28/02/2001	\$2.583.389	55,71	0	0	55,71
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/03/2001	31/01/2002	\$2.809.436	47,14	0	0	47,14
860065763	ASOMEDIOS	01/02/2002	31/01/2004	\$3.024.358	102,57	0	0	102,57
860065763	ASOMEDIOS	01/02/2004	29/02/2004	\$3.491.000	4,29	0	0	4,29
860065763	ASOMEDIOS	01/03/2004	31/01/2005	\$3.257.800	47,14	0	0	47,14
860065763	ASOMEDIOS	01/02/2005	31/12/2005	\$3.471.700	47,14	0	0	47,14
860065763	ASOMEDIOS	01/01/2006	30/04/2006	\$3.712.800	17,14	0	0	17,14
860065763	ASOMEDIOS	01/05/2006	30/09/2006	\$3.713.000	21,43	0	0	21,43
860065763	ASOMEDIOS	01/10/2006	31/01/2007	\$7.052.000	17,14	0	0	17,14
860065763	ASOMEDIOS	01/02/2007	28/02/2007	\$7.686.100	4,29	0	0	4,29
860065763	ASOMEDIOS	01/03/2007	31/03/2007	\$7.368.700	4,29	0	0	4,29
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/04/2007	30/06/2007	\$7.369.000	12,86	0	0	12,86
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/07/2007	31/01/2008	\$8.842.000	30,00	0	0	30,00
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/02/2008	29/02/2008	\$9.849.000	4,29	0	0	4,29
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/03/2008	31/01/2009	\$9.346.000	34,29	0	0	34,29
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/02/2009	28/02/2009	\$10.779.000	0,00	0	0	0,00
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/03/2009	31/12/2009	\$10.062.000	0,00	0	0	0,00
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/01/2010	31/01/2010	\$7.980.000	2,71	0	0	2,71
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	01/01/2010	31/01/2010	\$11.404.000	0,00	0	0	0,00
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/02/2010	31/01/2011	\$12.600.000	51,43	0	0	51,43
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/02/2011	28/02/2011	\$13.390.000	4,29	0	0	4,29
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/03/2011	31/01/2012	\$13.104.000	47,14	0	0	47,14
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/02/2012	29/02/2012	\$14.167.000	4,29	0	0	4,29
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/03/2012	31/01/2013	\$13.866.000	47,14	0	0	47,14
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVAD	01/02/2013	28/02/2013	\$14.737.000	4,29	0	0	4,29

TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
1.180,00

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0



C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente resumen encontrará el total de días cotizados por cada ciclo de cotización (enero de 1995 en adelante) como resultado del proceso de imputación de pagos que tratan los Decretos 1818 de 1996 y 1406 de 1999.

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201001	02/02/2010	07P28055765465	\$7.980.000	\$1.276.809	\$0		19	19	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201002	02/03/2010	07P28060100676	\$12.600.000	\$2.016.007	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201003	31/03/2010	07P2A064505980	\$12.600.000	\$2.016.011	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201004	04/05/2010	07P28070022411	\$12.600.000	\$2.016.011	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201005	02/06/2010	07P28075738773	\$12.600.000	\$2.016.011	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201006	01/07/2010	07P28080866062	\$12.600.000	\$2.016.012	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201007	03/08/2010	07P28084717819	\$12.600.000	\$2.016.012	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201008	02/09/2010	07P28088688538	\$12.600.000	\$2.016.011	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201009	04/10/2010	07P28092486656	\$12.600.000	\$2.016.026	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201010	03/11/2010	07P2C096572352	\$12.600.000	\$2.016.026	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201011	02/12/2010	07P2A500348562	\$12.600.000	\$2.016.021	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201012	30/12/2010	07P27503979199	\$12.600.000	\$2.016.021	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201101	02/02/2011	07P27507861354	\$12.600.000	\$2.015.992	\$-8		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201102	02/03/2011	07P27511532950	\$13.390.000	\$2.142.370	\$-30		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201103	04/04/2011	07P27515411971	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201104	03/05/2011	07P27519375481	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201105	02/06/2011	07P27523236869	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201106	05/07/2011	07P27526570557	\$13.104.000	\$2.096.582	\$-58		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201107	02/08/2011	07P27529839344	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201108	02/09/2011	07P27533015585	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

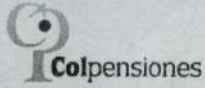
V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201109	04/10/2011	07P27536357045	\$13.104.000	\$2.096.582	\$-58		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201110	02/11/2011	07P27539330873	\$13.104.000	\$2.096.582	\$-58		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201111	01/12/2011	07P27542405485	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201112	29/12/2011	07P27545220771	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201201	02/02/2012	07P27548017185	\$13.104.000	\$2.096.581	\$-59		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201202	02/03/2012	07P27550843807	\$14.167.000	\$2.266.706	\$-14		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201203	03/04/2012	07P27553770924	\$13.866.000	\$2.218.578	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201204	03/05/2012	07P27556320008	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201205	04/06/2012	07P27558303739	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201206	04/07/2012	07P27560090084	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201207	02/08/2012	07P27562137770	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201208	04/09/2012	07P27564049569	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201209	02/10/2012	07P2A565925478	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201210	02/11/2012	07P27568209161	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201211	04/12/2012	07P27570418071	\$13.866.000	\$2.218.584	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201212	03/01/2013	07C20001798278	\$13.866.000	\$2.221.976	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201301	04/02/2013	07C20002347543	\$13.866.000	\$2.218.612	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830045722	CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS	SI	201302	04/03/2013	07C20002901848	\$14.737.000	\$12.798.276	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199603	12/04/1996	9111819002EERS	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199604	09/05/1996	9111819802EERT	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199605	07/06/1996	9111819502EERU	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199606	08/07/1996	9111819202EERV	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

91



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199607	06/08/1996	9111819102EERW	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199608	09/09/1996	9111819702EERX	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199609	07/10/1996	9111819402EERY	\$1.200.000	\$162.000	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199610	05/12/1996	9111819102EERZ	\$1.330.000	\$179.550	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199611	05/12/1996	9111819902EES0	\$1.330.000	\$179.550	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199612	27/01/1997	9111819602EES1	\$1.330.000	\$179.550	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199701	10/02/1997	9111819402EES2	\$1.331.110	\$160.104	\$-19.596		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199702	07/03/1997	9111819102EES3	\$1.622.600	\$219.051	\$0		28	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199703	08/04/1997	9111819902EES4	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199704	09/05/1997	9111819602EES5	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199705	11/06/1997	9111819302EES6	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199706	04/07/1997	9111819002EES7	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199707	06/08/1997	9111819802EES8	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199708	03/09/1997	9111819502EES9	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199709	07/10/1997	9111819202EESA	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199710	06/11/1997	9111819102EESB	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199711	04/12/1997	9111819802EESC	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199712	16/01/1998	9111819502EESD	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199801	06/02/1998	9111819202EESA	\$1.622.600	\$219.051	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199802	06/03/1998	9111819102EESF	\$1.947.120	\$262.861	\$0		28	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199803	03/04/1998	9111819702EESG	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199804	07/05/1998	9111819402EESH	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

22



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199805	05/06/1998	9111819102EESI	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199806	07/07/1998	9111819902EESJ	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199807	05/08/1998	9111819602EESK	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199808	04/09/1998	9111819302EESL	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199809	06/10/1998	9111819102EESM	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199810	06/11/1998	9111819902EESN	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199811	07/12/1998	9111819602EESO	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199812	22/12/1998	9111819302EESP	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199901	05/02/1999	9111819002EESQ	\$1.947.120	\$262.861	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199902	05/03/1999	9111819802EESR	\$2.272.290	\$306.759	\$0		28	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199903	07/04/1999	9111819502EES S	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199904	06/05/1999	9111819202EEST	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199905	08/06/1999	9111819102EESU	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199906	07/07/1999	9111819702EESV	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199907	05/08/1999	9111819702EESW	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199908	03/09/1999	9111819402EESX	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199909	06/10/1999	9111819102EESY	\$2.272.290	\$304.755	\$-2.004		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199910	08/11/1999	9111819902EESZ	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199911	07/12/1999	9111819602EET0	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	199912	04/01/2000	9111819302EET1	\$2.272.290	\$306.759	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200001	07/02/2000	9111819002EET2	\$2.499.519	\$337.435	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200002	08/03/2000	9111819802EET3	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		29	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

03



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200003	07/04/2000	9111819502EET4	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200004	08/05/2000	9111819202EET5	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200005	07/06/2000	9111819002EET6	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200006	06/07/2000	9111819802EET7	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200007	08/08/2000	9111819502EET8	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200008	05/09/2000	9111819202EET9	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200009	06/10/2000	9111819102EETA	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200010	08/11/2000	9111819702EETB	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200011	07/12/2000	9111819402EET C	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200012	28/12/2000	9111819102EET D	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200101	07/02/2001	9111819902EETE	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200102	07/03/2001	9111819602EETF	\$2.583.389	\$348.757	\$-1		28	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200103	06/04/2001	9111819402EET G	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200104	08/05/2001	9111819102EET H	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200105	07/06/2001	9111819902EETI	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200106	09/07/2001	9111819602EETJ	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200107	08/08/2001	9111819302EETK	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200108	07/09/2001	9111819002EETL	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200109	04/10/2001	9111819802EET M	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200110	09/11/2001	9111819502EET N	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200111	06/12/2001	9111819202EET O	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200112	04/01/2002	9111819102EETP	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

21



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200201	07/02/2002	9111819802EETQ	\$2.809.436	\$379.273	\$-1		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200202	07/03/2002	9111819502EETR	\$3.024.358	\$408.288	\$0		28	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200203	05/04/2002	9111819202EETS	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200204	08/05/2002	9111819102EETT	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200205	12/06/2002	9111819702EETU	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200206	08/07/2002	9111819402EETV	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200207	08/08/2002	9111819102EETW	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200208	06/09/2002	9111819902EETX	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200209	04/10/2002	9111819602EETY	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200210	08/11/2002	9111819302EETZ	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200211	06/12/2002	9111819102EEU0	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200212	03/01/2003	9111819902EEU1	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200301	07/02/2003	9111819602EEU2	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200302	07/03/2003	9111819302EEU3	\$3.024.358	\$408.288	\$0		28	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200303	08/04/2003	9111819002EEU4	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200304	08/05/2003	9111819802EEU5	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200305	09/06/2003	9111819502EEU6	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200306	07/07/2003	9111819202EEU7	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200307	08/08/2003	9111819102EEU8	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200308	05/09/2003	9111819702EEU9	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200309	07/10/2003	9111819502EEUA	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200310	11/11/2003	9111819202EEUB	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200311	09/12/2003	9111819102EEUC	\$3.024.358	\$408.288	\$0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200312	05/01/2004	9111819702EEUD	\$3.024.358	\$408.288	\$0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado aprobado - Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200401	06/02/2004	01003903004667	\$3.024.358	\$410.632	\$-27.900		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200402	05/03/2004	01003905004823	\$3.491.000	\$502.646	\$-3.549		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200403	06/04/2004	01003902005781	\$3.257.800	\$472.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200404	05/05/2004	01003903005090	\$3.257.800	\$472.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200405	07/06/2004	01003902006236	\$3.257.800	\$471.336	\$-1.045		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200406	08/07/2004	01003902006423	\$3.257.800	\$472.050	\$-331		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200407	05/08/2004	01003901005700	\$3.257.800	\$472.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200408	07/09/2004	01003901005935	\$3.257.800	\$472.050	\$-331		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200409	05/10/2004	01003902007103	\$3.257.800	\$472.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200410	04/11/2004	01003902007310	\$3.257.800	\$472.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200411	07/12/2004	01003902007535	\$3.257.800	\$472.059	\$-322		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200412	23/12/2004	01003901006932	\$3.257.800	\$472.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200501	07/02/2005	01003902008067	\$3.257.800	\$490.498	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200502	07/03/2005	01003904006044	\$3.471.700	\$518.540	\$-2.215		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200503	07/04/2005	01003902008567	\$3.471.700	\$520.405	\$-350		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200504	06/05/2005	01003902008850	\$3.471.700	\$520.405	\$-350		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200505	08/06/2005	01003905005605	\$3.471.700	\$520.403	\$-352		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200506	08/07/2005	01003902009448	\$3.471.700	\$520.413	\$-342		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200507	05/08/2005	01003902009704	\$3.471.700	\$520.413	\$-342		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNIC	NO	200508	07/09/2005	01003903007752	\$3.471.700	\$520.413	\$-342		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200509	07/10/2005	01003903007902	\$3.471.700	\$520.413	\$-342		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200510	08/11/2005	01003902010326	\$3.471.700	\$527.995	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200511	07/12/2005	01003901009860	\$3.471.700	\$520.432	\$-323		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200512	27/12/2005	01003903008185	\$3.471.700	\$520.790	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200601	07/02/2006	01003904006828	\$3.712.800	\$578.496	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIO	NO	200602	07/03/2006	01003904006890	\$3.712.800	\$578.513	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200603	06/04/2006	01003901010647	\$3.712.800	\$578.888	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200604	08/05/2006	01003901010882	\$3.712.800	\$577.762	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200605	07/06/2006	01003902011868	\$3.713.000	\$578.611	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200606	07/07/2006	01003902012043	\$3.713.000	\$578.407	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200607	04/08/2006	01003901011473	\$3.713.000	\$578.328	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNIC	NO	200608	07/09/2006	01003901011790	\$3.713.000	\$577.986	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200609	05/10/2006	01003902012544	\$3.713.000	\$578.328	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200610	08/11/2006	01003901012155	\$7.052.000	\$1.092.429	\$-631		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200611	07/12/2006	01003902012822	\$7.052.000	\$1.092.429	\$-631		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200612	09/01/2007	01003903009821	\$7.052.000	\$1.089.452	\$-3.608		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200701	07/02/2007	01003901012571	\$7.052.000	\$1.096.003	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200702	07/03/2007	01003901012732	\$7.686.100	\$1.190.647	\$-699		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOMEDIOS	NO	200703	10/04/2007	01000705001344	\$7.368.700	\$1.145.995	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200704	04/05/2007	88P20000092875	\$7.369.000	\$1.142.147	\$-48		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

26



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200705	12/06/2007	88P20000115958	\$7.369.000	\$1.139.080	\$-3.115		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200706	09/07/2007	88P20000154189	\$7.369.000	\$1.142.147	\$-48		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200707	06/08/2007	88P20000191608	\$8.842.000	\$1.370.436	\$-74		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200708	11/09/2007	88P20000240394	\$8.842.000	\$1.369.391	\$-1.119		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200709	04/10/2007	88P20000312216	\$8.842.000	\$1.370.436	\$-74		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200710	13/11/2007	88P20000341681	\$8.842.000	\$1.365.817	\$-4.693		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200711	10/12/2007	88P20000392845	\$8.842.000	\$1.370.436	\$-74		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200712	14/01/2008	88P20000444999	\$8.842.000	\$1.365.709	\$-4.801		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200801	12/02/2008	88P20000486289	\$8.842.000	\$1.409.819	\$-4.901		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200802	11/03/2008	88P20000506937	\$9.849.000	\$1.574.462	\$-1.378		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200803	08/04/2008	88P20000565331	\$9.346.000	\$1.495.443	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200804	12/05/2008	88P20000615301	\$9.346.000	\$1.495.443	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200805	12/06/2008	88P20000674830	\$9.346.000	\$1.492.864	\$-2.496		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200806	09/07/2008	88P20000765138	\$9.346.000	\$1.494.175	\$-1.185		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200807	13/08/2008	88P20001080637	\$9.346.000	\$1.492.906	\$-2.454		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200808	10/09/2008	88P20001285385	\$9.346.000	\$1.492.906	\$-2.454		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200809	10/10/2008	88P20001492520	\$9.346.000	\$1.492.957	\$-2.403		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE CO	NO	200810	20/11/2008	88P20001709781	\$9.346.000	\$1.492.970	\$-2.390		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNIC	NO	200811	12/12/2008	88P20001903996	\$9.346.000	\$0	\$-1.495.360		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200812	02/02/2009	88P20002111834	\$9.346.000	\$1.517.346	\$0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200901	03/02/2009	88P20002210846	\$9.346.000	\$1.495.428	\$0	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200902	11/03/2009	88P20002530405	\$10.779.000	\$1.724.625	\$-15	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200903	07/04/2009	88P20002737046	\$10.062.000	\$1.609.875	\$-45	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200904	08/05/2009	88P20002833991	\$10.062.000	\$1.609.875	\$-45	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200905	10/06/2009	88P20003244487	\$10.062.000	\$1.609.875	\$-45		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200906	08/07/2009	88P20003467863	\$10.062.000	\$1.575.690	\$-34.230		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200907	10/08/2009	88P20003765339	\$10.062.000	\$1.576.160	\$-33.760		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200908	10/09/2009	88P20004170482	\$10.062.000	\$1.607.487	\$-2.433		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200909	09/10/2009	88P20004502042	\$10.062.000	\$1.608.759	\$-1.161		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200910	10/11/2009	88P2B004724840	\$10.062.000	\$1.609.874	\$-46		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200911	18/12/2009	88P20004931888	\$10.062.000	\$1.606.939	\$-2.981		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

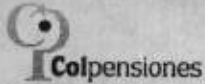
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	200912	13/01/2010	88P20005714569	\$10.062.000	\$1.622.076	\$0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860065763	ASOCIACION NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNI	NO	201001	10/02/2010	88P20006192323	\$11.404.000	\$1.824.615	\$-25	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 20 de marzo de 2013

V 3.0.0

C_41694365 SONIA RODRIGUEZ URIBE

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL

La Historia Laboral de un afiliado a COLPENSIONES, se constituye con la información de las cotizaciones aplicadas a partir de enero de 1967,- fecha para la cual inició la cobertura por el Seguro de Pensión (Invalidez, Vejez y Muerte) en el territorio Nacional-, hasta la fecha, y las cotizaciones efectuadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS que fueran trasladadas al Régimen de Prima Media - RPM, con el cumplimiento de requisitos legales.

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: En este resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización, como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo los efectuados a título de trabajador independiente, a partir del momento de ingreso al Régimen hasta la fecha.

1. **Identificación del Aportante:** Número de identificación del aportante (Patronal, Nit, CC, C.E).
2. **Nombre o Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
3. **Fecha Desde:** Corresponde a la fecha desde que inicia el período de cotización con el Empleador o del aportante independiente.
4. **Fecha Hasta:** Corresponde a la fecha en la que termina el período de cotización con el empleador o del aportante independiente.
5. **Último Salario (IBC):** Ingreso Base de Cotización reportado por el empleador o aportante independiente.
6. **Semanas:** Total de semanas cotizadas para el período desde - hasta.
7. **Licencias (Lic.):** Refleja las licencias no remuneradas, es decir período no laborado ni remunerado, por ende no cotizado al Sistema.
8. **Simultáneos (Sim.):** Hace referencia a la cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total Semanas:** Total neto de Semanas cotizadas por período, equivalente a la siguiente fórmula: Total = (6) Semanas - (7) Lic. - (8) Sim.

Detalle de Pagos efectuados a partir de 1995: Este detalle contiene información propia sobre la aplicación del recaudo de periodos posteriores a 1994 en la historia laboral de cada afiliado, en relación a la imputación de cada pago efectuado.

10. **Identificación del Empleador (Aportante):** Número de identificación del aportante (Nit, C.C., C.E).
11. **Nombre ó Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
12. **Relación Aportante - RA:** Indica si para el ciclo de pago existe o no relación laboral con el empleador.
13. **Ciclo (Período):** Año y mes al que corresponde el período cotizado.
14. **Fecha de pago:** Fecha en que fue realizado el pago del período cotizado.
15. **Referencia de Pago:** Número de sticker asignado por el banco o código de referencia que identifica al pago.
16. **IBC Reportado:** Valor del Ingreso base de cotización reportado por el aportante.
17. **Cotización Pagada:** Valor del pago realizado por el aportante en relación al IBC reportado en el ciclo.
18. **Cotización Mora sin Intereses:** Valor en pesos que el aportante adeuda para el ciclo correspondiente sin incluir intereses.
19. **Novedad - Nov.:** Campo donde se registra la novedad de Retiro "R" reportado por el aportante
20. **Días Reportados:** Número de días trabajados reportados por el empleador para el ciclo.
21. **Días Cotizados:** Número de días Cotizados o reconocidos en la cuenta pensión del afiliado (historia laboral) con base en el pago efectuado por el aportante.
22. **Observación:** Aquí se registra el método de imputación de pagos aplicados al ciclo reportado, la aplicación de este método determina las semanas que efectivamente fueron validadas en la historia laboral.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION
AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

FECHA

AÑO | MES | DIA

NUMERO RADICACION

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE DEPENDIENTE INDEPENDIENTE

Nº DE DOCUMENTO: [] PRIMER APELLIDO: [] SEGUNDO APELLIDO: [] NOMBRES: []

TIPO DOC: NTEP DV FECHA DE RADICACION: [] SEXO: [] NACIONALIDAD: [] DIRECCION RESIDENCIA: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: []

TELEFONO: [] OCUPACION U OFICIO: [] CODIGO: [] SALARIO INTEGRAL: SI NO ES EMPLEADOR: SI NO INGRESO MENSUAL: \$ []

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Nº DOCUMENTO: [] RAZON SOCIAL O NOMBRE: [] SUCURSAL: [] NATURALEZA: PUBLICA PRIVADA

TIPO DOC: NTEP DV DIRECCION: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] TELEFONO: []

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO	FECHA NACIMIENTO	COD PAR	TRAO NOV
1					M/F	ANO MES DIA		
2					M/F			
3					M/F			
4					M/F			
5					M/F			

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD: ACTUALIZACION TRASLADO DE REGIMEN TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS? SI NO

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: [] SUBSIDIADO: SI NO

EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJA EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES? SI NO

CUAL REGIMEN: [] TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: []

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLICITADO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE REMITIRME MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA APODERADA: []

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

— EMPLEADOR —

30



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Fecha Nacimiento: 17/01/1952

Número Documento: 19162943

Fecha Afiliación: 12/09/1972

Nombre: CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

Correo Electrónico: CPRIETO@SUPERPOLO.COM.CO

Dirección: CR 13 NO 140-78 CASA NO 2

Ubicación:

Estado Afiliación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo las efectuadas a título de trabajador independiente, a partir de enero de 1967 hasta la fecha.

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre ó Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
1003801331	AVIONES DE COLOMBIA S A	12/09/1972	16/03/1973	\$930	26,57	0	0	26,57
1003800621	G.M. COLMOTORES	12/11/1973	31/01/1983	\$79.290	481,14	0	0	481,14
1003800865	CIA. COL. AUTOMOTRIZ S A	01/02/1983	07/09/1986	\$165.180	167,86	0	0	167,86
1003803584	GÓPRY LTDA	14/10/1988	31/12/1994	\$98.700	324,29	0	0	324,29
1003800937	SUPERBUS DE BOGOTA S A	19/08/1994	31/12/1994	\$700.000	19,29	0	19	0,00
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/01/1995	29/02/1995	\$700.000	8,57	0	0	8,57
860001444	SUPERBUS DE BTA S A	01/03/1995	31/12/1995	\$1.082.295	42,86	0	0	42,86
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	01/01/1996	31/12/1996	\$1.293.338	51,43	0	0	51,43
41893952	DAZA RODRIGUEZ MARTHA	01/02/1996	29/02/1996	\$142.125	0,00	0	0	0,00
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	01/01/1997	31/01/1997	\$2.720.751	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A	01/02/1997	29/02/1997	\$1.050.000	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	01/03/1997	31/03/1997	\$2.323.823	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	01/04/1997	31/01/1998	\$1.750.000	42,86	0	0	42,86
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/02/1998	29/02/1998	\$3.850.000	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/03/1998	31/05/1998	\$2.800.000	12,86	0	0	12,86
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	01/06/1998	30/06/1998	\$2.893.333	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	01/07/1998	30/09/1998	\$2.800.000	12,86	0	0	12,86
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/10/1998	31/10/1998	\$4.076.519	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/11/1998	31/01/1999	\$2.800.000	12,86	0	0	12,86
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/02/1999	29/02/1999	\$3.773.000	4,29	0	0	4,29
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	01/03/1999	31/12/2000	\$3.286.500	76,86	0	0	76,86
860001444	SUPERIOR DE BOGOTA S A	01/01/2001	31/10/2001	\$3.680.880	42,86	0	0	42,86
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	01/11/2001	30/11/2001	\$4.253.461	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO SA	01/01/2002	31/01/2002	\$3.975.350	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO SA	01/02/2002	30/04/2002	\$3.976.000	12,86	0	0	12,86
830092963	SUPERPOLO SA	01/06/2002	30/11/2002	\$3.976.000	25,71	0	0	25,71
830092963	SUPERPOLO S A	01/12/2002	31/12/2002	\$5.036.266	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO SA	01/01/2003	31/12/2003	\$4.214.560	48,86	0	0	48,86
830092963	SUPERPOLO SA	01/01/2004	31/01/2004	\$5.335.641	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO SA	01/02/2004	29/02/2004	\$5.658.748	4,29	0	0	4,29
17162943	CARLOS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ	01/02/2004	29/02/2004	\$358.000	0,00	0	0	0,00
830092963	SUPERPOLO SA	01/03/2004	31/12/2004	\$4.467.433	42,86	0	0	42,86
830092963	SUPERPOLO SA	01/01/2005	30/09/2005	\$4.690.770	38,57	0	0	38,57
830092963	SUPERPOLO SA	01/11/2005	31/12/2005	\$4.690.770	8,57	0	0	8,57
830092963	SUPERPOLO SA	01/01/2006	31/03/2006	\$4.972.240	12,86	0	0	12,86
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/04/2006	30/04/2006	\$4.806.000	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/05/2006	31/05/2006	\$3.812.000	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/06/2006	30/06/2006	\$5.801.000	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/07/2006	31/12/2006	\$4.972.000	25,71	0	0	25,71
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/01/2007	31/01/2007	\$5.109.000	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/02/2007	31/07/2007	\$5.246.000	25,71	0	0	25,71
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/08/2007	30/11/2007	\$6.860.000	17,14	0	0	17,14
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/12/2007	31/12/2007	\$7.089.000	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/01/2008	31/01/2008	\$10.920.000	4,29	0	0	4,29
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/02/2008	31/01/2009	\$7.460.000	47,00	0	0	47,00
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/02/2009	28/02/2009	\$8.389.000	0,00	0	0	0,00
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/03/2009	31/12/2009	\$7.939.000	0,00	0	0	0,00
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/01/2010	31/12/2010	\$8.177.000	0,00	0	0	0,00

91



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre ó Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/01/2011	31/01/2011	\$8.400.000	0,00	0	0	0,00
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/02/2011	28/02/2011	\$8.564.000	0,00	0	0	0,00
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/03/2011	31/12/2011	\$8.504.000	0,00	0	0	0,00
830092963	SUPERPOLO S.A.	01/01/2012	31/01/2012	\$9.100.000	0,00	0	0	0,00
TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.706,86

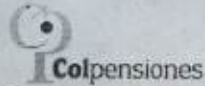
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0



C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente resumen encontrará el total de días cotizados por cada ciclo de cotización (enero de 1995 en adelante) como resultado del proceso de imputación de pagos que tratan los Decretos 1818 de 1996 y 1406 de 1999.

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Nov	[21] Dias Cot.	[22] Observación
17162943	CARLOS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ	NO	200402	09/02/2004	51001602013920	\$358.000	\$51.788	\$-124		0	0	Pago aplicado al periodo declarado
41693652	DAZA RODRIGUEZ MARTHA	NO	199602	08/02/1996	54063201004412	\$142.125	\$19.188	\$-1		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200201	07/02/2002	54072325006423	\$3.975.350	\$536.145	\$-527		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200202	07/06/2002	23029201021646	\$3.976.000	\$490.617	\$0		30	0	Ciclo Doble
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200202	05/03/2002	54072325006509	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200203	05/04/2002	54072325006662	\$3.976.000	\$534.327	\$-2.433		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200204	07/05/2002	54072325006861	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200206	05/07/2002	54072325007108	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200207	06/08/2002	54072325007253	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200208	09/09/2002	54072325007433	\$3.976.000	\$534.863	\$-1.797		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200209	04/10/2002	54072325007514	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200210	05/11/2002	54072325007805	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200211	05/12/2002	54072325007716	\$3.976.000	\$536.760	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200212	09/01/2003	54072325007889	\$5.036.266	\$679.476	\$-420		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200301	05/02/2003	54072325008020	\$4.214.560	\$566.028	\$-2.938		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200302	05/03/2003	54072325008150	\$4.214.560	\$565.938	\$-3.028		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200303	08/04/2003	54072325008336	\$4.214.560	\$567.234	\$-1.732		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200304	12/05/2003	23029201023369	\$4.214.560	\$566.800	\$-2.166		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200305	06/06/2003	54072325008643	\$4.214.560	\$568.965	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200306	04/07/2003	54072325008749	\$4.214.560	\$568.965	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200307	05/08/2003	54072325008804	\$4.214.560	\$568.965	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200308	03/09/2003	54072325008954	\$4.214.560	\$568.965	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200309	06/10/2003	54072325009212	\$4.214.560	\$568.113	\$-853		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200310	05/11/2003	54072325009379	\$4.214.560	\$236.788	\$-332.178		30	12	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200310	05/11/2003	54072325009380	\$4.214.560	\$568.965	\$0		30	0	Ciclo Doble
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200311	05/12/2003	54072325009566	\$4.214.560	\$568.965	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200312	08/01/2004	54072325009760	\$4.214.560	\$568.965	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200401	05/02/2004	23029201024798	\$5.335.841	\$773.668	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200402	05/03/2004	54072325010088	\$5.658.748	\$819.917	\$-601		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200403	06/04/2004	54072325010225	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200404	07/05/2004	54072325010363	\$4.467.433	\$647.304	\$-474		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200405	07/06/2004	51004902020836	\$4.467.433	\$646.358	\$-1.420		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200406	07/07/2004	54072325010579	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200407	06/08/2004	54072325010730	\$4.467.433	\$647.303	\$-475		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200408	03/09/2004	54072325010823	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200409	04/10/2004	23029201025925	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200410	05/11/2004	54072325011064	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200411	03/12/2004	54072325011205	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200412	05/01/2005	54072325011343	\$4.467.433	\$647.777	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200501	03/02/2005	23029201026556	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200502	04/03/2005	23029201026775	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200503	06/04/2005	23029201026969	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200504	03/05/2005	54072325011941	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200505	03/06/2005	54072325012120	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200506	06/07/2005	2302920000307	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200507	04/08/2005	23029200000753	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200508	06/09/2005	23029200000952	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200509	06/10/2005	23029200011127	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200511	06/12/2005	2302920001535	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200512	04/01/2006	51004902024003	\$4.690.770	\$703.615	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

3

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013



V 3.0.0

C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199709	07/10/1997	54072305002034	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199710	07/11/1997	23029201007804	\$1.750.000	\$144.103	\$-92.147		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199711	09/12/1997	23029201008185	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199712	09/01/1998	23029201008610	\$1.750.000	\$237.240	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199801	10/02/1998	23029201009064	\$1.750.000	\$235.998	\$-254		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199802	05/03/1998	23029201009303	\$3.850.000	\$519.749	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199803	07/04/1998	23029201009907	\$2.800.000	\$378.000	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199804	06/05/1998	23029201010278	\$2.800.000	\$110.170	\$-267.830		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199804	06/05/1998	23029201010277	\$2.800.000	\$378.000	\$0		30	0	Ciclo Doble
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199805	04/06/1998	23029201010691	\$2.800.000	\$378.000	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	199806	06/07/1998	23029201011260	\$2.803.333	\$379.510	\$-11.090		18	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	199807	05/08/1998	23029201011571	\$2.800.000	\$217.961	\$-160.039		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199808	04/09/1998	23029201012036	\$2.800.000	\$378.000	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199809	06/10/1998	23029201012461	\$2.800.000	\$378.000	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199810	05/11/1998	23029201012815	\$4.076.520	\$550.330	\$0		29	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199811	04/12/1998	23029201013142	\$2.800.000	\$378.000	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199812	06/01/1999	23029201013490	\$2.800.000	\$380.259	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199901	09/02/1999	23029201013834	\$2.800.000	\$386.361	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199902	10/03/1999	23029201014196	\$3.773.000	\$510.016	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199903	07/04/1999	23029201014378	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199904	07/05/1999	23029201014684	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199905	04/06/1999	23029201014884	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199906	07/07/1999	23029201015120	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199907	06/08/1999	23029201015369	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199908			\$0	\$0	\$-443.678		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199909			\$0	\$0	\$-443.678		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199910	05/11/1999	23029201016140	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199911	06/12/1999	23029201016359	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199912	06/01/2000	23029201016612	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200001	04/02/2000	23029201016828	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200002	03/03/2000	23029201017116	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	200003	07/04/2000	23029201017378	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

51



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	200004	05/05/2000	23029201017549	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200005	06/06/2000	23029201017781	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200006	10/07/2000	23029201017983	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200007	04/08/2000	23029201018111	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200008	06/09/2000	23029201018325	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200009	06/10/2000	23029201018498	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200010	06/11/2000	23029201018684	\$3.286.500	\$443.438	\$-240		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200011	06/12/2000	23029201018854	\$3.286.500	\$443.677	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	200012	04/01/2001	23029201019033	\$3.286.500	\$446.431	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200101	06/02/2001	23029201019210	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200102	06/03/2001	23029201019407	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERIOR DE BOGOTA S A	SI	200103	04/04/2001	23029201019540	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200104	07/05/2001	23029201019724	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200105	06/06/2001	23029201019882	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200106	05/07/2001	23029201020039	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200107	08/08/2001	23029201020207	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200108	07/09/2001	23029201020411	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	200109	04/10/2001	23029201020553	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200110	06/11/2001	54072325006155	\$3.680.880	\$496.918	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	200111	07/12/2001	54072325006240	\$4.253.461	\$574.217	\$0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200601	06/02/2006	54072325013267	\$4.972.240	\$770.697	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S A	NO	200602	06/03/2006	23029220002357	\$4.972.240	\$770.697	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO SA	NO	200603	06/04/2006	23029220002758	\$4.972.240	\$770.697	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200604	05/05/2006	83020000017998	\$4.806.000	\$744.899	\$-31		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200605	06/06/2006	83020000025820	\$3.812.000	\$590.900	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200606	06/07/2006	83020000030535	\$5.801.000	\$899.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200607	09/08/2006	83020000040051	\$4.972.000	\$768.534	\$-2.126		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200608	08/09/2006	83020000058009	\$4.972.000	\$770.255	\$-405		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200609	06/10/2006	83020000064561	\$4.972.000	\$770.700	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200610	08/11/2006	83020000074225	\$4.972.000	\$770.700	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200611	11/12/2006	83020000096989	\$4.972.000	\$768.746	\$-1.914		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200612	10/01/2007	830200000112136	\$4.972.000	\$767.935	\$-2.725		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200701	08/02/2007	83P20000122850	\$5.109.000	\$791.182	\$-713		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200702	08/03/2007	83P20000157570	\$5.246.000	\$812.608	\$-522		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200703	11/04/2007	83P20000190584	\$5.246.000	\$812.519	\$-611		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200704	08/05/2007	83P20000225999	\$5.246.000	\$813.078	\$-52		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200705	08/06/2007	83P20000279160	\$5.246.000	\$813.093	\$-37		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200706	10/07/2007	83P200004087071	\$5.246.000	\$812.438	\$-892		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200707	09/08/2007	83P200005421201	\$5.246.000	\$813.085	\$-45		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200708	10/09/2007	83P200007240839	\$6.860.000	\$1.063.287	\$-13		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200709	05/10/2007	83P20008156022	\$6.860.000	\$1.063.276	\$-24		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200710	08/11/2007	83P20009840875	\$6.860.000	\$1.063.289	\$-11		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200711	11/12/2007	83P20010840795	\$6.860.000	\$1.063.297	\$-3		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200712	10/01/2008	83P20012322876	\$7.089.000	\$1.100.797	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200801	08/02/2008	83P20013174546	\$10.920.000	\$1.747.188	\$-12		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200802	10/03/2008	83P20014798575	\$7.490.000	\$1.198.384	\$-18		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200803	07/04/2008	83P20016566689	\$7.490.000	\$1.198.387	\$-13		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200804	07/05/2008	83P20018873891	\$7.490.000	\$1.198.393	\$-7		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200805	09/06/2008	83P20021778730	\$7.490.000	\$1.198.389	\$-11		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200806	04/07/2008	83P20024811671	\$7.490.000	\$1.198.385	\$-15		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200807	08/08/2008	83P20035880700	\$7.490.000	\$1.198.389	\$-11		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200808	08/09/2008	83P20051098075	\$7.490.000	\$1.198.380	\$-20		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200809	06/10/2008	83P20054423626	\$7.490.000	\$1.198.399	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200810	11/11/2008	83P20057759925	\$7.490.000	\$1.198.381	\$-19		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200811	09/12/2008	83P20061240535	\$7.490.000	\$1.198.378	\$-22		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200812	07/01/2009	83P20064361387	\$7.490.000	\$1.180.926	\$-37.474		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200901	09/02/2009	83P20067636044	\$7.490.000	\$1.198.385	\$-15		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200902	09/03/2009	83P20071279805	\$8.839.000	\$1.336.721	\$-5.519		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200903	08/04/2009	83P20074113953	\$7.839.000	\$1.270.206	\$-34		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200904	11/05/2009	83P20078332039	\$7.839.000	\$1.270.220	\$-20		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200905	08/06/2009	83P20081507429	\$7.839.000	\$1.270.215	\$-25		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200906	08/07/2009	83P20084618256	\$7.839.000	\$1.270.221	\$-19		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200907	11/08/2009	83P20087385822	\$7.839.000	\$1.244.524	\$-25.716		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200908	08/09/2009	83P20090672244	\$7.839.000	\$1.270.233	\$-7		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200909	06/10/2009	83P2A094410931	\$7.839.000	\$1.270.222	\$-18		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200910	05/11/2009	83P2A097887328	\$7.839.000	\$1.270.212	\$-28		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200911	04/12/2009	83P20001439856	\$7.839.000	\$1.270.208	\$-32		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	200912	07/01/2010	83P20004790852	\$7.839.000	\$1.270.206	\$-34		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201001	08/02/2010	83P20008903478	\$8.177.000	\$1.308.299	\$-21		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201002	08/03/2010	83P20012824041	\$8.177.000	\$1.308.284	\$-36		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201003	08/04/2010	83P2A017073029	\$8.177.000	\$1.308.305	\$-15		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201004	10/05/2010	83P20021456601	\$8.177.000	\$1.308.291	\$-29		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201005	09/06/2010	83P20015467931	\$8.177.000	\$1.308.296	\$-24		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201006	08/07/2010	83P20019417349	\$8.177.000	\$1.308.284	\$-36		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201007	08/08/2010	83P20023318391	\$8.177.000	\$1.308.288	\$-32		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201008	08/09/2010	83P20027419089	\$8.177.000	\$1.308.299	\$-21		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201009	08/10/2010	83P20031333426	\$8.177.000	\$1.308.304	\$-16		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201010	10/11/2010	83P20035151824	\$8.177.000	\$1.308.318	\$-2		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago

96



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

C. 19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201011	07/12/2010	83P20038815809	\$8.177.000	\$1.308.289	\$-31		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201012	07/01/2011	83P20042378833	\$8.177.000	\$1.308.273	\$-47		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201101	10/02/2011	83P20047444279	\$8.400.000	\$1.344.015	\$0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201102	08/03/2011	83P20051527473	\$8.564.000	\$1.370.193	\$-47		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201103	07/04/2011	83P20055912783	\$8.504.000	\$1.380.580	\$-60		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201104	06/05/2011	83P20059753569	\$8.504.000	\$1.380.582	\$-58		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201105	07/06/2011	83P20063356980	\$8.504.000	\$1.380.579	\$-61		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201106	08/07/2011	83P2A068041144	\$8.504.000	\$1.380.576	\$-64		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201107	08/08/2011	83P20071246411	\$8.504.000	\$1.380.570	\$-70		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201108	06/09/2011	83P20080581324	\$8.504.000	\$1.380.583	\$-57		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201109	08/10/2011	83P20092520948	\$8.504.000	\$1.380.594	\$-46		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201110	04/11/2011	83P20096329743	\$8.504.000	\$1.380.567	\$-73		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201111	08/12/2011	83P20099474888	\$8.504.000	\$1.380.588	\$-52		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201112	06/01/2012	83P20005135669	\$8.504.000	\$1.380.570	\$-70		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
830092963	SUPERPOLO S.A.	NO	201201	08/02/2012	83P20008447894	\$9.100.000	\$1.458.006	\$0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199501	23/02/1995	25000501003035	\$700.000	\$88.009	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199502			\$0	\$0	\$-87.500		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A.	SI	199503	05/04/1995	25000501005962	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A.	SI	199504			\$0	\$0	\$-135.287		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A	SI	199505	05/06/1995	25000501008160	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BTA S.A	SI	199506	06/07/1995	54072301000605	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	199507	04/08/1995	25000510000244	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199508	05/09/1995	25000510000950	\$1.082.295	\$67.284	\$-88.003		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BTA	SI	199509	04/10/1995	54072301000967	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTTA S A	SI	199510	08/11/1995	23029201001262	\$1.082.295	\$135.354	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199511	07/12/1995	54072301001162	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199512	09/01/1996	54072301001276	\$1.082.295	\$135.286	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199601	07/02/1996	54072301001373	\$1.293.338	\$167.452	\$-7.149		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199602	07/03/1996	54072301001538	\$1.293.338	\$175.135	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199603	09/04/1996	54072301001646	\$1.293.338	\$189.520	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199604	08/05/1996	54072301001789	\$1.293.338	\$140.530	\$-34.071		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A	SI	199605	06/06/1996	54072301001898	\$1.293.338	\$167.709	\$-6.892		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	199606	08/07/1996	54072301001989	\$1.293.338	\$174.600	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA SA	SI	199607	09/08/1996	54046201002079	\$1.293.338	\$174.685	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199608	05/09/1996	54072301002204	\$1.293.338	\$174.600	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199609	07/10/1996	54072301002384	\$1.293.338	\$174.600	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199610	08/11/1996	54072301002800	\$1.293.338	\$104.085	\$-70.516		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199611	08/12/1996	54072301002675	\$1.293.338	\$174.600	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S A	SI	199612	10/01/1997	54072305000087	\$1.293.338	\$174.756	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199701	10/02/1997	54072305000299	\$2.720.751	\$365.857	\$-1.444		12	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A	SI	199702	07/03/1997	54072305000377	\$1.050.000	\$141.750	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA S.A	SI	199702	07/03/1997	54072305000378	\$819.892	\$110.684	\$0		30	0	Ciclo Doble
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199703	07/04/1997	54072305000569	\$2.323.923	\$313.729	\$-1		16	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPERBUS DE BOGOTA	SI	199704	07/05/1997	54072305000818	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199705	06/06/1997	54072305001027	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199706	07/07/1997	54072305001270	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199707	06/08/1997	54072305001516	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001444	SUPER BUS DE BOGOTA SA	SI	199708	03/09/1997	54072305001750	\$1.750.000	\$236.250	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 22 de abril de 2013

V 3.0.0

C_19162943 CARLOS ANTONIO PRIETO RODRIGUEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL

La Historia Laboral de un afiliado a COLPENSIONES, se constituye con la información de las cotizaciones aplicadas a partir de enero de 1967,- fecha para la cual inició la cobertura por el Seguro de Pensión (Invalidez, Vejez y Muerte) en el territorio Nacional-, hasta la fecha, y las cotizaciones efectuadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS que fueran trasladadas al Régimen de Prima Media - RPM, con el cumplimiento de requisitos legales.

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: En este resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización, como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo los efectuados a título de trabajador independiente, a partir del momento de ingreso al Régimen hasta la fecha.

1. **Identificación del Aportante:** Número de identificación del aportante (Patronal, Nit, CC, C.E).
2. **Nombre o Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
3. **Fecha Desde:** Corresponde a la fecha desde que inicia el período de cotización con el Empleador o del aportante independiente.
4. **Fecha Hasta:** Corresponde a la fecha en la que termina el período de cotización con el empleador o del aportante independiente.
5. **Último Salario (IBC):** Ingreso Base de Cotización reportado por el empleador o aportante independiente.
6. **Semanas:** Total de semanas cotizadas para el período desde - hasta.
7. **Licencias (Lic.):** Refleja las licencias no remuneradas, es decir período no laborado ni remunerado, por ende no cotizado al Sistema.
8. **Simultáneos (Sim.):** Hace referencia a la cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total Semanas:** Total neto de Semanas cotizadas por período, equivalente a la siguiente fórmula: Total = (6) Semanas - (7) Lic. - (8) Sim.

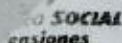
Detalle de Pagos efectuados a partir de 1995: Este detalle contiene información propia sobre la aplicación del recaudo de periodos posteriores a 1994 en la historia laboral de cada afiliado, en relación a la imputación de cada pago efectuado.

10. **Identificación del Empleador (Aportante):** Número de identificación del aportante (Nit, C.C., C.E).
11. **Nombre ó Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
12. **Relación Aportante - RA:** Indica si para el ciclo de pago existe o no relación laboral con el empleador.
13. **Ciclo (Período):** Año y mes al que corresponde el período cotizado.
14. **Fecha de pago:** Fecha en que fue realizado el pago del período cotizado.
15. **Referencia de Pago:** Número de sticker asignado por el banco o código de referencia que identifica al pago.
16. **IBC Reportado:** Valor del Ingreso base de cotización reportado por el aportante.
17. **Cotización Pagada:** Valor del pago realizado por el aportante en relación al IBC reportado en el ciclo.
18. **Cotización Mora sin Intereses:** Valor en pesos que el aportante adeuda para el ciclo correspondiente sin incluir intereses.
19. **Novedad - Nov.:** Campo donde se registra la novedad de Retiro "R" reportado por el aportante
20. **Días Reportados:** Número de días trabajados reportados por el empleador para el ciclo.
21. **Días Cotizados:** Número de días Cotizados o reconocidos en la cuenta pensión del afiliado (historia laboral) con base en el pago efectuado por el aportante.
22. **Observación:** Aquí se registra el método de imputación de pagos aplicados al ciclo reportado, la aplicación de este método determina las semanas que efectivamente fueron validadas en la historia laboral.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Nit. 860.013.816-1

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Julio 2009

V.1.0.8

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
 Número Documento: 19218875
 Nombre: HECTOR PARADA VARELA
 Dirección: KR 4 ESTE N 29 A 27 SUR

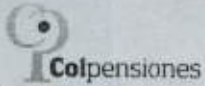
Fecha Nacimiento: 01/12/1952
 Fecha Afiliación: 31/08/1995
 Correo Electrónico:
 Municipio (Departamento): BOGOTA, D.C. [BOGOTA]

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Suc.	[9] Total
1003600601	IND MET SIDNEY LTDA	12/05/1975	09/08/1975	\$ 1.290	12,86	0	0	12,86
1002401683	MANUFACTURAS ELIOT LTDA	27/10/1975	03/03/1981	\$9.480	279,28	0	0	279,28
1008108039	EDITORIAL CAMILO TORRES	31/08/1982	21/12/1982	\$ 470	16,14	0	0	16,14
1007101798	TRANSPORTES PANAMERICANOS	02/12/1982	25/01/1983	\$9.480	7,86	0	3	5,00
1008206829	WACKENHUT DE COLOMBIA S A	18/01/1984	30/01/1987	\$21.420	158,43	0	0	158,43
1003804735	JAIRO DE JESUS GOMEZ GARCIA	03/04/1989	05/10/1989	\$39.310	26,27	0	0	26,27
1003505044	AUTOPARTES TECNICAS LTDA	15/06/1990	30/11/1990	\$47.370	24,14	0	0	24,14
1003505334	OSPINA OLIVERO MYRIAM	27/01/1993	18/06/1993	\$89.070	20,57	0	0	20,57
1008407438	ANGULO AMADO LUIS	26/08/1993	08/07/1994	\$98.700	45,00	0	0	45,00
1008407438	ANGULO AMADO LUIS	26/09/1994	31/12/1994	\$98.700	13,57	0	0	13,57
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/03/1995	31/07/1995	\$118.933	21,43	0	0	21,43
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/08/1995	31/12/1995	\$118.934	21,43	0	0	21,43
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1996	31/12/1996	\$142.125	12,29	0	0	12,29
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/05/1996	31/12/1996	\$142.125	4,14	0	0	4,14
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/08/1996	31/08/1996	\$14.212	0,43	0	0	0,43
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/08/1996	31/12/1996	\$142.125	17,14	0	0	17,14
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1997	31/12/1997	\$172.006	0,00	0	0	0,00
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1997	31/12/1997	\$172.006	0,00	0	0	0,00
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/01/1997	31/12/1997	\$172.006	51,43	0	0	51,43
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1998	31/12/1998	\$203.825	0,00	0	0	0,00
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1998	31/12/1998	\$203.825	0,00	0	0	0,00
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/01/1998	31/08/1998	\$203.828	34,14	0	0	34,14
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/09/1998	30/09/1998	\$6.794	0,00	0	0	0,00
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1999	30/09/1999	\$236.480	0,00	0	0	0,00
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1999	30/09/1999	\$236.480	0,00	0	0	0,00
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/07/2002	31/12/2002	\$309.000	25,71	0	0	25,71
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/01/2003	31/12/2003	\$332.000	42,86	0	0	42,86
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/11/2003	31/01/2004	\$332.000	12,86	0	0	12,86
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2004	31/01/2005	\$358.000	47,14	0	0	47,14
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2005	31/08/2005	\$381.500	30,00	0	0	30,00
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/10/2005	31/01/2006	\$381.500	17,14	0	0	17,14
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2006	31/03/2006	\$408.000	4,29	0	0	4,29
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/05/2006	31/01/2007	\$408.000	38,57	0	0	38,57
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2007	31/01/2008	\$433.700	47,14	0	0	47,14
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2008	29/02/2008	\$461.500	4,29	0	0	4,29
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/03/2008	31/07/2008	\$0	0,00	0	0	0,00
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/03/2008	31/07/2008	\$461.500	18,57	0	0	18,57
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/09/2008	30/11/2008	\$461.500	8,57	0	0	8,57
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/02/2009	30/06/2009	\$497.000	21,43	0	0	21,43

TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 1.000,57

40



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
 Número Documento: 19218875
 Nombre: HECTOR PARADA VARELA
 Dirección: KR 4 ESTE N 29 A 27 SUR
 Estado Afiliación: Activo Cotizante

Fecha Nacimiento: 01/12/1952
 Fecha Afiliación: 31/08/1995
 Correo Electrónico: cristianparada_93@hotmail.com
 Ubicación: Urbano

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo las efectuadas a título de trabajador independiente, a partir de enero de 1967 hasta la fecha.

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre ó Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/03/1995	31/07/1995	\$118.933	21,43	0	0	21,43
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/08/1995	31/12/1995	\$118.934	21,43	0	0	21,43
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1996	31/07/1996	\$142.125	12,43	0	0	12,43
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/05/1996	31/12/1996	\$142.125	4,29	0	0	4,29
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/08/1996	31/08/1996	\$14.212	0,43	0	0	0,43
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/09/1996	31/12/1996	\$142.125	17,14	0	0	17,14
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1997	31/12/1997	\$172.005	0,00	0	0	0,00
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/01/1997	31/12/1997	\$172.005	51,43	0	0	51,43
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1998	31/12/1998	\$203.825	0,00	0	0	0,00
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/01/1998	31/08/1998	\$203.826	34,14	0	0	34,14
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	01/09/1998	30/09/1998	\$6.794	0,00	0	0	0,00
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	01/01/1999	30/09/1999	\$236.460	0,00	0	0	0,00
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/07/2002	31/01/2003	\$309.000	30,00	0	0	30,00
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2003	31/01/2004	\$332.000	51,43	0	0	51,43
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2004	31/01/2005	\$358.000	47,14	0	0	47,14
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2005	31/01/2006	\$381.500	51,43	0	0	51,43
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2006	28/02/2006	\$408.000	4,29	0	0	4,29
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/04/2006	31/01/2007	\$408.000	42,86	0	0	42,86
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2007	31/01/2008	\$433.700	51,43	0	0	51,43
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/02/2008	29/02/2008	\$461.500	4,29	0	0	4,29
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/03/2008	30/09/2008	\$461.500	17,14	0	0	17,14
19218875	HECTOR PARADA VARELA	01/03/2008	30/09/2008	\$0	0,00	0	0	0,00
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/09/2008	31/12/2008	\$461.500	12,86	0	0	12,86
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/02/2009	31/12/2009	\$497.000	46,86	0	0	46,86
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/01/2010	28/02/2010	\$515.000	8,57	0	0	8,57
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/03/2010	31/03/2010	\$640.000	4,29	0	0	4,29
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/04/2010	31/12/2010	\$515.000	38,57	0	0	38,57
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/01/2011	28/02/2011	\$536.000	8,57	0	0	8,57
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/03/2011	31/03/2011	\$36.000	0,29	0	0	0,29
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	01/04/2011	30/04/2011	\$536.000	0,00	0	0	0,00
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	01/06/2011	30/09/2011	\$5.360.000	17,14	0	0	17,14
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	01/10/2011	31/12/2011	\$536.000	12,86	0	0	12,86
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	01/01/2012	31/12/2012	\$620.000	51,43	0	0	51,43
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	01/01/2013	31/01/2013	\$645.000	4,29	0	0	4,29

TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
568,43

44



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C_19218875 HECTOR PARADA VARELA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente resumen encontrará el total de días cotizados por cada ciclo de cotización (enero de 1995 en adelante) como resultado del proceso de imputación de pagos que tratan los Decretos 1818 de 1996 y 1406 de 1999.

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199605	07/06/1996	50000801027366	\$142.125	\$19.186	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199606			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199607			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199608			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199609			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199610			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199611			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199612			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199701			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199702			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199703			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199704			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199705			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199706			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199707			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199708			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199709			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199710			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199711			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199712			\$0	\$0	\$-23.221		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199801			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199802			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199803			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199804			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199805			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199806			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199807			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199808			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199809			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

492



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C_19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199810			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199811			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199812			\$0	\$0	\$-27.516		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199901			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199902			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199903			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199904			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199905			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199906			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199907			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199908			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659251	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199909			\$0	\$0	\$-31.922		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199503	04/04/1995	50000801005593	\$118.933	\$14.866	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199504			\$0	\$0	\$-14.867		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199504	04/05/1995	50000801007584	\$118.933	\$14.866	\$0		30	0	Ciclo Doble
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199505	05/06/1995	50000801009704	\$118.933	\$14.866	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199506	05/07/1995	50000801010224	\$118.933	\$14.866	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199507			\$0	\$0	\$-14.867		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199507	04/08/1995	50000801013776	\$59.467	\$7.433	\$0	R	15	0	Ciclo Doble
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199508	06/09/1995	50000801015248	\$118.933	\$14.866	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199509	05/10/1995	50000801016761	\$118.933	\$14.866	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199510			\$0	\$0	\$-14.867		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199510	03/11/1995	50000801018055	\$118.933	\$14.866	\$0		30	0	Ciclo Doble
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199511			\$0	\$0	\$-14.867		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199511	05/12/1995	50000801019407	\$118.933	\$14.866	\$0		30	0	Ciclo Doble
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199512	04/01/1996	50000801020625	\$118.933	\$14.866	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199601	05/02/1996	11043001017335	\$142.125	\$19.186	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199602	05/03/1996	50000801023586	\$142.125	\$19.186	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO	NO	199603	03/04/1996	50000801024785	\$142.125	\$19.186	\$-1		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199604	07/05/1996	50000801026060	\$142.125	\$19.186	\$-1		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199605			\$0	\$0	\$-19.187		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

43



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C. 19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleado	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
5659521	SEGUNDO LUIS ANGULO AMADO	NO	199006	05/07/1996	50000801028371	\$142.125	\$19.186	\$-1		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
5659521	SEGUNDO LUIS	NO	199607	08/08/1996	50000801028626	\$142.125	\$19.186	\$-1	R	30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200207	23/07/2002	230220S0002975	\$309.000	\$41.801	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200208	20/08/2002	230220S0002976	\$309.000	\$41.801	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200209	09/09/2002	230220S0017893	\$309.000	\$41.801	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200210	07/10/2002	230220S0017894	\$309.000	\$41.801	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200211	06/11/2002	230268S0001330	\$309.000	\$41.801	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200212	04/12/2002	230268S0001331	\$309.000	\$41.801	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200301	08/01/2003	34010101001318	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200302	05/02/2003	230268S0001332	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200303	05/03/2003	230268S0001333	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200304	03/04/2003	230268S0001334	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200305	06/05/2003	230268S0001335	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200306	05/06/2003	230268S0001324	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200307	03/07/2003	230268S0001336	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200308	05/08/2003	230268S0001325	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200309	03/09/2003	230268S0001337	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200310	03/10/2003	230268S0001326	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200311	06/11/2003	230268S0001338	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200312	03/12/2003	230268S0001327	\$332.000	\$44.824	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200401	06/01/2004	230268S0001339	\$332.000	\$47.148	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200402	04/02/2004	230268S0001328	\$332.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200403	04/02/2004	230268S0001340	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200404	03/03/2004	230268S0001329	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200405	05/04/2004	230268S0001341	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200406	05/05/2004	230268S0001344	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200407	03/06/2004	230268S0001342	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200408	06/07/2004	230268S0001345	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200409	04/08/2004	230268S0001343	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200410	03/09/2004	230268S0001346	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200411	07/10/2004	520080S0007568	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200412	04/11/2004	230268S0001347	\$358.000	\$51.937	\$0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado

441



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C. 19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleado	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200501	03/12/2004	230268S0001353	\$358.000	\$39.140	\$-12.770		30	0	Pago Incompleto
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200502	03/02/2005	230268S0001348	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200503	03/03/2005	230268S0001354	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200504	05/04/2005	230268S0001349	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200505	04/05/2005	230268S0001355	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200506	03/06/2005	230268S0001350	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200507	06/07/2005	230268S0001356	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200508	03/08/2005	230268S0001351	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200509	08/09/2005	020035S0005753	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200510	05/10/2005	230268S0001352	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200511	03/11/2005	230268S0001357	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200512	07/12/2005	520080S0007568	\$381.500	\$57.258	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200601	10/01/2006	010241S0000924	\$381.500	\$59.143	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200602	07/02/2006	020035S0005755	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200604	08/04/2006	520080S0007567	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200605	06/05/2006	520080S0007569	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200606	06/06/2006	020035S0005754	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200607	08/07/2006	520080S0007570	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200608	08/08/2006	230285S0000677	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200609	11/09/2006	230285S0000676	\$381.500	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200610	07/10/2006	520080S0007572	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200611	04/11/2006	520080S0007571	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200612	09/12/2006	520080S0007573	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200701	05/01/2007	020035S0005756	\$408.000	\$63.288	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200702	06/02/2007	010021S00006299	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200703	07/03/2007	020035S0005757	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200704	10/04/2007	020035S0005759	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200705	07/05/2007	020035S0005758	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200706	05/06/2007	010084S0000316	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200707	04/07/2007	020035S0005760	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200708	06/08/2007	020035S0005761	\$433.700	\$67.256	\$0		30	30	Pago como Régimen Subsidiado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C. 19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200709	07/09/2007	010021S0006300	\$433.700	\$67.256	\$0	30	30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200710	06/10/2007	520080S0007574	\$433.700	\$67.256	\$0	30	30	30	Pagó como Regimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200711	07/11/2007	010021S0006301	\$433.700	\$67.256	\$0	30	30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200712	10/12/2007	010021S0006302	\$433.700	\$67.256	\$0	30	30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200801	04/01/2008	010021S0006303	\$433.700	\$68.774	\$0	30	30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200802	07/02/2008	010021S0006304	\$461.500	\$73.888	\$0	30	30	30	Pagó como Regimen Subsidiado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200803	04/03/2008	010084S0000317	\$461.500	\$73.888	\$0	30	0	0	Saldo a favor del Estado y del Afiliado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200804	08/04/2008	230285S0001430	\$461.500	\$73.888	\$0	30	0	0	Saldo a favor del Estado y del Afiliado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200805	14/05/2008	230285S0001429	\$461.500	\$73.888	\$0	30	0	0	Saldo a favor del Estado y del Afiliado
19218875	HECTOR PARADA VARELA	SI	200806	16/06/2008	230285S0001431	\$461.500	\$73.888	\$0	30	0	0	Saldo a favor del Estado y del Afiliado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199608	06/09/1996	55200201016368	\$14.212	\$1.918	\$0	30	3	3	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199609	07/10/1996	55200201017632	\$142.125	\$19.186	\$-1	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199610	08/11/1996	55200201019056	\$142.125	\$19.162	\$-25	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199611	13/12/1996	55200201020574	\$142.125	\$19.091	\$-96	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199612	16/01/1997	55200201021834	\$142.125	\$19.069	\$-118	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199701	10/02/1997	55200201023051	\$172.005	\$23.134	\$-87	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199702	13/03/1997	55200201024317	\$172.005	\$23.146	\$-73	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199703	16/04/1997	55200201025627	\$172.005	\$23.124	\$-87	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199704	19/05/1997	55200201026941	\$172.005	\$23.146	\$-75	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199705	13/06/1997	55200201028141	\$172.005	\$23.243	\$0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199706	18/07/1997	55200201029544	\$172.005	\$23.146	\$-75	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199707	14/08/1997	55200201030686	\$172.005	\$23.171	\$-50	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199708	16/09/1997	55200201031929	\$172.005	\$22.919	\$-302	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199709	14/10/1997	55200201033009	\$172.005	\$23.132	\$-89	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199710	11/11/1997	51006802004356	\$172.005	\$23.125	\$-96	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199711	12/12/1997	51006802005481	\$172.005	\$23.172	\$-49	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199712	19/01/1998	55200201036153	\$172.005	\$23.076	\$-145	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199801	09/02/1998	51006802007364	\$203.826	\$27.516	\$-1	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199802	11/03/1998	52000202035640	\$203.826	\$27.495	\$-22	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199803	17/04/1998	51006802010916	\$203.826	\$27.460	\$-67	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199804	18/05/1998	51006802012098	\$203.826	\$27.469	\$-48	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

46

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C_19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Cíclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199805	16/06/1998	51008902005422	\$203.828	\$27.487	\$-30		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199806	21/07/1998	52000202041771	\$203.828	\$27.212	\$-305		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199807	12/08/1998	52000202042810	\$203.828	\$27.547	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199808	14/09/1998	52000202044398	\$203.828	\$27.480	\$-37		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
19466271	ELIBARDO ANGULO TRASLAVINA	NO	199809	05/10/1998	52000302011821	\$6.794	\$917	\$0	R	1	0	Pago aplicado a periodos anteriores
822006132	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	SI	200803	17/04/2008	23027520008855	\$481.500	\$73.249	\$-591		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	SI	200804	12/05/2008	52068401018019	\$481.500	\$73.479	\$-361		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	SI	200805	13/06/2008	52068401020292	\$481.500	\$73.423	\$-417		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200806	22/07/2008	51P25168758611	\$481.500	\$72.815	\$-1.025		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200809	17/10/2008	51P25185219161	\$481.500	\$73.853	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200810	20/11/2008	51P25190256571	\$481.500	\$74.579	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200811	10/12/2008	51P25194156778	\$481.500	\$0	\$-73.840		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200812	16/01/2009	51P25100513651	\$481.500	\$73.905	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200902	02/04/2009	51P25189108345	\$497.000	\$79.523	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200903	20/05/2009	51P25103761648	\$497.000	\$77.657	\$-1.863		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200904	20/05/2009	51P25103762849	\$497.000	\$80.291	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200905	11/06/2009	51P25112466470	\$497.000	\$79.935	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200906	02/07/2009	51P25100289514	\$497.000	\$79.520	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200907	13/08/2009	01P20102189329	\$497.000	\$77.892	\$-1.628		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200907	03/12/2009	01P20107372431	\$497.000	\$79.221	\$0		30	0	Ciclo Doble
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200908	03/12/2009	01P20107372547	\$497.000	\$79.341	\$-179		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	SI	200909	30/11/2009	84P2A483113102	\$497.000	\$79.458	\$-62		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200910	03/12/2009	01P20107372660	\$497.000	\$79.490	\$-30		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200911	18/02/2010	01P20112383360	\$497.000	\$79.322	\$-198		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	200912	18/02/2010	01P20112384901	\$497.000	\$79.439	\$-81		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201001	18/02/2010	01P20112385215	\$515.000	\$82.344	\$-56		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201002	11/03/2010	01P20113696391	\$515.000	\$82.399	\$-1		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201003	13/04/2010	01P2A115244949	\$640.000	\$102.406	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201004	20/05/2010	01P20116664143	\$515.000	\$82.413	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201005	04/06/2010	01P20117335712	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201006	12/07/2010	01P20118403819	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012



V 3.0.0

C_19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201007	20/08/2010	01P20119766291	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201008	22/09/2010	01P20120820478	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201009	12/10/2010	01P20121730731	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201010	01/12/2010	01P20123523091	\$515.000	\$82.401	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201011	21/12/2010	01P20123936973	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201012	18/01/2011	01P20125208703	\$515.000	\$82.400	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201101	24/02/2011	01P20126835655	\$536.000	\$85.800	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201102	18/03/2011	01P20127414998	\$536.000	\$85.800	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201103	09/06/2011	01P20130689684	\$36.000	\$5.800	\$0	R	2	2	Pago aplicado al periodo declarado
822006132	SEGURIDAD PLENA LTDA	SI	201104			\$0	\$0	\$-65.760		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201106	05/07/2011	84P28409111522	\$5.360.000	\$857.600	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201107	02/08/2011	84P28409686800	\$5.360.000	\$857.600	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201108	02/09/2011	84P28410309442	\$5.360.000	\$857.600	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201109	04/10/2011	84P28410918029	\$5.360.000	\$857.600	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201110	02/11/2011	84P28411510387	\$536.000	\$85.800	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201111	05/12/2011	84P28412115877	\$536.000	\$85.980	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201112	03/01/2012	84P28412709106	\$536.000	\$85.800	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201201	02/02/2012	84P28413332514	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201202	02/03/2012	84P28413964381	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201203	29/03/2012	84P28414562855	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201204	03/05/2012	84P28415221559	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201205	04/06/2012	84P28415851831	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201206	04/07/2012	84P28416474715	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201207	02/08/2012	84P28417102515	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201208	04/09/2012	84P28417750770	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201209	02/10/2012	84P28418390998	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201210	02/11/2012	84P28419083553	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201211	04/12/2012	84P28419756934	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201212	03/01/2013	84C20001833902	\$620.000	\$99.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201301	04/02/2013	84C20002379253	\$645.000	\$103.200	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201302	04/03/2013	84C20002940371	\$645.000	\$103.200	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***

48



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2013

ACTUALIZADO A : 28 de diciembre de 2012

V 3.0.0

C_19218875 HECTOR PARADA VARELA

[10] Identificación Empleado	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SI	201303	02/04/2013	B4C20003461312	\$645.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***



LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL

La Historia Laboral de un afiliado a COLPENSIONES, se constituye con la información de las cotizaciones aplicadas a partir de enero de 1967, - fecha para la cual inició la cobertura por el Seguro de Pensión (Invalidez, Vejez y Muerte) en el territorio Nacional-, hasta la fecha, y las cotizaciones efectuadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS que fueran trasladadas al Régimen de Prima Media - RPM, con el cumplimiento de requisitos legales.

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: En este resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización, como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo los efectuados a título de trabajador independiente, a partir del momento de ingreso al Régimen hasta la fecha.

1. **Identificación del Aportante:** Número de identificación del aportante (Patronal, Nit, CC, C.E).
2. **Nombre o Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
3. **Fecha Desde:** Corresponde a la fecha desde que inicia el periodo de cotización con el Empleador o del aportante independiente.
4. **Fecha Hasta:** Corresponde a la fecha en la que termina el periodo de cotización con el empleador o del aportante independiente.
5. **Último Salario (IBC):** Ingreso Base de Cotización reportado por el empleador o aportante independiente.
6. **Semanas:** Total de semanas cotizadas para el periodo desde - hasta.
7. **Licencias (Lic.):** Refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado, por ende no cotizado al Sistema.
8. **Simultáneos (Sim.):** Hace referencia a la cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total Semanas:** Total neto de Semanas cotizadas por periodo, equivalente a la siguiente fórmula: Total = (6) Semanas - (7) Lic. - (8) Sim.

Detalle de Pagos efectuados a partir de 1995: Este detalle contiene información propia sobre la aplicación del recaudo de periodos posteriores a 1994 en la historia laboral de cada afiliado, en relación a la imputación de cada pago efectuado.

10. **Identificación del Empleador (Aportante):** Número de identificación del aportante (Nit, C.C., C.E).
11. **Nombre ó Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
12. **Relación Aportante - RA:** Indica si para el ciclo de pago existe o no relación laboral con el empleador.
13. **Ciclo (Periodo):** Año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
14. **Fecha de pago:** Fecha en que fue realizado el pago del periodo cotizado.
15. **Referencia de Pago:** Número de sticker asignado por el banco o código de referencia que identifica al pago.
16. **IBC Reportado:** Valor del Ingreso base de cotización reportado por el aportante.
17. **Cotización Pagada:** Valor del pago realizado por el aportante en relación al IBC reportado en el ciclo.
18. **Cotización Mora sin Intereses:** Valor en pesos que el aportante adeuda para el ciclo correspondiente sin incluir intereses.
19. **Novedad - Nov.:** Campo donde se registra la novedad de Retiro "R" reportado por el aportante.
20. **Días Reportados:** Número de días trabajados reportados por el empleador para el ciclo.
21. **Días Cotizados:** Número de días Cotizados o reconocidos en la cuenta pensión del afiliado (historia laboral) con base en el pago efectuado por el aportante.
22. **Observación:** Aquí se registra el método de imputación de pagos aplicados al ciclo reportado, la aplicación de este método determina las semanas que efectivamente fueron validadas en la historia laboral.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

50



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Enero 2013

ACTUALIZADO A : 15 de enero de 2013

V 3.0.0

INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Fecha Nacimiento: 24/10/1951

Número Documento: 19132104

Fecha Afiliación: 07/01/1974

Nombre: GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ

Correo Electrónico: gonzalo.ucros@gmail.com

Dirección: CALLE 86 NO 11-84 APARTAMENTO 302

Ubicación:

Estado Afiliación: Activo No cotizante

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo las efectuadas a título de trabajador independiente, a partir de enero de 1967 hasta la fecha.

[1] Identificación Empleador	[2] Nombre ó Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
1008203363	CLINICA NUEVA	07/01/1974	08/03/1974	\$1.290	8,43	0	0	8,43
1008205209	BAVARIA S A DIRECCION	01/09/1978	05/03/1980	\$21.420	78,86	0	0	78,86
1008208988	FUN INSTITUT NEUROL DE COL	03/07/1979	16/09/1979	\$9.480	10,86	0	11	0,00
1008208146	SOC DE CIRUGIA HOSP SAN JOS	01/11/1982	30/06/1983	\$9.480	34,57	0	0	34,57
1008208146	SOC DE CIRUGIA HOSP SAN JOS	01/07/1983	01/03/1986	\$17.790	139,29	0	0	139,29
1008205272	COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	01/08/1983	01/01/1987	\$21.420	178,57	0	135	43,71
1008212464	FUNDACION SANTA FE BOGOTA	11/10/1984	31/12/1984	\$1.433.409	533,43	0	116	417,29
1008242150	INVER UCROS SILVA CIA S EN	03/11/1994	31/12/1994	\$1.600.000	8,43	0	8	0,00
860524364	INVERSIONES VERAS SILVA	01/01/1995	31/07/1995	\$1.600.000	21,43	0	0	21,43
860524364	INVERSIONES VEROS SILVA	01/12/1995	29/02/1996	\$1.600.000	4,29	0	0	4,29
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	01/05/1996	31/08/1996	\$1.600.000	8,57	0	0	8,57
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	01/11/1996	30/11/1996	\$1.600.000	0,00	0	0	0,00
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	01/01/1997	31/01/1997	\$1.600.000	0,00	0	0	0,00
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	01/05/1997	30/09/1999	\$1.600.000	9,43	0	0	9,43
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/09/1998	30/09/1998	\$320.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/10/1998	31/10/1998	\$1.600.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/09/2008	31/10/2008	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/11/2008	30/11/2008	\$1.300.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/12/2008	29/02/2009	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/03/2009	31/03/2009	\$1.400.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/04/2009	30/04/2009	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/05/2009	31/05/2009	\$1.400.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/06/2009	31/07/2009	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/08/2009	31/08/2009	\$1.400.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/09/2009	30/09/2009	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/10/2009	31/10/2009	\$1.400.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/11/2009	30/11/2009	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/12/2009	31/12/2009	\$1.400.000	4,29	0	0	4,29
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/01/2010	29/02/2010	\$0	0,00	0	0	0,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/03/2010	31/07/2010	\$1.600.000	21,43	0	0	21,43
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/08/2010	31/05/2011	\$6.000.000	42,86	0	0	42,86
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/06/2011	31/12/2011	\$1.621.000	30,00	0	0	30,00
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/01/2012	30/06/2012	\$6.000.000	25,71	0	0	25,71
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	01/08/2012	30/11/2012	\$14.167.000	17,14	0	0	17,14

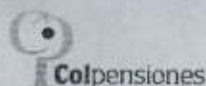
TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
937,29

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Enero 2013

ACTUALIZADO A : 15 de enero de 2013



V 3.0.0

C_19132104 GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente resumen encontrará el total de días cotizados por cada ciclo de cotización (enero de 1995 en adelante) como resultado del proceso de imputación de pagos que tratan los Decretos 1818 de 1996 y 1406 de 1999.

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201205	26/06/2012	83P20029179860	\$6.000.000	\$959.988	\$-14		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201206	27/06/2012	83P20029180291	\$6.000.000	\$959.973	\$-27		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201208	13/08/2012	83P20035526016	\$14.167.000	\$2.266.680	\$-40		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201209	10/09/2012	83P20039558345	\$14.167.000	\$2.266.694	\$-26		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201210	23/10/2012	83P20045089111	\$14.167.000	\$2.264.769	\$-1.951		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201211	27/11/2012	83P20050565405	\$14.167.000	\$2.266.611	\$-109		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
860524364	INVERSIONES UCRABS SILVA	NO	199501	23/02/1995	25011001000457	\$1.600.000	\$185.600	\$-14.400		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860524364	INVERSIONES UCROS LTDA	NO	199502	10/03/1995	51009401000190	\$1.600.000	\$184.717	\$-15.283		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199503	10/04/1995	51009401000359	\$1.600.000	\$184.717	\$-15.283		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199504	10/05/1995	51009401000570	\$1.600.000	\$185.012	\$-14.988		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199505	09/06/1995	51009401000873	\$1.600.000	\$185.012	\$-14.988		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199506	10/07/1995	54234301001130	\$1.600.000	\$184.717	\$-15.283		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES VEROS SILVA	NO	199507	10/10/1995	14000770000873	\$1.600.000	\$181.463	\$0		30	0	Ciclo Doble
860524364	INVERSIONES VERAS SILVA	NO	199507	10/08/1995	54234301001396	\$1.600.000	\$199.412	\$-588		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199508	08/09/1995	51009701000788	\$1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES VERAS SILVA Y CIA S EN	NO	199511	12/12/1995	14000770001484	\$1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES VERAS SILVA	NO	199512	15/01/1996	14000770001777	\$1.600.000	\$198.235	\$-1.765		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199601	15/02/1996	56000401004135	\$1.600.000	\$197.472	\$-18.528		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES VEROS SILVA	NO	199602	11/03/1996	14000770002393	\$1.600.000	\$198.849	\$-17.151		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199602	16/04/1996	51009701001910	\$1.600.000	\$188.493	\$0		30	0	Ciclo Doble
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199604	10/05/1996	51009701002111	\$1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199605	12/06/1996	51009701002329	\$1.600.000	\$198.562	\$-17.438		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199606	18/07/1996	14000770003704	\$1.600.000	\$204.667	\$-11.333		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199606	10/07/1996	51009701002527	\$1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199607	12/08/1996	14000770003986	\$1.600.000	\$198.849	\$-17.151		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199608	25/09/1996	14000770004379	\$1.600.000	\$202.941	\$-13.059		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199609	11/10/1996	51009701003213	\$1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199610	19/11/1996	51009701003467	\$1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199611	19/12/1996	51009701003733	\$1.600.000	\$204.667	\$-11.333		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

52



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Enero 2013

ACTUALIZADO A : 15 de enero de 2013

V 3.0.0

C_19132104 GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199701	03/03/1997	53202701020641	\$ 1.600.000	\$201.851	\$- 14.149		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199702	03/04/1997	51002501003796	\$ 1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199704	05/08/1997	51009701004911	\$ 1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199705	03/07/1997	53200101032449	\$ 1.600.000	\$202.088	\$- 13.912		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199706			\$0	\$0	\$-216.000		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860524364	INVERSIONES UCROS LTDA	NO	199706	30/07/1997	51006802000782	\$ 1.600.000	\$0	\$0		30	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199707	26/08/1997	52001302008970	\$ 1.600.000	\$203.274	\$- 12.726		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199708	26/08/1997	14000270007953	\$ 1.600.000	\$203.274	\$- 12.726		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199709	30/10/1997	14000770009261	\$ 1.600.000	\$202.088	\$- 13.912		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199710	10/02/1998	14000770010760	\$ 1.600.000	\$185.009	\$- 30.991		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199711	10/02/1998	14000770010761	\$ 1.600.000	\$192.600	\$- 23.400		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199712	10/02/1998	14000770010758	\$ 1.600.000	\$199.479	\$- 16.521		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199801	10/02/1998	14000770010759	\$ 1.600.000	\$207.307	\$- 8.893		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199802	14/04/1998	14001470000120	\$ 1.600.000	\$200.110	\$- 15.890		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199803	07/05/1998	14001470000154	\$ 1.600.000	\$201.349	\$- 14.651		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199804	23/07/1998	14001470000308	\$ 1.600.000	\$192.469	\$- 23.531		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199805	23/07/1998	14001470000307	\$ 1.600.000	\$198.251	\$- 17.749		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduria
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199806	10/09/1998	14001470000476	\$ 1.600.000	\$194.327	\$- 21.673	R	30	6	Pago aplicado al periodo declarado
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199807	10/09/1998	14001470000477	\$ 1.600.000	\$201.349	\$- 14.651		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199808			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199809			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199810			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199811			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199812			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199901			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199902			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199903			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199904			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199905			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199906			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	199907			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deuda por no pago



REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Enero 2013

ACTUALIZADO A : 15 de enero de 2013

V 3.0.0

C_19132104 GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleador	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Dias Rep.	[21] Dias Cot.	[22] Observación
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	198908			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deudas por no pago
860524364	INVERSIONES UCROS SILVA	NO	198909			\$0	\$0	\$-216.000		30	0	Su empleador presenta deudas por no pago
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	198609	29/09/1998	5320560000065	\$320.000	\$45.592	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	198810	08/10/1998	5320560000066	\$1.600.000	\$216.000	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200809	05/11/2008	83P28309449515	\$1.300.000	\$218.400	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200810	05/11/2008	83P28310449515	\$1.300.000	\$213.500	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200811	05/11/2008	83P28311449515	\$1.300.000	\$208.200	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200812	05/03/2009	83P28312449515	\$1.300.000	\$222.900	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200901	05/03/2009	83P28301449515	\$1.300.000	\$217.700	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200902	05/03/2009	83P28302449515	\$1.400.000	\$229.200	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200903	05/03/2009	83P28303449515	\$1.400.000	\$224.500	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200904	15/05/2009	83P28304449515	\$1.400.000	\$231.300	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200905	15/05/2009	83P28305449515	\$1.400.000	\$224.000	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200906	13/08/2009	83P28306449515	\$1.400.000	\$235.300	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200907	13/08/2009	83P28307449515	\$1.400.000	\$230.600	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200908	13/08/2009	83P28308449515	\$1.400.000	\$223.981	\$-19		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200909	15/10/2009	83P2A309449515	\$1.400.000	\$230.300	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200910	15/10/2009	83P2A310449515	\$1.400.000	\$223.868	\$-132		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200911	17/12/2009	83P2A311449515	\$1.400.000	\$230.300	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	200912	17/12/2009	83P2B312449515	\$1.400.000	\$224.025	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201001	15/03/2010	83P2A301449515	\$1.400.000	\$233.500	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201002	15/03/2010	83P2A302449515	\$1.600.000	\$262.500	\$0		30	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201003	16/03/2010	83P2A303449515	\$1.600.000	\$255.949	\$-51		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201004	29/04/2010	83P2B304449515	\$1.600.000	\$255.996	\$-4		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201005	29/04/2010	83P2A305449515	\$1.600.000	\$256.000	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201006	16/07/2010	83P2A306449515	\$1.600.000	\$255.943	\$-57		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201007	16/07/2010	83P2A307449515	\$1.600.000	\$255.821	\$-179		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201008	30/08/2010	83P2A308449515	\$6.000.000	\$975.938	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201009	30/08/2010	83P2B309449515	\$6.000.000	\$960.000	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201010	05/11/2010	83P2B310449515	\$6.000.000	\$977.500	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201011	09/11/2010	83P2B311449515	\$6.000.000	\$963.822	\$0		30	30	Pago como Trabajador Independiente

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.336.004-7

54

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Enero 2013

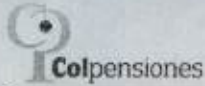
ACTUALIZADO A : 15 de enero de 2013



V 3.0.0

C_19132104 GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ

[10] Identificación Empleado	[11] Nombre ó Razón Social	[12] RA	[13] Ciclo	[14] Fecha de Pago	[15] Referencia de Pago	[16] IBC Reportado	[17] Cotización Pagada	[18] Cotización Mora Sin Intereses	[19] Nov	[20] Días Rep.	[21] Días Cot.	[22] Observación
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201012	29/12/2010	83P2C312449515	\$6.000.000	\$959.961	\$-39		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201101	01/03/2011	83P2B301449515	\$6.000.000	\$960.029	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201102	01/03/2011	83P2B302449515	\$6.000.000	\$959.978	\$-22		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201103	23/03/2011	83P2B303449515	\$6.000.000	\$960.047	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201104	10/06/2011	83P2C304449515	\$6.000.000	\$959.281	\$-719		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201105	10/06/2011	83P2B305449515	\$6.000.000	\$960.049	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201106	20/09/2011	83P2B306449515	\$1.621.000	\$259.656	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201107	20/09/2011	83P2B307449515	\$1.621.000	\$259.232	\$-128		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201108	20/09/2011	83P2B308449515	\$1.621.000	\$259.392	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201109	20/09/2011	83P2C309449515	\$1.621.000	\$259.350	\$-10		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201110	14/12/2011	83P2G310449515	\$1.621.000	\$259.400	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201111	14/12/2011	83P2D311449515	\$1.621.000	\$259.378	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201112	14/12/2011	83P2E312449515	\$1.621.000	\$259.430	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201201	08/02/2012	83P20009865011	\$6.000.000	\$960.018	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201202	08/02/2012	83P20009866261	\$6.000.000	\$959.975	\$-25		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201203	20/03/2012	83P20014956236	\$6.000.000	\$960.046	\$0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
19132104	GONZALO DE JESUS UCROS RODRIGUEZ	SI	201204	26/06/2012	83P20029179853	\$6.000.000	\$959.995	\$-5		30	30	Pagó como Trabajador Independiente



LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL

La Historia Laboral de un afiliado a COLPENSIONES, se constituye con la información de las cotizaciones aplicadas a partir de enero de 1967, - fecha para la cual inició la cobertura por el Seguro de Pensión (Invalidez, Vejez y Muerte) en el territorio Nacional-, hasta la fecha, y las cotizaciones efectuadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS que fueran trasladadas al Régimen de Prima Media - RPM, con el cumplimiento de requisitos legales.

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: En este resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización, como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo los efectuados a título de trabajador independiente, a partir del momento de ingreso al Régimen hasta la fecha.

1. **Identificación del Aportante:** Número de identificación del aportante (Patronal, Nit. CC. C.E).
2. **Nombre o Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
3. **Fecha Desde:** Corresponde a la fecha desde que inicia el periodo de cotización con el Empleador o del aportante independiente.
4. **Fecha Hasta:** Corresponde a la fecha en la que termina el periodo de cotización con el empleador o del aportante independiente.
5. **Último Salario (IBC):** Ingreso Base de Cotización reportado por el empleador o aportante independiente.
6. **Semanas:** Total de semanas cotizadas para el periodo desde - hasta.
7. **Licencias (Lic.):** Refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado, por ende no cotizado al Sistema.
8. **Simultáneos (Sim.):** Hace referencia a la cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total Semanas:** Total neto de Semanas cotizadas por periodo, equivalente a la siguiente formula: Total = (6) Semanas - (7) Lic. - (8) Sim.

Detalle de Pagos efectuados a partir de 1995: Este detalle contiene información propia sobre la aplicación del recaudo de periodos posteriores a 1994 en la historia laboral de cada afiliado, en relación a la imputación de cada pago efectuado.

10. **Identificación del Empleador (Aportante):** Número de identificación del aportante (Nit, C.C., C.E).
11. **Nombre ó Razón Social:** Razón Social o Nombre del Empleador o aportante independiente.
12. **Relación Aportante - RA:** Indica si para el ciclo de pago existe o no relación laboral con el empleador.
13. **Ciclo (Periodo):** Año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
14. **Fecha de pago:** Fecha en que fue realizado el pago del periodo cotizado.
15. **Referencia de Pago:** Número de sticker asignado por el banco o código de referencia que identifica al pago.
16. **IBC Reportado:** Valor del Ingreso base de cotización reportado por el aportante.
17. **Cotización Pagada:** Valor del pago realizado por el aportante en relación al IBC reportado en el ciclo.
18. **Cotización Mora sin Intereses:** Valor en pesos que el aportante adeuda para el ciclo correspondiente sin incluir intereses.
19. **Novedad - Nov.:** Campo donde se registra la novedad de Retiro "R" reportado por el aportante.
20. **Días Reportados:** Número de días trabajados reportados por el empleador para el ciclo.
21. **Días Cotizados:** Número de días Cotizados o reconocidos en la cuenta pensión del afiliado (historia laboral) con base en el pago efectuado por el aportante.
22. **Observación:** Aquí se registra el método de imputación de pagos aplicados al ciclo reportado, la aplicación de este método determina las semanas que efectivamente fueron validadas en la historia laboral.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

SIAF **48943**

DTS **003648**

Bogotá, **23 ABR. 2013**

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente de Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

RECIBIDO UNIFORME
CORRESPONDENCIA 5

1 2013 ABR 21 A 8:00

Asunto: CASOS PRIORITARIOS

Respetado Doctor Ospina:

Como es de su conocimiento, la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, en virtud de la competencia señalada en el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, adelanta vigilancia preventiva y control de gestión en miles de quejas de los usuarios contra Colpensiones, sin embargo, este Despacho ha seleccionado algunos casos que consideramos prioritarios por tratarse de personas extremadamente vulnerables y que agradecemos atender de manera urgente:

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
1	10773 6-12	2012	RITA ALICIA BECERRA DE RODRIGUEZ	41.462.862	MEDIANTE OFICIO 6667 DEL 27-04-2012 LA PGN OFICIO A LA GERENCIA NACIONAL DE ATENCIÓN AL PENSIONADO ISS: LA PRESTACIÓN Y EL PAGO DEL RETROACTIVO FUE DECIDIDO CON R. 0415500 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2006. CON LEY 100/93 Y 797/2003. DESDE ESA FECHA SOLICITA EL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN CON TRANSICIÓN YA QUE POSTERIORMENTE EL ISS LE CERTIFICÓ QUE SI ERA BENEFICIARIA DE LA TRANSICIÓN. LA



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
					ÚLTIMA SOLICITUD LA HIZO A TRAVÉS DEL D.P: DEL 28 DE MARZO DE 2011. ES DE SEÑALAR QUE MEDIANTE CORREO INTERNO, LA OFICINA DE DEVOLUCIÓN DE APORTES, DIO RESPUESTA A LA PROCURADURÍA SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL RECIBO POR VALOR DE \$6.024 PESOS, SIN EMBARGO, A LA AFILIADA LE FUE REMITIDO TAL DOCUMENTO A UNA DIRECCIÓN EN EL VICHADA, RAZÓN POR LA CUAL NUNCA LO RECIBIÓ TODA VEZ QUE SU LUGAR DE RESIDENCIA ES LA CALLE 152 N° 55 A 10 TORRE 1 APTO 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
2			MARLENE GONZALEZ RODRIGUEZ	41.584.040	URGENTE - SITUACIÓN ECONOMICA APREMIANTE INSISTIMOS EN LA REVISIÓN DEL CASO POR CUANTO ANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL ISS, LA OFICINA DE DEVOLUCIÓN DE APORTES JUNTO CON LA AFP ING SE REUNIÓ PARA CORREGIR LA INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA NOVEDAD DE RETIRO CON EL EMPLEADOR PFAIZER EN DONDE CONSTA QUE TRABAJÓ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. LA PENSIONADA RADICÓ D.P. EN COLPENSIONES EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y LA PROCURADURÍA SOLICITA LA REVISIÓN INMEDIATA DEL CASO, TODA VEZ QUE LA NOVEDAD DE RETIRO FUE CORREGIDA PARA EFECTOS DEL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL.
3	20469 1-12	2012	FERNANDO OSCAR RAMIREZ GONZALEZ	19.123.373	LOS EMPLEADORES INGENIERIA ELECTRONICA Y CENTRO ELECTRONICO JAPONES PAGARON APORTES EN MORA A TRAVÉS DE COBRO COACTIVO, AÑOS 1994 Y 2000, PERO SU HISTORIA LABORAL NO TUVO VARIACIÓN,

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Íte m	IUS		NOMBRE	IDENTIFIC ACIÓN	SOLICITUD
4	36931 3-12	2012	MARIA VICTORIA GOMEZ DE LONDOÑO	38.992.884	RADICÓ DOCUMENTACIÓN EN LA SECCIONAL VALLE, DESDE EL 30 DE JULIO DE 2010, PERO NO HA OBTENIDO DECISIÓN DE FONDO. CASO URGENTE - SITUACIÓN ECONÓMICA. 5-
5	30072 2-12	2012	FABIO MONTROYA OCHOA	16.340.507	MEDIANTE TUTELA 0414 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2011 EL JUZGADO 1° DE FAMILIA DE TULÚA (VALLE) ORDENÓ AL ISS LA AFILIACIÓN DEL PETICIONARIO, PARA PODER TRASLADAR SUS APORTES DEL FONDO PRIVADO, PERO EL ISS NO CUMPLIÓ LA ORDEN DE TUTELA (DR. JOSE BOCANEGRA) - PENDIENTE CUMPLIMIENTO FALLO Y AFILIACIÓN DEL SEÑOR MONTROYA OCHOA
6	40067 8-11	2011	DORA MARINA ROJAS VILLAREAL	41.557.668	SU ÚLTIMO EMPLEADOR MUEBLES Y ACCESORIOS" INFORMÓ EN 3 OPORTUNIDADES LA NOVEDAD DE RETIRO DE LA AFILIADA, SIN EMBARGO, LE FUE NEGADA LA PRESTACIÓN SE LE DEBE INFORMAR A LA AFILIADA O AL EMPLEADOR SOBRE LOS TRÁMITES PARA ACTUALIZAR LA HISTORIA LABORAL O CORREGIR LA INCONSISTENCIA.(CRA. 8 N° 38 - 33 OFIC. 1207 BOGOTÁ).
7	32271 4-11	2011	MARTA CECILIA PALACIO TAMAYO	43.432.044	ESTABA PENDIENTE DE LA RESPUESTA DE LA GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL, YA QUE SOLICITO ACTUALIZAR HISTORIA LABORAL, PQ FALTABA INCORPORAR LOS TIEMPOS EN LA HISTORIA LABORAL DEL ICBF, DISTRITO E INDEPENDIENTE. (LA DIRECC DE LA AFILIADA: DIAGNAL 59 AV 38 - 31 APTO 324)
8	27861 0-12	2012	MARIA DEL CARMEN SUAREZ	20.454.232	EL 23 DE AGOSTO/12 LA PGN EFECTUÓ VISITA Y SE ESTABLECIÓ QUE EL EXPEDIENTE PASABA A LIQUIDAR PARA POSIBLE INGRESAR A NÓMINA DE



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
					OCTUBRE – PAGO NOVIEMBRE. SOLICITAMOS CONFIRMAR SITUACIÓN DEL TRÁMITE.
9	37490 6-12	2012	MARGARITA CASTILLO COMBA	41.693.074	PENSIÓN DE INVALIDIZ. EL ISS NEGÓ CON RES. 21836 DEL 14-06-12, PQ FALTABA CARGAR LAS SEMANAS COTIZADAS 2009, 2010, 2011, SE ENTREGÓ COPIA DE LAS PLANILLAS ANTE EL DPTO COMERCIAL. DIRECC NOTIFICACIÓN: CALLE 114 G SUR N° 09 – 34.
10	41371 9-12	2012	AMPARO ROA POLANCO	36.161.217	EL 13 DE JUNIO DE 2012 PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 15701 DEL 27 DE ABRIL DE 2012, Y ACREDITÓ EL RETIRO DEL SISTEMA. ES URGENTE INCLUIR LA PRESTACIÓN EN NÓMINA – MADRE CABEZA DE FAMILIA CON HIJO DISCAPACITADO MENTAL.
11	42952 6-12	2012	ROSA INES LEON DE CORREA	20.527.022	URGENTE – SITUACIÓN ECONOMICA APREMIANTE RADICÓ SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL EL 16 DE MAYO DE 2012, SIN DECISIÓN AL RESPECTO DE ESTE TRÁMITE. SOLICITO EL PAGO DEL AUXILIO FUNERARIO POR EL FALLECIDO GUSTAVO CORREA LAVERDE, C.C. 154564 EL CUAL TAMPOCO HA SIDO CANCELADO A LA FECHA.
12			MYRIAM DEL SOCORRO PRIETO TORRES	41.711.611	SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN 18928 DEL 23 DE MAYO/2012. SOLICITA RELIQUIDACIÓN PENSIONAL LEY 33/85 URGENTE- PERSONA CON UNA GRAVE ENFERMEDAD.
13	39433 9		MARTHA CHAUX HERNANDEZ	29.499.874	MEDIANTE DERECHO DE PETICIÓN DEL 3 DE OCTUBRE/12 LE SOLICITO A COLPENSIONES SE LE PRACTIQUE VALORACIÓN DE PÉRDIDA DE

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Íte m	IUS		NOMBRE	IDENTIFIC ACIÓN	SOLICITUD
					CAPACIDAD LABORAL, SIN EMBARGO, LE INFORMARON QUE NO PODÍAN ATENDERLA PORQUE AÚN NO HABÍAN TRASLADADO LAS CARPETAS DEL ISS. URGENTE - PERSONA CON ENFERMEDAD GRAVE
14			JOSE LUIS OSPINA	15331879	INCLUSIÓN EN NOMINA CASO VULNERABLE - SITUACIÓN ECONÓMICA
15	37390	2013	ANA MARIA OTAVO PRECIADO IUS 37390-13	39.552.136	URGENTE MEDIANTE FALLO DE TUTELA 2012-6800362196 SE ORDENÓ A COLPENSIONES DECIDIR DE FONDO LA PRESTACIÓN, HABÍA RADICADO EN EL ISS EL 30 DE JULIO DE 2010 <u>CASO CRITICO</u> : LA PETICIONARIA INFORMA QUE ESTÁ EN UNA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA, SIN SALUD, PERDIÓ LA VIVIENDA, NO CUENTA CON OTRO INGRESO Y EN COLPENSIONES NO LE INFORMAN NADA DE FONDO
16	37398	2013	MARTA CELINA MUÑOZ PULGARINIUS 37398-13	42.980.104	SUSTITUCIÓN PENSIONAL - RADICACIÓN DEL JUZGADO 7° DE MEDELLÍN 2012-01012-00 NO CUENTA CON OTRO INGRESO FAMILIAR
17	42194	2013	ROLANDO CRUZ IUS 42194-13	14.992.536	PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN COMÚN. ESTA CALIFICADO CON 58% DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, RADICÓ EN EL ISS EL 15 DE MARZO DE 2011. MANIFIESTA QUE 6 MESES DESPUÉS DE LA LIQUIDACIÓN DEL ISS, LA ÚNICA RESPUESTA DE COLPENSIONES ES QUE AÚN NO CUENTA CON LA CARPETA
18			LEONARDO ANGEL ARBOLEDA	8.311.344	HA SOLICITADO REITERADAMENTE A COLPENSIONES ENVIAR HISTORIA LABORAL A LA OF. DE BONOS PENSIONALES DEL MINHACIENDA. MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA N° 389 DEL 24 DE AGOSTO /12 SE ORDENÓ A



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
					ISS DAR RESPUESTA, INICIÓ INCIDENTE DE DESACATO Y CON OFICIO 2576 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 EL JUZGADO REQUIRIÓ A COLPENSIONES (DRA. ISABEL CRISTINA MENDOZA)
19	55288	2013	CARLOS ARTURO BEDOYA IUS 55288-13	10.063.321	EL ISS RECONOCIÓ PENSIÓN SIN TRANSICIÓN. SOLICITÓ RELIQUIDACIÓN Y EFECTUÓ EL PAGO DEL CÁLCULO DE RENTABILIDAD EL 10 DE AGOSTO/12 TUTELÓ Y EL 28 DE SEPTIEMBRE /12 EL JUEZ DE TUTELA DE LA CIUDAD DE PEREIRA ORDENÓ AL ISS RESOLVER DE FONDO. EL 3 DE DICIEMBRE/12 COLPENSIONES DIO RESPUESTA AL JUEZ DE TUTELA INFORMÁNDOLE QUE POR LA NEGLIGENCIA DEL ISS NO SE HABÍA DADO RESPUESTA Y LE SOLICITA CONCEDER UN PLAZO DE UN MES ADICIONAL, UNA VEZ LLEGUE LA CARPETA PRESTACIONAL.
20	44634 6	2012	DIEGO ARTURO CLAVIJO IUS 446346-12	6.287.995	CON RESOLUCIÓN 3675 DEL 25 DE ABRIL/12 EL ISS LE RECONOCIÓ PENSIÓN. EL 20 DE JUNIO/12 PRESENTÓ AL ISS ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEL SERVICIO Y HASTA LA FECHA NO HA SIDO INCLUIDO EN NÓMINA DE PENSIONADOS POR PARTE DE COLPENSIONES. MANIFIESTA QUE YA SE LE AGOTARON LOS RECURSOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR NO TIENE OTRO MEDIO DE SUBSISTENCIA.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
21	55292-13	MARIA TERESA DIAS IUS 55292-13	51.556.572	EL 28 DE SEPTIEMBRE/12 COLFONDOS LE COMUNICÓ QUE POR TENER 750 SEMANAS COTIZADAS AL 1º ABRIL/94 EL TRASLADO HABÍA SIDO APROBADO POR EL ISS. EL 21 DE NOVIEMBRE/12 RADICÓ SOLICITUD PENSIONAL EN COLPENSIONES. COLPENSIONES LE INFORMÓ A LOS POCOS DÍAS QUE HABÍA SIDO RECHAZADA LA SOLICITUD DE PENSIÓN PQ HABÍA INCONSISTENCIAS EN LA AFILIACIÓN. RADICÓ D.P. EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 SOLICITANDO EL ENVIÓ DEL EXPEDIENTE A ASOFONDOS ARGUMENTA QUE SIN FUNDAMENTO JURÍDICO COLPENSIONES RECHAZA ESTA SOLICITUD.
22	55292	MARIA ISABEL MANTILLA IUS 55292-13		DESDE 2011 SE ESTABAN CORRIENDO INCONSISTENCIAS EN HISTORIA LABORAL, PARA EMISIÓN BONO PENSIONAL. POSTERIORMENTE LA HISTORIA LABORAL DEL MINHACIENDA PRESENTÓ INCONSISTENCIAS, YA QUE COMO EL AFILIADO ES MEDICO, TENÍA TIEMPOS SIMULTÁNEOS COTIZADOS EN CAPRECOM Y EL ISS, DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LEY 100/93 POR LO QUE ERA POSIBLE EMISIÓN DEL BONO. CAPRECOM ENVIÓ AL ISS EL VALOR DE LOS APORTES. EL 24 DE DICIEMBRE/12 RADICÓ EN COLPENSIONES SOLICITANDO AGILIZAR LOS TRÁMITES DE LA CORRECCIÓN PARA EMISIÓN DE BONO PENSIONAL, COLPENSIONES RESPONDIÓ QUE DEBÍA RADICAR UNOS FORMATOS DE CORRECCIÓN HISTORIA LABORAL QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				PROBLEMA REFERIDO.
23	40628	ROSALBA BALERO SANCHEZ IUS 40628-13	41.698.128	MEDIANTE RESOLUCIÓN 9986 DEL 24 DE MARZO/2011, SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN DE INVALIDEZ. EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ALLEGARON AL ISS ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DE SERVICIO PARA INCLUSIÓN EN NÓMINA EL 26 DE ABRIL Y 3 DE AGOSTO /12 DE VUELVE A SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN NÓMINA ANTE LA NEGATIVA DE LA INCLUSIÓN SE INTERPONE TUTELA ANTE EL JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. EL 2 DE OCTUBRE/12 DE CONCEDE LA TUTELA Y ORDENA LA INCLUSIÓN EN NÓMINA EL 15 DE DICIEMBRE/ 12 SE INTERPONE DESACATO. ES UN CASO URGENTE, PRIORITARIO PENSIÓN DE INVALIDEZ
24	21080	DAVID SAMUEL Y CARLOS GUSTAVO GUITIERREZ MONROY CAUSANTE: CARMEN ALICIA MONROY RAMIREZ. CURADORA DE LOS MENORES: BLANCA EMILIA	CURADORA: 65734547	.TUTELA N° 2013-001 DEL 23 DE ENERO DE 2013 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA QUE ORDENA A COLPENSIONES DECIDIR DE FONDO LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE LOS MENORES.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
		MONROY RAMIREZ C.C. 65734547 IUS		
25	21881	PEDRO MARIA ARIZA ARIZA IUS 21881-13	13.950.788	RADICÓ EN EL ISS SOLICITUD PENSIONAL EL 17 DE MARZO DE 2011, SIN DECISIÓN. URGENTE, MAS DE DOS AÑOS SIN RESPUESTA .
26	182546	CLEMENCIA GUERRERO DE ORDOÑEZ IUS 182546-12	41.372.588	URGENTE, SUSTITUCIÓN PENSIONAL, SOLICITADA HACE MAS DE 2 AÑOS. COLPENSIONES LE CONTESTÓ Y LE INFORMÓ SOBRE BONO PENSIONAL, NO TIENE NADA QUE VER CON ESTA SOLICITUD.
27	23718	NOHORA YOLANDA ATEHORTUA MEJIA IUS 23718-13	51.912.469	FODESEP SOLICITÓ AL ISS EN 6 OPORTUNIDADES LIQUIDAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DE LOS APORTES EN MORA A FAVOR DE LA PETICIONARIA, EL CUAL FUE ORDENADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- PROCESO PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, DEL 31 DE JULIO(2009, RAD. 05 2006 0870 01 REMITE LA SOLICITUD: DR. ELIZABETH VARGAS GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE FODESEP TEL. 3478616
28	17394	BETTY MURCIA DE HILLCAUSANTE: KURT HILL STEINERT C. DE EXTRANJERIA 47.423 IUS 17394-13	20.293.967	RADICÓ SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL EL 12 DE ABRIL/12. SIN RESPUESTA A LA FECHA NO CUENTA CON OTRO MEDIO DE SUBSISTENCIA.
29	21881	RODRIGO LONDOÑO PASOS IUS	8.228.600	INCLUSIÓN EN NOMINA, TIENE TUTELA QUE ORDENÓ A COLPENSIONES EN NOVIEMBRE/12 INCLUIRLO EN NÓMINA.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
		21881-13-13		URGENTE ESTA MUY ENFERMO Y NO CUENTA CON OTRO MEDIO DE SUBSISTENCIA
30	419335	GUSTAVO RAMIREZ IUS 419335-12	17.193.521	EFFECTUO VARIOS REQUERIMIENTOS AL ISS PARA CORRECCIÓN HISTORIA LABORAL, SE ANEXAN LAS CARTAS ELEVADAS Y LA SOLICITUD DE CÁLCULO ACTUARIAL DEL EMPLEADOR PARA CONVALIDAR TIEMPOS.
31		MARLENY GONZALEZ	41584040	MARLENE GONZALEZ CC 41584040, QUIEN PRESENTÓ SOLICITUD A COLPENSIONES PARA EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE SU RETROACTIVO PENSIONAL. CUANDO EL ISS LE OTORGO PENSIÓN, NO LE RECONOCIÓ RETROACTIVO POR CUANTO NO ESTABA LA NOVEDAD DE RETIRO CON EL EMPLEADOR PFAIZER, NOVEDAD, QUE LE CORRESPONDÍA AL FONDO PRIVADO AFP ING, SIN EMBARGO, ESTE TRÁMITE SE ADELANTÓ EN SU MOMENTO CON LA OFICINA DE DEVOLUCIÓN DE APORTES DEL ISS. CASO URGENTE - DEUDA HIPOTECARIA QUE DEBE CANCELAR CON EL RETROACTIVO
32		MERY CECILIA ADARME RINCON IUS 67425-13	37.827.896	EL ISS NEGÓ PENSIÓN POR NO ACREDITAR EL TIEMPO EXIGIDO PARA EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN, SIN EMBARGO, AFIRMA QUE ACREDITO TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS AL ISS QUE NO SE TUVIERON EN CUENTA PARA ESTOS EFECTOS. PRESENTÓ CERTIFICADOS CLEEP.
33	6155	2013 DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS	31.269.274	LA PETICIONARIA, SOLICITA SU INCLUSIÓN EN NÓMINA DE MANERA INMEDIATA, TODA VEZ QUE ACREDITÓ SU RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO A



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
					PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011.
34	89000	2013	MARIA ROSALBA GUZMAN OBANDO	35.332.001	LA PETICIONARIA, REQUIERE QUE SE LE INFORME EL ESTADO DE SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ RADICADA EL 31 DE MAYO DE 2011 Y REITERADA EL 12 DE JULIO DE 2012.
35	824.50	2013	DUMAR RONDON PEREZ	74.860.452	EL PETICIONARIO, SOLICITA INTERVENCIÓN, CON EL FIN DE OBTENER RESPUESTA DEL RECURSO PRESENTADO EL 02 DE ABRIL DE 2012, CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 100974 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012. - PENSIÓN DE INVALIDEZ.
36	110305	2013	LORIO SABOGAL PEÑUELA	35.336.448	URGENTE, CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2013, LA PETICIONARIA SOLICITA SE ESTABLEZCA EL TRÁMITE DADO A SU REITERADA PETICIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL, 24 DE JULIO Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON RELACIÓN A LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE Y AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTES RECONOCIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 01200 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012.
37	111239	2013	OSWALDO MORALES LOPEZ	5.946.732	URGENTE, CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2013, EL PETICIONARIO, SOLICITA SU INCLUSIÓN EN NÓMINA DE MANERA INMEDIATA, TODA VEZ QUE ACREDITÓ SU RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2012.
38	132882	2011	IRMA VARGAS MENDEZ	28681450	PENSIÓN DE VEJEZ



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
39	15323 5	2011	OLGA MARIA ROBAYO GONZALEZ	41678242	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, PENSIÓN DE VEJEZ.
40	19979 2	2011	ESTHER ELVIRA WILCHES ALFONSO	41619968	PENSIÓN DE VEJEZ
41	20071 6	2011	MARIA CLAUDIA GONZALEZ URREGO CAUSANTE ISMAEL MAYORGA JIMENEZ	51714598 (BENEFICIA RIA) 79298852 (CAUSANTE)	SUSTITUCIÓN PENSIONAL RADICADA DESDE 2011.
42	23131 0	2011	ARNULFO ALFREDO MEJIA ORTIZ	19226536	PENSIÓN DE VEJEZ
43	11135 2	2012	GRACIELA GERTRUDIS GALLARDO DURAN	22381931	PENSIÓN DE VEJEZ, CORRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL.
44	15476 5	2012	FERMINA LARA DE POMARES	33143908	LA PETICIONARIA MANIFIESTA A PESAR DE EXISTIR ACTO ADMINISTRATIVO NO SE HA HECHO EFECTIVO EL PAGO.
45	23522 1	2012	YOLANDA ARISTZABAL LOPEZ CAUSANTE OMAR AUGUSTO MORENO CASTILLO	51811362- 19450939	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES
46	20616 4	2012	NEFTALI SANCHEZ REYES	13811368	PENSIÓN DE VEJEZ
47	24490 4	2012	LUZ DARY BELTRAN	52865839	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE CAUSANTE RIGOBERTO NEITA C.C. 80088705
48	35102 0	2012	LEONOR DEVIA DE CORTES	40759195	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, PENSIÓN DE VEJEZ.

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
49	31480 4	2012	MARTA CECILIA ANGELA DEL SOCORRO MONTALVO LONDOÑO	38221609	PENSIÓN DE VEJEZ
50	31467 8	2012	JOSE TRINIDAD RUIZ NIÑO	19150505	PENSIÓN DE VEJEZ, CORRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL.
51	34688 9	2012	ROSALUZ ALDANA RODRIGUEZ	20526905	PENSIÓN DE VEJEZ
52	34383 6	2012	FERNANDO PEDROZA VELASQUEZ (BENEFICIARIO) MARTHA CECILIA GARZON RODRIGUEZ (CAUSANTE)	11335016 (BENEFICIAR IO) 20450164 (CAUSANTE)	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES
53	37593 6	2012	JAIRO HUMBERTO GUERRERO AVELLA	19175918	PENSIÓN DE VEJEZ
54	38159 0	2012	LUIS ALVARO RAMIREZ BELTRAN	19120962	PENSIÓN DE VEJEZ
55	39591 8	2012	LUIS BOCACHICA TIBAMOSO	19156443	PENSIÓN DE VEJEZ
56	40421 9	2012	ELSA YAMILE ACERO LEON	41503238	PENSIÓN DE VEJEZ, CORRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL.
57	40590 7	2012	OTILIA GARCIA GARCIA	41614234	PENSIÓN DE VEJEZ
58	44637 7	2012	OLGA DE BERMOUDES	CE 209535	PENSIÓN DE VEJEZ
59	44637 8	2012	OSCAR BERMUDEZ GRACIA	79322125	PENSIÓN DE VEJEZ



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
60	40964 4	2012	JORGE ORLANDO CONTRERAS FORERO	19237518	PENSIÓN DE VEJEZ
61	44431 0	2012	YOLANDA SUAREZ ALVARADO	41682164	PENSIÓN DE VEJEZ
62	46309 0	2012	LUCIA RAMIREZ CAVO	35456792	PENSIÓN DE VEJEZ
63	46273 1	2012	LUCY DURAN CELIS	37826310	PENSIÓN DE VEJEZ
64	7932	2013	MARTHA ELENA GUEVARA MEDINA CAUSANTE EDGAR GUZMAN TAFUR	68300582/ 17546830	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.
65	46516	2013	JOSE MELITON OLAYA	329197	PENSIÓN DE VEJEZ
66	51663	2013	ROGELIO PRIETO	385048	EL PETICIONARIO SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO 046416 DE 7 DE DICIEMBRE E 2011.
67	44591	2013	FARIDES DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ CAUSANTE DARIO ELIECER ALVAREZ MACEA	34980324 (BENEFICARIA) 19105132 (CAUSANTE)	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, RADICADA EL 22 DE AGOSTO DE 2011
68	37033	2013	REINALDO DE JESUS MALDONADO CURZIO	6858017	PENSIÓN DE INVALIDEZ
69	48308	2013	ORLANDO DIMAS MARTINEZ	11425943	PENSIÓN DE VEJEZ



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
70	66909	2013	SANDRA ELIZABETH RAMOS ARDILA	53122035	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ, SOLICITA INMEDIATA RESPUESTA AL RECURSO DE APELACIÓN.
71	35045	2012	MARTHA CECILIA OSIO REDONDO (BENEFICIARIA) ROBER ENRIQUE IBARRA PANTALEON (CAUSANTE)	49767059/7 7022494	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE
72	46472 -13		JHANET PATRICIA ORTEGON ALVAREZ	51.633.355	LA PETICIONARIA SOLICITA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL, HOY COLPENSIONES A FIN DE OBTENER RESPUESTA A SU SOLICITUD DEL PAGO DE LAS INCAPACIDADES Y LA CORRECCIÓN DE LA HISTORIA LABORAL, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE HAY UN FALLO DE TUTELA DEL MES DE JULIO DE 2012 Y UN INCIDENTE DE DESACATO DEL MES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
73	50605 -13		ELVIA MENESESE CADAVID GONZALO ARANGO OTEROCAUSANTE	21.335.734 3.305.877	LA PETICIONARIA QUE EN LA ACTUALIDAD PRESENTA GRAVES PROBLEMAS DE SALUD, SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL, HOY COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE CON OCASIÓN DE LA MUERTE DE SU COMPAÑERO SEÑOR GONZALO ARANGO OTERO, LO ANTERIOR EN TENIENDO EN CUENTA: SENTENCIA NO 347 DE 2011 DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL PROFERIDO POR EL JUZGADO CATORCE



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
					<p>LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN JUEZ SEGUNDO ADJUNTO, EL 13 DE DICIEMBRE EN DONDE CONDENA AL SEGURO SOCIAL AL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA MENESES CADAVID. FALLO DE TUTELA NO 2012-00881 PROFERIDO POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN DONDE TUTELA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A LA SEÑORA ELVIA MENESES CADAVID, Y ORDENA DAR UNA RESPUESTA OPORTUNA CLARA Y DE FONDO A LA PETICIÓN ELEVADA POR LA ACCIONANTE EL 16 DE MAYO DE 2012. EL 4 DE FEBRERO DE 2013 LA SALA SÉPTIMA DE REVISIÓN DE TUTELAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL; ESTA SALA REVOCA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO EL 22 DE AGOSTO DE 2012 POR LA SALA CUARTA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN QUIEN NEGÓ LA ACCIÓN POR CONSIDERARLA IMPROCEDENTE, AL CONSIDERAR QUE LA ACCIONANTE PODÍA ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL NATURAL COMO LO ES EL PROCESO EJECUTIVO, Y EN SU LUGAR ESTA SALA TUTELARÁ LOS DERECHOS DE LA PETENTE ORDENANDO COMO PRIMERA MEDIDA, SE EMITA UNA DECISIÓN DE FONDO, CLARA, CONCRETA, Y EFICAZ A LA PETICIÓN ELEVADA POR LA ACCIONANTE Y SE ADELANTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE INCLUYA A LA SEÑORA</p>



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				MENESES CADAVID EN NÓMINA DE PENSIONADOS, SE LE HAGA EL PAGO DE LAS MESADAS ADEUDADAS Y SE CUMPLA LAS OBLIGACIONES CON LA PENSIONADA.
74	13530-13	BLANCA LUBIA DE LAS MERCEDES VIVAS CELY	20.307.667	CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA NO 2012-00587 PROFERIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012. RESOLVER DE FONDO LA SOLICITUD RADICADA EL 7 DE MARZO, 26 DE JULIO DE 2012.
75	15724-13	MARIO CAMARGO MANTILLA	13.450.144	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-298-12 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN DONDE TUTELA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, EL MÍNIMO VITAL Y LA VIDA DIGNA, Y ORDENA AL ISS EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ.
76	11951-13	VICTOR MANUEL GUZMAN	3.044.596	CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA NO 2012-0227 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 25 DE ABRIL DE 2012.
77	61567-13	MARCO TULIO JOYA GOMEZ	17.139.972	CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA NO 2012-0606 PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 16 DE AGOSTO DE 2013, CON AUTO ACLARATORIO EL 17 DE SEPTIEMBRE.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
78	75130 -13	MARIA ESPERANZA CULCHA DE JARAMILLO	69.010.064	CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA NO 2010-0704 PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE LA PETICIONARIA AFIRMA QUE MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE COLPENSIONES LA CARPETA ADMINISTRATIVA YA SE ENCUENTRA EN ESTA ENTIDAD Y SE LE INFORMO QUE HABRÍA UNA RESPUESTA DEL 24 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
79	61692 -13	JULIO ARSENIO PRIETO	19.186.501	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO 1013 DE 2012 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL SALA NOVENA DE REVISIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN DONDE EN EL NUMERAL CUARTO Y QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA, REVOCA LA SENTENCIA PROFERIDA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EL 28 DE JUNIO DE 2012, QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, Y EN SU LUGAR PROTEGE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL MÍNIMO VITAL, Y ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ .
80	90209 -13	LUIS ALFONSO CHALA LAGUNA	1.644.170	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO NO 2009-00280 PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA EL 14 DE OCTUBRE DE 2009, QUE FUE CONFIRMADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA TERCERA DE DECISIÓN



66

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				CIVIL FAMILIA LABORAL, EN DONDE DECLARA QUE EL SEÑOR LUIS ALFONSO CHALA LAGUNA CUMPLE LOS REQUISITOS DE LEY PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE VEJEZ.
81	90131 -13	WINSTON DÍAZ PEÑA	79.460.977	CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA NO 2012-0058 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL 6 DE MARZO DE 2013, EN DONDE TUTELA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, Y ORDENA INFORMEN CUAL FUE EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVARON A CABO PARA INCLUIR AL SEÑOR WINSTON DÍAZ PEÑA EN (RUF) REGISTRO ÚNICO DE FALLECIDO, Y CUÁL ES EL TRÁMITE QUE DEBE INICIAR EL PETICIONARIO PARA LOGRAR SER INCLUIDO NUEVAMENTE EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES.
82	35817 0 - 11	WALDINA PIEDRAS	41.580.213	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA POR APORTES.
83	18112 7 - 11	HUGO ARTURO MOYA AMÉZQUITA	11.340.882	PENDIENTE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN, DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ; EXISTE FALLO DE TUTELA E INCIDENTE DE DESACATO..
84	35805 0 - 11	AYDÉ MEDINA DE RAMÍREZ	23.274.483	SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL CON EL 100%, SIN RESPUESTA A RECURSOS,
85	38498 1 - 11	MARIA TERESA CALVO DE ROMERO	41.423.621	SOLICITA EN CALIDAD DE GUARDADORA PROVISORIA DE SU SEÑORA MADRE MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ DE CALVO RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE JAIME CALVO GARAY
86	44215 5 - 11	MATILDE RAMÍREZ	41.357.514	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSIÓN Y PAGO DE RETROACTIVO.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Íte m	IUS	NOMBRE	IDENTIFIC ACIÓN	SOLICITUD
		VARGAS		PETICIÓN FORMULADA DESDE HACE 1 AÑO Y SEIS MESES, MANIFIESTA IMPOSIBILIDAD PARA DESPLAZARSE POR SER DEPENDIENTE OXIGENO.
87	38975 6 -11	ÁNGEL MARÍA FIERRO MARTÍNEZ	17.622.182	SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSIÓN A CAJANAL. ENTIDAD QUE DIO TRASLADO AL ISS, PENDIENTE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.
88	39829 5- 11	MARÍA ALBA AURORA MARTÍNEZ	20.470.054	SOLICITA INTERVENCIÓN PREFERENTE ANTE EL ISS PARA QUE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POR SUSTITUCIÓN DE SU ESPOSO
89	40178 0 -11	MARÍA DORALBA CATAÑO		SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE LA DEMORA POR PARTE DEL ISS EN RECONOCERLE LA PENSIÓN POR SUSTITUCIÓN DE SU ESPOSO JOSÉ RODRIGO RIOS
90	40733 9 - 11	GABRIELA CARVAJAL DE SALDAÑA	20.092.911	SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE EL ISS PARA QUE SE LE INCLUYA EN NÓMINA DE PENSIONADOS ATENDIENDO A FALLOS PROFERIDOS POR LA JUSTICIA ORDINARIA. EXISTE TUTELA Y EN TRÁMITE INCIDENTE DE DESACATO.
91	44325 7 - 11	CARLOS ALBERTO BAQUERO NARVÁEZ		SOLICITA SE DE RESPUESTA A SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SU PENSIÓN DENTRO DEL CONVENIO CELEBRADO CON ESPAÑA.
92	16815 -12	LIBIA OLIVA MORENO BEJARANO	21.068.187	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN SOBREVIVIENTES DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, NO SE LE HA NOTIFICADO NINGÚN ACTO ADMINISTRATIVO RECONOCIENDO ESTE DERECHO.
93	38179 -12	ANDRES ULPIANO MONTES	17.252.235	SOLICITA RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE ULPIANO MONTES VÁSQUEZ SOLICITUD PRESENTADA DESDE JUNIO 24 DE 2010.

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
94	43117-12	PEDRO JOSÉ BARJUCH MARTÍNEZ	2.891.736	PRESENTÓ CON ESCRITO DEL 15 DE ABRIL DE 2011 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES SIN RESPUESTA A LA FECHA.
95	64751-12	EDILBERTO RINCÓN MORENO	17.095.842	SOLICITA RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE VEJEZ CAUSO DERECHO DESDE 2004, SIN ACTUALIZAR HISTORIA LABORAL POR HOMÓNIMO.
96	95276-12	MIGUEL ÁNGEL CAMACHO	19.133.943	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTO DOS DERECHOS DE PETICIÓN Y EXISTE FALLO DE TUTELA A SU FAVOR SIN RESPUESTA A LA FECHA.
97	98497-12	ANA DELMIRA MATEUS	9522806	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL, RADICÓ PETICIÓN EL 03/08/2011 SIN RESPUESTA A LA FECHA.
98	103938-12	BLANCA ELVÍA DOMÍNGUEZ	38.952.885	SOLICITA PAGO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA. HA PRESENTADO PETICIONES DESDE 4 DE MAYO DE DE 2011 SIN RESPUESTA A LA FECHA.
99	160759-12	YOLANDA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO	51.631.538	SOLICITA SE EFECTÚE EL COBRO DE SUS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL A LA EMPRESA DISEÑO FRANCES, QUIEN LOS DESCUENTA DE SU SALARIO SIN REALIZAR ESTOS PAGOS Y SE ENCUENTRA PRÓXIMA A. PENSIONARSE.
100	162050-12	ELSA FRANCISCA SERRANO PRADA	26.499.534	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POR SUSTITUCIÓN DE SU ESPOSO, PENDIENTE CUMPLIMIENTO TUTELA.
101	60783-12	ROBERTO MOZO ACOSTA	19.097.516	SOLICITA SE DE RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN EN LOS QUE REQUIERE LA RELIQUIDACIÓN DE SU PENSIÓN Y EL PAGO DEL RETROACTIVO.
10	26404	CARLOS	79.450.543	SOLICITA RESPUESTA A DERECHO DE



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
2	4-12	EDUARDO RIVEROS PARRA		PETICIÓN RECONOCIENDO INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA CON TODOS SUS APORTES. PERSONA DISCAPACITADA.
103	39072 9 - 12	MYRIAM CUBIDES DUARTE	41.765.319	SOLICITA SE ADELANTE COBRO DE APORTES A LA EMPRESA, YA QUE SE LE DESCANTARON Y NO SE GIRARON AL ISS PENDIENTE RECONOCIMIENTO PENSIÓN.
104	37298 7-12	MOISÉS BERNAL REPRESENTADO POR OLGA BEATRIZ BERNAL	6.376.499	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN, CUENTA CON 73 AÑOS DE EDAD.
105	27605 4 - 12	HERNÁN ESCOBAR	4.160.384	SOLICITA NUEVA CALIFICACIÓN DE SU INCAPACIDAD LABORAL POR SER MAYOR DE 68 AÑOS Y PRESENTAR DIAGNOSTICO DE EPOC QUE LE IMPIDE TRABAJAR.
106	338- 12	ANA PAULINA VELOZA GOMEZ	41.372.422	PADECE UNA ENFERMEDAD CRÓNICA CERTIFICADA DE INVALIDEZ DEL 60.5 %. SOLICITA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES PARA QUE SE LE RELIQUIDE LA PENSIÓN DE VEJEZ Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
107	46550 0-12	JOSE FERNANDO GOMEZ GOMEZ	19.462.591 19,462,551	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, PARA QUE SE LE RECONOZCA Y PAGUE LA PENSIÓN DE VEJEZ. SU SITUACIÓN ACTUAL LE IMPIDE ATENDER SU MÍNIMO VITAL
108	32690 2-12	CARMEN CELEDON DE ORCASITAS	26.926.952	LA PETICIONARIA SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON SU SUSTITUCIÓN PENSIONAL, YA QUE NO HA RECIBIDO



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				RESPUESTA DESDE 2011, A PESAR DE HABER INTERPUESTO ACCIÓN DE TUTELA Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
109	32723 6-12	OLGA LUCIA AMAYA JIMENEZ	52.379.324.	LA SEÑORA OLGA LUCIA AMAYA JIMENEZ, SOLICITA EN NOMBRE DE SU HIJO CARLOS MARIO SALAZAR JIMENEZ LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A LA QUE TIENE DERECHO, POR EL FALLECIMIENTO DEL PADRE DEL MENOR, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
110	34016 7-12	ARMIDA CARREÑO SALAZAR	41.512.073	SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE EL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA RETROACTIVIDAD DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, RECONOCIDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO 00500-2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
111	34103 4-12	MARIA DEL CARMEN RINCON	41.411.658	EL APODERADO ANDRES DAZA BROCA, SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE EL SEGURO SOCIAL PARA QUE SE LE CONTESTE EL DERECHO DE PETICIÓN DE SU REPRESENTADA MARIA DEL CARMEN RINCON, RELACIONADO CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SIN QUE HAYA SIDO POSIBLE, A PESAR DE HABERSE ORDENADO DAR RESPUESTA MEDIANTE FALLO DE TUTELA, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
112	34161 9-12	JESUS MARIA LOAIZA DEVIA	19.116.605	SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE EL SEGURO SOCIAL, ENTIDAD A LA QUE REQUIRIÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SIN QUE SE LE HAYA DADO RESPUESTA A LA FECHA, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				SU SUBSISTENCIA.
11 3	34899 2-12	LUZ MARINA DUARTE GRIMALDO	37.829.132	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL, A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO RELACIONADO CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTADA DESDE DICIEMBRE DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
11 4	35251 1-12	ALVARO HERNAN VASQUEZ	14.202.079	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL, A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
11 5	35423 4-12	MARIA DEL CARMEN MONSALVE	24.078.673	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL, A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTADA EN JULIO DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
11 6	35424 9-12	GLADYS IMELDA VELASCO GONZALEZ	23.551.055	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTADA EN OCTUBRE DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				SUBSISTENCIA.
117	35748 8-12	LUIS ANTONIO COLLAZOS	1.364.325	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTADA EN DICIEMBRE DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
118	35790 2-12	MARIA ANA CECILIA MONTAÑEZ HIGUERA	41.619.575	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DENTRO DEL RADICADO 835-2010, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
119	35792 7-12	LUIS EUDELIO LOPEZ SIERRA	6.765.173	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES (EXPEDIENTE 2012.68.003.0019537), A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
120	36324 8-12	EDINSON ALFONSO VIVARES MERCADO	13.253.458	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Íte m	IUS	NOMBRE	IDENTIFIC ACIÓN	SOLICITUD
12 1	37224 6-12	LUIS ENRIQUE CASTILLO RODRIGUEZ	19.156.094	EL PETICIONARIO SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON SU PENSIÓN DE VEJEZ, YA QUE NO HA RECIBIDO RESPUESTA DE COLPENSIONES Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
12 2	37229 0-12	GILBERTO MONTALVO JIMENEZ	15.421.691.	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES PARA OBTENER RESPUESTA DE SU SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ REALIZADA DESDE DICIEMBRE DE 2009 Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
12 3	37850 9-12	CARLOS MERCHAN CASTILLO	19.298.820	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL A FIN DE OBTENER FALLO DE FONDO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 023400 DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
12 4	37424 2-12	LEONOR TORRES LOPEZ	20.342.265	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, PARA QUE SE LE DE SOLUCIÓN DE FONDO A SU LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, AL REUNIR REQUISITOS, ADEMÁS PORQUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
12 5	38248 9-12	YOLANDA ORTIZ DE RAMIREZ (PETICIONARIA) ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ (CAUSANTE)	28780759- 10155190	LA PETICIONARIA SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON SU SUSTITUCIÓN PENSIONAL, YA QUE NO HA RECIBIDO RESPUESTA DESDE ABRIL DE 2012 QUE RADICÓ LA PETICIÓN Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Íte m	IUS	NOMBRE	IDENTIFIC ACIÓN	SOLICITUD
12 6	38259 2-12	PATRICIA TOVAR DE SAUMET (PETICIONARIA) ALBERTO ENRIQUE SAUMET PEÑA (CAUSANTE)	52.379.324- 3.697.711.	LA SEÑORA PATRICIA TOVAR DE SAUMET, SOLICITA LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A LA QUE TIENE DERECHO, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
12 7	38915 3-12	OTONIEL SALAMANCA FERNANDEZ	19.169.055	SOLICITA A TRAVÉS DE SU CÓNYUGE ARAMINTA SAENZ DE SALAMANCA, INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE EL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN POR EL NO PAGO OPORTUNO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SALUD (SALUDCOOP), IMPIDIÉNDOLE RECIBIR SERVICIOS EFECTIVOS DE ATENCIÓN MÉDICA, A PESAR DE SU PRECARIO ESTADO DE SALUD QUE LE IMPIDE MOVILIZARSE. YA FALLECIÓ ESPERANDO LA RESPUESTA Y AHORA SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ARAMINTA SAEZ DE SALAMANCA HA REQUERIDO INTERVENCIÓN ANTE COLPENSIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO OPORTUNO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL
12 8	39307 1-12	JORGE VELEZ BOLAÑOS	19.292.199	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, REQUERIDA HACE MAS DE 5 MESES, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
12 9	40274 7-12	MARLENY RODRIGUEZ ARANZAZU	24.572.154	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES PARA QUE SE LE CONTESTE DERECHO DE PETICIÓN DEL 24 DE ENERO DE



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				20120, RELACIONADO CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SIN QUE A LA FECHA SE LE HAYA DADO RESPUESTA, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
130	37882 9-12	AURA PATRICIA RODRIGUEZ PARRA	41.538.464	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA, ANTE COLPENSIONES PARA QUE SE LE DE RESPUESTA DE FONDO A SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTADA DESDE HACE MAS DE 10 MESES, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
131	38344 8-12	MISAEEL GARCIA CASTILLO	17.028.191	EL PETICIONARIO SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER DECISIÓN DE FONDO EN RELACIÓN CON SU SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ, YA QUE NO HA RECIBIDO RESPUESTA Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
132	39748 5-12	ELCIRA MARIA OCHOA	29.869.301	EL DOCTOR JOSE WILLIAM SANCHEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA SEÑORA ELCIRA MARIA OCHOA SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES PARA QUE SE LE DE SOLUCIÓN DE FONDO A SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL, POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR GUILLERMO OSPINA RENGIFO, DADA SU SITUACIÓN ACTUAL DE ENFERMEDAD RUINOSO CATASTRÓFICA Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
133	43216 7-12	OCTAVIO DE JESUS MARIN BOTERO	10.120.200.	EL SEÑOR OCTAVIO DE JESUS MARIN BOTERO, SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPESIONES, EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN EN NOMINA, AL RECONOCÉRSELE LA PENSIÓN DE VEJEZ DESDE EL 24 DE ENERO DE 2011Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
134	43515 3-12	MARIA ENEIDA AGUAS TOVAR CAUSANTE: JUAN PABLO GARCIA RUIZ,,	39296331-3957882	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPESIONES EN RELACIÓN CON LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL RADICADA EN AGOSTO DE 2012 Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
135	43737 1-12	FABIOLA MORALES MEJIA	25.016.321	LA SEÑORA FABIOLA MORALES MEJIA, SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPESIONES, EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ REQUERIDA DESDE 2009, SIN OBTENER RESPUESTA A LA FECHA, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
136	43845 2-12	JUSTINIANO VENTE HURTADO	12.905.516	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPESIONES, EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ REQUERIDA DESDE 2011, SIN OBTENER RESPUESTA A LA FECHA Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
137	43862 8-12	CELINA FORERO DE RODRIGUEZ (MADRE SOBREVIVIENTE) CAUSANTE: HIJO GUSTAVO RODRIGUEZ	28501036-19279070	LA SEÑORA CELINA FORERO DE RODRIGUEZ, SOLICITA A LA PROCURADURÍA INTERVENGA ANTE COLPESIONES, PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE POR LA MUERTE DE SU HIJO GUSTAVO



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
		FORERO		RODRIGUEZ FORERO, DE QUIEN DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE.
138	43898 7-12	JUAN DIEGO GAVIRIA CANO	8.302.834	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES PARA QUE SE LE RECONOZCA Y PAGUE PENSIÓN DE VEJEZ REQUERIDA DESDE 2009, SEGÚN RADICADO 364017, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
139	43898 7-12	EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ	8.284.411	SOLICITÓ PENSIÓN DE VEJEZ EN DICIEMBRE DE 2009 CON RADICADO 252365, SIN QUE AL MOMENTO SE LE HAYA DADO RESPUESTA Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA., POR LO QUE ACUDE A LA PROCURADURÍA PARA QUE EJERZA FUNCIÓN PREVENTIVA ANTE COLPENSIONES
140	43898 7-12	MARIA HELENA PALACIO VELEZ	24.949.601	SOLICITÓ PENSIÓN DE VEJEZ EN MARZO DE 2008, SEGÚN RADICADO 248313, SIN QUE A LA FECHA SE LE HAYA DADO RESPUESTA, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
141	43898 7-12	MARIA LINA NORA RESTREPO DE MESA	8.288.646	SOLICITÓ PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE DE SU CÓNYUGE DESDE SEPTIEMBRE 30 DE 2010, CON RADICADO 11658, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HAYA DADO RESPUESTA, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
142	43922 1-12	CAROLINA DEL SOCORRO ALVAREZ RODRIGUEZ CAUSANTE: RODRIGO SALAZAR SALAZAR	22146009-4508505	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE PARA SU CONGRUA SUBSISTENCIA Y DE SUS DOS HIJAS, RADICADA DESDE EL 3 DE FEBRERO DE 2012



29

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
143	43958 1-12	MARIA EUGENIA MOYANO MOYANO	41.676.854	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, PARA QUE SE LE DE RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ PRESENTADO DESDE OCTUBRE DE 2011, SEGÚN RADICADO 603660, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
144	44176 1-12	HECTOR HERNAN VASQUEZ OCORO	19.133.813	SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, PARA QUE SE LE DE RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, PRESENTADO DESDE ENERO DE 2011, SIN QUE A LA FECHA HAYA RECIBIDO RESPUESTA, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
145	44539 9-12	JUVENAL MONTENEGRO POVEDA	19.160..221	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, A FIN DE OBTENER RESPUESTA A SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ AL CONSIDERAR QUE REÚNE REQUISITOS, DE FECHA AGOSTO DE 2012, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
146	75579 -12	SARITA POVEDA BOTHIA	60.250.257	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES, PARA QUE SE LE DE RESPUESTA DE FONDO A SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, DESDE MARZO DE 2012, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
147	19735 5-12	CANDELARIA DEL CARMEN ACOSTA VEGA	26.759.375	LA PETICIONARIA REQUIERE INTERVENCIÓN ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				PENSIÓN DE VEJEZ, YA QUE NO HA RECIBIDO RESPUESTA DESDE AGOSTO 30 DE 2012, FECHA EN LA QUE RADICÓ LA PETICIÓN Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
148	40387 3-12	JOSE DE JESUS PARDO PARDO	19.194.622	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE DICIEMBRE DE 2010, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
149	40389 9-12	CRUZ MARINA DAVILA MORA	41.623.757	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE AGOSTO DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
150	40445 3-12	JULIO HERNANDO GUZMAN PAEZ	19.143.482	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE HACE MAS DE 2 AÑOS, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
151	40787 3-12	LUCY MUÑOZ NUÑEZ	36.160.156	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE AGOSTO DE 2011, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
152	40898 1-12	INIRIDA ESPINOSA SAMUDIO	41.655.286	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON LA FALTA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SIENDO RETIRADA



3

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				DEL CARGO POR ESTA MISMA CAUSAL, PERO A LA FECHA NO HA SIDO INCLUIDA EN NOMINA, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
153	40899 8-12	GRACIELA VILLALOBOS DE AMAYA	41.558.073	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE OCTUBRE DE 2010, NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
154	41007 8-12	LETICIA MIRANDA GILBERTO ARIZA OLIVOS (CAUSANTE)	28378995-2200468	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE MARZO DE 2012, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
155	41057 4-12	GABRIEL ALBERTO GONZALEZ MAYORGA	19.102.353	REQUIERE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOLICITADA DESDE JUNIO DE 2012, YA QUE NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
156	41859 1-12	VICTOR EDUARDO URREGO	291.194	EL PETICIONARIO REQUIERE INTERVENCIÓN ANTE COLPENSIONES EN RELACIÓN CON SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, YA QUE NO HA RECIBIDO RESPUESTA DESDE AGOSTO DE 2012, FECHA EN LA QUE RADICÓ LA PETICIÓN, Y NO TIENE OTRO INGRESO PARA SU SUBSISTENCIA.
157	71474 -11	CAMILO ANTONIO PUERTA GIL	19.058.267	LA PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE PADECE ACTUALMENTE Y ANTE LA FALTA DE RESPUESTA DESDE EL AÑO



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
				2011, LO HA LLEVADO A INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA QUE FALLO A SU FAVOR EN EL SENTIDO DE RECIBIR RESPUESTA, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO POR PARTE DE COLPENSIONES, ACERCA DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ
158	76919-12	JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA: MARIA HERMINDA SIERRA MONTAÑO - C.C.NO. 41.473.642- CAUSANTE: GABRIEL MARTINEZ GONZALEZ- C.C.NO. 111.413		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO.2012-0367 DEL 03/07/2012 - SUSTITUCIÓN PENSIONAL
159		JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE HONDA: JOSE JAVIER ZABALA REINA - C.C. NO. 14.319.391		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2012-0068 DEL 29/01/2013 - SUSTITUCIÓN PENSIONAL
160	82811-13	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: MARIA INDIRA FERNANDEZ SIERRA -		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2013-00665 DEL 11/12/2012 - RECONOCIMIENTO PRESTACIÓN ECONÓMICA - PENSION DE INVALIDEZ - URGENTE



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
		C.C.NO. 41.654.883		
16 1	83295 -13	MERCEDES HERNANDEZ SABY -C.C. NO. 51,790,516 REPRESENTANT E DE ERIKA JOHANA CRUZ HERNANDEZ		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2012-00615 DEL 08/06/2012 -URGENTE- CUMPLIMIENTO INTEGRAL EN SALUD Y PENSIÓN JUZGADO 1 LABORAL DEL CTO DE BOGOTÁ
16 2	23515 -13	LAZARO CANDIL SANCHEZ - C.C. NO. 14.170.055		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2010-00622-00 DEL JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO DE IBAGUÉ DEL 09/12/2012- RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA - PENSIÓN DE INVALIDEZ
16 3	61405 -13	ALIX RINCON DE DUQUE		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA - SUSTITUCIÓN PENSIONAL
16 4	60944 -13	LEONOR HORTUA HERNANDEZ	20,823,569	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2011-069 DEL 23/02/2011 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO DE BTÁ - MESADDAS ATRAZADAS Y RETROACTIVO RESOLUCIÓN NO. 046439 DEL 07/12/2011 - PENSION DE INVALIDEZ
16 5	14365 -13	BELARMIRA GARCIA DE REYES- CAUSANTE: EDMUNDO REYES		CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2012-0272 DEL 5/06/2012 - SUSTITUCIÓN PENSIONAL
16 6	79790 -13	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DES EG. DE PALMIRA: LUZ AMANDA TORIJA POTES	38,973,383	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO.2012-100 DEL 22/10/2012 - RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE PRESENTADA EL 21/10/2010



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL


Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
167	88553-13		JUZGADO 2 ADSCRITO AL SRPA-CFC DE B/QUILLA: ENRIQUE ANTONIO GALINDO GÓMEZ - C.C. NO. 78,017,758- CAUSANTE: RUBY ARGEL ENAMORADO	34,969,755	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA NO. 2013-024 DEL 08/02/2013 - RECOCOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA - SUSTITUCIÓN PENSIONAL
168	435623-13		ELIZABETH GUTIERREZ PATIÑO - C.C. NO. 51.873.580 - CAUSANTE: ASISCLO ARTURO ROJAS RINCON	13.813.832	URGENTE - RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PREST. ECONÓMICA - NOTIFICACIÓN E INCLUSIÓN EN NÓMINA SUSTITUCIÓN - MENORES DE EDAD AFECTADOS
169			LUIS CARLOS MUÑOZ	19.135.127	INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA NO 2011-00677 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011 PROFERIDO POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS INCONSISTENCIAS DE INFORMACIÓN. NO MULTIAFILIACIÓN PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS, CON EL FIN DE
170			RODOLFO AYALA CUCUMA	79963259	SUSTITUCION PENSIONAL YURY PAOLA RETAVIZCA MATEUS C.C. 1010167927
171	345709	2010	CARMEN MANTILLA DE RAMÍREZ	20,099,454	RECONOCIM Y PAGO DE PREST. ECONÓMICA- SOBREVIVIENTES Y AUXILIO FUNERARIO



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Ítem	IUS		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
17 2	66865	2013	VÍCTOR JULIO CIFUENTES JIMÉNEZ	14.969.636	El petionario, solicita el reconocimiento de la retroactividad de su pensión desde el mes de Julio de 2011, sin obtener ningún pronunciamiento a la fecha, a pesar de existir tutela y desacato en curso.
17 3	42157	2013	CARLOS ALBERTO ROJAS	19.155.008	El petionario solicita establecer el trámite dado a su solicitud pensional radicada el Cinco de Septiembre de 2011, manifiesta ser beneficiario del régimen de transición la norma aplicable para su caso es el decreto 758 de 1990, cuenta con 2,095,43 semanas de cotización según la verificación de su historia laboral.
17 4	53303	2013	ORFILIA ARENAS ZABALA	41.630.281	La petionaria solicita establecer el trámite dado a su solicitud pensional, radicada el 19 de Mayo de 2010 sin obtener ningún pronunciamiento a la fecha, a pesar de existir tutela y desacato en curso.

Atentamente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

CCV
23-04-13



Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

Faint horizontal line of text, possibly a header or title, located below the logo.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Faint text or markings at the bottom center of the page, possibly a signature or footer.





DESPACHO PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CIRCULAR No. 002

**PARA: MINISTRO DE TRABAJO
MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
COLPENSIONES
SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**DE: DESPACHO
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**ASUNTO: SOLICITUD DE TOMAR MEDIDAS URGENTES PARA EL
RECONOCIMIENTO OPORTUNO DE LOS DERECHOS PENSIONALES**

01 ABR 2013

SOPORTE LEGAL:

La constitución política y las diferentes normas establecen que la seguridad social es un derecho irrenunciable, el artículo 48 de la C. P. establece que **"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley"**. Igualmente, la Ley 100 de 1993 en sus Artículos 1 y siguientes dispone. **"1º. Sistema de Seguridad Social Integral. El sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten."**

El artículo 33 de la ley 100 de 1993 mod. por el artículo 9º de la ley 797 de 2003, señala **el término para el reconocimiento de pensiones**. El artículo 4º de la ley 700 de 2001 señala el término para el pago de mesadas. El artículo 6º del C.C.A., mod. por el artículo 79 de la ley 1437 de 2011 señala el **término para resolver recursos**.

La creación y organización de Colpensiones está señalada en la ley 1151 de 2007, en los Decretos 2011, 2012, 2013 del 28 de septiembre de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

SOPORTE JURISPRUDENCIAL:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que la pensión es una prestación social fundada en los principios de solidaridad y de universalidad de la seguridad social, que busca garantizar a las personas de la tercera edad una estabilidad económica que le permita al pensionado y su núcleo familiar, vivir en condiciones dignas, máxime, cuando dicha prestación es la única fuente de ingreso que tiene por finalidad evitar una situación de desamparo.



DESPACHO PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 6

Soportan la vigilancia superior y consecuente intervención preventiva, entre muchas, las sentencias T-480/94, T-314/96, T-357/96, T-439/96, T-63797, T-030/98, T-361/98, T-099/2000, T-1294/2000, T-796/2001, T-887/2001, T-235/2002, T- 1086/2002, T-795/2002, T-326/2003, T-95172003, T-01/2003, T-752/2008, t-346/11, t-906/11, T-095712, T-281/12.

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 118, 277 y 278 de la Constitución Política, que instituyen bajo su dirección el ejercicio de las funciones preventivas, de intervención y disciplinarias, desarrolladas en el Decreto Ley 262 de 2000 y en la Ley 734 de 2002, en atención a la defensa del derecho fundamental a la vida, a la seguridad social y al mínimo vital, los intereses de la sociedad y el ejercicio eficiente de las funciones públicas, las cuales deben estar enmarcadas dentro de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, hace un llamado al señor Ministro de Trabajo, al Seguro Social en liquidación, de acuerdo con sus competencias, y en especial a la Nueva Administradora de Pensiones **COLPENSIONES**, entidad que asumió la administración del régimen de prima media con prestación definida, para que cumpla a cabalidad sus funciones y proceda en forma inmediata a decidir las prestaciones económicas, de acuerdo con los términos señalados por la ley.

El Ministerio Público solicita que la nueva administradora de pensiones **COLPENSIONES**, adopte de inmediato mecanismos tendientes a evitar que se sigan violando los derechos fundamentales de los usuarios, toda vez que la problemática de esta entidad, no debe ser asumida por los afiliados, con la excusa de la complejidad en el traslado de la información del Seguro Social, toda vez que se advierte que el proceso de creación de la misma, data del año 2007 con la ley 1151 art. 155; sin embargo, a seis (6) meses de la entrada en funcionamiento, es inaceptable para el Ministerio Público que después de tanta inversión de recursos, años de preparación, de capacitación de personal y de anuncios, en que Colpensiones informó que toda la logística operaría de manera satisfactoria, hoy, sus mismos directivos públicamente informan que no es posible atender por el momento las solicitudes en trámite con el ISS, ya que no cuentan con la información pertinente para proferir decisiones.

Ha dicho reiteradamente la Corte Constitucional en su jurisprudencia, que el derecho al reconocimiento de la pensión es un derecho fundamental y no puede haber una demora para reconocerlo, **"El aspirante a pensionado tiene derecho a acciones del ente gestor y no está obligado a asumir las secuelas del desdén administrativo, ni el "desorden que ha ocasionado una ostensible vulneración del derecho de petición"...** (T-796/01 - Las pensiones Oscar Jose Dueñas Ruiz 5º Ed.)



También ha expresado el Alto Tribunal que no pueden existir disculpas para demorar el reconocimiento de la pensión, **"Las entidades estatales que tienen la función de estudiar, analizar y conceder el derecho a la pensión de jubilación no pueden escudarse en los trámites administrativos para retardar al trabajador en su goce pensional, en perjuicio de sus derechos fundamentales"** (T-887/01 - Las pensiones Oscar Jose Dueñas Ruiz 5º Ed.)

Al respecto, es preciso Indicar que las normas al respecto de los términos para el reconocimiento de la pensión de vejez establecen:

Pensión de Vejez y Pensión de Invalidez: señala el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, (modificado mediante el artículo 9º de la Ley 797 de 2003) que "Los fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro **(4) meses** después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no les han expedido el bono pensional o la cuota parte" (Resaltado fuera de texto).

Sustitución Pensional Provisional: El artículo 3º de la ley 1204 de 2008, modificó a **15 días** el término previsto para el reconocimiento de la sustitución pensional provisional señalado en la ley 44/80.

Sustitución Pensional Definitiva: El artículo 5º de la ley 1204 de 2008 señala que si no se presentare controversia, la sustitución, de manera definitiva, se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término del edicto emplazatorio. En caso de controversia se resolverá dentro de los veinte (20) días siguientes.

ANTECEDENTES:

La Procuraduría General de la Nación, desde que conoció del proceso de formación de la nueva administradora de pensiones, ha actuado en procura del respeto de los derechos de los afiliados, expediendo directivas, oficios, requerimientos, convocado a reuniones, en las que ha instado al señor Ministro de Trabajo y al señor presidente de Colpensiones, para que se garanticen los derechos de los pensionados, afiliados y usuarios; se destacan los documentos de intervención emitidos por la PGN:

Directiva No. 005 del 15 de marzo de 2010; Se requiere al Ministerio de la Protección Social y al Instituto de Seguros Sociales presentar un Plan de Acción para optimizar el proceso de transición entre el ISS y la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se recomienda adoptar medidas relacionadas con la custodia de los expedientes, protección a las bases de datos, unificación de criterios jurídicos, coordinar con los Fondos Privados de Pensiones a fin de evitar MULTIACTIVOS, y fortalecimiento de grupos de trabajo encargados de atender Derechos de Petición.



Oficio DP 00039 del 20 de marzo de 2012; Dirigido al Presidente de COLPENSIONES en el que se solicita se informe sobre el avance en el proceso de implementación de COLPENSIONES con el fin de garantizar los derechos de los afiliados y de toda la comunidad que aspira al reconocimiento de una pensión.

Oficio DTS 006274 del 12 de julio de 2012; Dirigido al Señor Ministro de Trabajo, informándole del aumento considerable de solicitudes pensionales y derechos de petición formulados al ISS, entidad que no cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para atender estas solicitudes debido al paso de algunos servidores a Colpensiones, para lo cual, se solicita adoptar las medidas que le permitan el ISS la debida prestación del servicio, ante la incertidumbre de la entrada en vigencia de Colpensiones.

Oficios 09458 y 09589 del 9 y 10 de Octubre de 2012; Dirigido al Presidente de COLPENSIONES en el que se le requiere la respuesta a 2800 requerimientos y mas de 700 tutelas sobre las cuales la Delegada para Asuntos laborales y la S.S. viene adelantando intervención preventiva, aclarar lo relacionado con el traslado de las carpetas de la Seccional Bogotá Cundinamarca, y relacionar los puntos de atención a pensionados y afiliados e informar las dependencias que asumirán los procesos que estaban a cargo del ISS.

Adicionalmente se solicita aclarar el procedimiento para adelantar diligencias como notificaciones de actos administrativos, procesos judiciales y tutelas y respuesta a radicados a partir y antes del 15 de octubre.

Oficio 010365 del 31 de octubre de 2012; Se requiere a COLPENSIONES como administrador del Régimen de Prima Media dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en especial la atención de las peticiones y reclamos de los usuarios, atender de fondo los trámites a su cargo y no dilatar los procedimientos so pretexto de no contar con los expedientes, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y revisar con urgencia las respuestas que desde esa entidad se viene dando a los jueces de Tutela señalando: "Colpensiones no tiene los expedientes administrativos y la información correspondiente para resolver de fondo las solicitudes de los afiliados".

Oficio 010849 del 5 de noviembre de 2012; Se requiere con carácter urgente al Presidente de COLPENSIONES definir criterio jurídico con relación a las costas procesales derivadas de las condenas judiciales contra el Seguro Social.

Oficio 010996 del 21 de noviembre de 2012; Se Requiere a COLPENSIONES adoptar la implementación de soluciones a la grave problemática que se está presentando con la atención y resolución a las peticiones de los usuarios, también se advirtió insistentemente sobre la importancia del proceso de transición del ISS a COLPENSIONES debido a



los graves traumatismos que en un proceso de tal magnitud podría generar en materia de vulneración de los derechos de los afiliados y pensionados.

En dicho oficio, se solicita a la presidencia de COLPENSIONES un informe concreto sobre las medidas que esta entidad ha dispuesto para efectos de solucionar los gravísimos problemas que se están presentando con los usuarios, así mismo, se determine la fecha a partir de la cual COLPENSIONES cuente con toda la información y las carpetas con el fin de que la respuesta a los usuarios no sea la prevista en un formato modelo.

Oficio 001394 del 21 de febrero de 2013; se informa al sr. Ministro de Trabajo, Dr. Rafael Pardo Rueda sobre la gestión adelantada por la PGN en todo el proceso de organización e implementación de Colpensiones y las graves deficiencias detectadas, el aumento de quejas y el caos administrativo de la entidad, derivado de los traumatismos en la entrega de inventarios.

Oficio 001688 del 26 de febrero de 2013; Se solicita al señor Superintendente Financiero de Colombia practicar una auditoría técnica especializada a Colpensiones, en flujo de información, sistemas, validación de los riesgos del sistema, historia laboral sustanciación y decisión de procesos.

Oficio 002514 del 27 de marzo de 2013; Se pone en conocimiento a la Alta Consejera para el Buen Gobierno y Eficiencia Administrativa, el diagnóstico efectuado por la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con ocasión de la entrada en funcionamiento de Colpensiones.

Adicional a lo anterior, el Ministerio Público observa, de acuerdo con las muestras tomadas de las quejas más recurrentes de los usuarios ante la PGN, que el traslado de carpetas prestacionales, es una de las problemáticas más visibles en el proceso de transición del ISS a Colpensiones; de igual forma, la deficiente atención a los usuarios, inconsistencias en las historias laborales, la falta de notificación de las decisiones judiciales y el incumplimiento de fallos y tutelas, entre otras, en donde además se observa, que son mínimas las decisiones de fondo, en los casos que venían tramitándose ante el Seguro Social.

Por lo tanto, no puede continuar COLPENSIONES escudándose en las fallas de su logística, para demorar los trámites de miles de usuarios que están a la espera de una decisión prestacional, ya que el compromiso del Gobierno Nacional, fue la de crear una entidad moderna, eficiente sin las deficiencias de que adolecía el Seguro Social y que asumiría las solicitudes de sus afiliados sin interrupción de términos.



DESPACHO PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN


Página 6 de 6

Requerimiento de la Procuraduría General de la Nación:

El Ministerio Público como ente vigilante y responsable de la guarda del derecho fundamental al mínimo vital, a la seguridad social y demás derechos fundamentales consagrados en nuestra C.P., solicita con **MENSAJE DE URGENCIA**, una inmediata solución para los miles de afiliados que están a la espera de una decisión de fondo por parte de Colpensiones.

La Procuraduría General de la Nación **ADVIERTE** que cualquier plan de acción para corregir el atraso estructural del régimen de prima media, no puede implementarse desconociendo los términos legalmente establecidos para el reconocimiento de estos derechos, los cuales resultarían doblemente desconocidos, si se tiene en cuenta los tiempos en que se encontraban los trámites en el ISS.

Este requerimiento se profiere sin perjuicio de las responsabilidades que han de corresponder a los servidores públicos de acuerdo con la ley 734 de 2002, que resulten disciplinables por los actos u omisiones en que incurran, y se previene sobre las consecuencias en el incumplimiento de los deberes, lo cual constituye falta disciplinaria.


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

002514

DTS

Bogotá, D. C. 27 MAR. 2013

36433

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Fecha y hora Rad: 05-abr-2013 11:02:30 No. Anexos: 34 folios

Número de Radicación: EXT13-00026552

PASA A OFICINA: Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la Efic

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.
Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Doctora:

MARIA LORENA GUTIERREZ

Alta Consejera para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa

Presidencia de la República

Edificio Administrativo casa de Nariño

Carrera 8 N° 7 - 26

Bogotá, D. C.

Asunto: Problemática Pensional en Colpensiones

Respetada Doctora:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que me asisten como Ministerio Público, de conformidad con lo señalado en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los intereses de la sociedad, el orden jurídico, el patrimonio público, los derechos fundamentales de los trabajadores y pensionados, es nuestro deber informarle los gravísimos problemas que ha generado para miles de Colombianos afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la entrada en funcionamiento de la nueva Administradora de Pensiones Colpensiones, de conformidad con los hechos que se relacionan a continuación:

Desde que el Gobierno Nacional anunció la creación de la nueva administradora de pensiones - Colpensiones, este Despacho atendió las invitaciones a las reuniones preparatorias que antecedieron la entrada en funcionamiento de la nueva entidad, y posteriormente dispuso una labor de

207



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

seguimiento, vigilancia e intervención; en ambos escenarios, la Procuraduría General de la Nación siempre expresó su preocupación e insistió en la preparación para la hora cero, debido al traumatismo que podría generar para este proceso, el traslado de información de las bases de datos en temas tan sensibles como el de historias laborales y nómina de pensionados, así como la digitalización de las carpetas prestacionales de los afiliados y la complejidad en el proceso de entrega de inventarios.

Al respecto, me permito relacionar a continuación la gestión adelantada por la Procuraduría General de la Nación ante el Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguros Sociales, y COLPENSIONES previniendo y requiriendo a las citadas entidades para que adoptaran todas las medidas que fueran necesarias y destinaran todos los recursos a fin de superar las deficiencias e Inconsistencias del Instituto de Seguros Sociales y garantizar la continuidad en el reconocimiento de los derechos y beneficios consagrados en el régimen de prima media a favor de los afiliados y usuarios del mismo a cargo ahora de COLPENSIONES. Para tal fin, se expidieron los siguientes instructivos y requerimientos, de los cuales se anexan copia:

Directiva No. 005 del 15 de marzo de 2010; Emanada del Despacho del Procurador en el que se requiere al Ministerio de la Protección Social y al Instituto de Seguros Sociales presentar un Plan de Acción para optimizar el proceso de transición entre el ISS y la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se recomienda adoptar medidas relacionadas con la custodia de los expedientes, protección a las bases de datos, unificación de criterios jurídicos, coordinar con los Fondos Privados de Pensiones a fin de evitar MULTIACTIVOS, y fortalecimiento de grupos de trabajo encargados de atender Derechos de Petición.

Oficio DP 00039 del 20 de marzo de 2012; Suscrito por el Señor Procurador y dirigido al Presidente de COLPENSIONES en el que se solicita en nombre de todos los afiliados y pensionados se informe sobre el avance en el proceso de implementación de COLPENSIONES con el fin de garantizar los derechos de los afiliados y de toda la comunidad que aspira al reconocimiento de una pensión, indicando puntos de atención al afiliado y pensionados en todo el país, garantías dispuestas para la custodia de las historias laborales, mecanismos de protección de las bases de datos, entre otros.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficio DTS 006274 del 12 de julio de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, y dirigido al Señor Ministro de Trabajo, informándole del aumento considerable de solicitudes pensionales y derechos de petición formulados al ISS, entidad que no cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para atender estas solicitudes debido al paso de algunos servidores a Colpensiones, para lo cual, se solicita adoptar las medidas que le permitan el ISS la debida prestación del servicio, ante la incertidumbre de la entrada en vigencia de Colpensiones.

Oficios 09458 y 09589 del 9 y 10 de Octubre de 2012; Dirigido al Presidente de COLPENSIONES y suscritos por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, en el que se le requiere el nombre de los funcionarios con los cuales coordinar la respuesta a 2800 requerimientos y mas de 700 tutelas sobre las cuales esta Delegada viene adelantando intervención preventiva, aclarar lo relacionado con el traslado de las carpetas de la Seccional Bogotá Cundinamarca, y relacionar los puntos de atención a pensionados y afiliados e informar las dependencias que asumirán los procesos que estaban a cargo del ISS.

Adicionalmente se solicita aclarar el procedimiento para adelantar diligencias como notificaciones de actos administrativos, procesos judiciales y tutelas y respuesta a radicados a partir y antes del 15 de octubre, además, se advierte sobre la no inclusión en el Capítulo I, artículo 3º. Del Decreto 2011 de la función de AFILIACIÓN a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Oficio 010365 del 31 de octubre de 2012; Se requiere a COLPENSIONES como administrador del Régimen de Prima Media dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en especial la atención de las peticiones y reclamos de los usuarios, atender de fondo los trámites a su cargo y no dilatar los procedimientos so pretexto de no contar con los expedientes, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y revisar con urgencia las respuestas que desde esa entidad se viene dando a los jueces de Tutela señalando: **"Colpensiones no tiene los expedientes administrativos y la información correspondiente para resolver de fondo las solicitudes de los afiliados"**.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficio 010849 del 5 de noviembre de 2012; Se requiere con carácter urgente al Presidente de COLPENSIONES definir criterio jurídico con relación a las costas procesales derivadas de las condenas judiciales contra el Seguro Social.

Oficio 010996 del 21 de noviembre de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social requiriendo a COLPENSIONES adoptar la implementación de soluciones a la grave problemática que se está presentando con la atención y resolución a las peticiones de los usuarios, se reitera que desde la conformación de las mesas de trabajo a las que fue invitada esta Delegada por iniciativa del Gobierno Nacional, ha sido clara la posición de esta Delegada que se garantice en el proceso de entrada en vigencia de COLPENSIONES, el cumplimiento de la normativa en materia pensional, incluyendo el precedente jurisprudencial, proteger el patrimonio público y cumplir con los términos de reconocimiento de las diferentes prestaciones económicas, al igual que este Despacho advirtió insistentemente sobre la importancia del proceso de transición del ISS a COLPENSIONES debido a los graves traumatismos que en un proceso de tal magnitud podría generar en materia de vulneración de los derechos de los afiliados y pensionados.

En dicho oficio, se solicita a la presidencia de COLPENSIONES un Informe concreto sobre las medidas que esta entidad ha dispuesto para efectos de solucionar los gravísimos problemas que se están presentando con los usuarios, así mismo, se determine la fecha a partir de la cual COLPENSIONES cuente con toda la información y las carpetas con el fin de que la respuesta a los usuarios no sea la prevista en un formato modelo.

Sin embargo, es muy preocupante para el Ministerio Público la situación actual de Colpensiones, toda vez que nuestras estadísticas reflejan un importante crecimiento de quejas en las cuales se denuncia muchísimas dificultades para acceder a un trámite, extensas filas para la atención personalizada, información errada de trámites, errores en las historias laborales, página web caída, poca información telefónica, y finalmente un oficio modelo para todos los peticionarios y Procuraduría General de la Nación, en donde se le informa a la persona que el ISS no ha trasladado la información y por tanto no pueden decidir de fondo.

Estas son las quejas más recurrentes de los usuarios.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

1-Traslado de Carpetas Prestacionales:

Es una de las Problemáticas más visibles en el proceso de transición del ISS a Colpensiones.

Es de resaltar que Colpensiones asume la obligación de decidir de fondo las solicitudes de los afiliados, desde el instante en que es decretada la liquidación del ISS; sin embargo, la respuesta a todas las solicitudes presentadas por la Procuraduría, en los casos que venían con trámite de Intervención y en los seleccionados como "casos prioritarios" es que Colpensiones se encuentra en proceso de recibo de expedientes pensionales.

Colpensiones nos informa que al peticionario se le dio respuesta y nos da traslado del oficio entregado al afiliado, en donde no le dan una respuesta concreta a su solicitud, simplemente le informan que efectivamente no tienen el expediente y que van a requerir al ISS en liquidación para su envío.

Otra de las quejas comunes que recibe el Despacho, está relacionada con la sugerencia que los asesores de Colpensiones le hacen a los afiliados que venían con trámite en el ISS en el sentido de volver a radicar documentos, es decir, les dicen que es mejor que vuelvan a radicar documentos para que el trámite sea más ágil.

2- Deficiente Atención a los Usuarios:

Son innumerables las quejas presentadas sobre la mala atención a los usuarios por parte de Colpensiones; por ejemplo, en el caso del ciudadano John Alexander Morales Rojas quien nos informó que Colpensiones le dice que en dos meses máximo le será notificada la decisión pero que pasado ese término no le notificaron y cuando llamó al call center solo le dicen que está en estudio que llame en 15 días; acudió al Centro de Atención buscando atención personal y después de hacer una fila de 3 horas, el asesor le comunicó que no saben cuanto tiempo se pueda demorar Colpensiones para decidir. Como este, hay muchos casos en los cuales los peticionarios informan que van de un centro de atención a otro, buscando respuestas que no les dan.

3- Historia Laboral:



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

- Que en 112 casos de este grupo de 210 expedientes, la respuesta de la entidad fue que aún no puede decidir, por cuanto **"El expediente no ha sido entregado a Colpensiones por parte del ISS"**
- En otros 10 casos del mismo grupo, Colpensiones utilizó otro modelo de respuesta, informando que tampoco era posible atender la solicitud del peticionario, por cuanto **"no contamos con el derecho de petición para poder dar contestación al requerimiento"**.
- En 37 casos, Colpensiones informa a la Procuraduría que el Seguro Social ya había emitido una decisión de fondo, y que en algunos casos lo que está pendiente es la notificación.
- En 11 casos, no se encontró radicación prestacional (ni en el ISS ni en Colpensiones), por lo tanto tampoco fue posible dar una respuesta
- De los 40 casos restantes de las 210 respuestas, Colpensiones nos informó que 28 casos ya fueron entregados por el ISS para decidir.
- Sin embargo, de este grupo de 210 asuntos, Colpensiones sólo decidió en 2 casos, lo que significa en términos estadísticos de la muestra, que sólo en un 0.95% se dio una respuesta de fondo a los afiliados.

6-Informe de los Jueces Laborales de Distrito Capital y del Consejo Seccional de la Judicatura

En reunión realizada el pasado 12 del año en curso, los jueces laborales solicitaron intervención de la Procuraduría General de la Nación por la falta de notificación de Colpensiones. De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio CSBTSA 13-571 del 5 de febrero de 2013 solicitó el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de encontrar una solución a los problemas que en torno a la notificación personal se ha venido presentando con Colpensiones.

De igual forma, a título de ejemplo se adjunta oficio del juzgado 30 laboral del circuito de Bogotá, del 6 de febrero de 2013, mediante el cual se le comunica a la Procuraduría General de la Nación, que Colpensiones no ha designado apoderado judicial para los procesos en los cuales actúa como parte pasiva.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

En atención a la situación en que se encuentran las entidades citadas, (Colpensiones – Seguro Social en Liquidación) la Procuraduría General de la Nación, considera que en forma urgente se deben avocar medidas inmediatas para que los afiliados gocen de una pensión que les garantice una vejez digna, sin mayores dilaciones, y que Colpensiones le cumpla a los Colombianos garantizándoles un sistema pensional sólido, en donde el reconocimiento y pago de las pensiones se ajuste al compromiso eficiente y eficaz que asumió esa entidad a partir del momento en que entró en operación como administradora del RGMPD.

Le solicitamos al Gobierno Nacional, a través de esa Alta Consejería, revisar el tema y exhortar a los representantes de las entidades citadas, en aras de solucionar inmediatamente, sin dilaciones, la situación de miles de Colombianos que están a la espera del reconocimiento de su derecho prestacional.

Cordialmente.


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

Ccv/
22-03-13
Anexo: lo enunciado



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 001688

00024907

Bogotá, D. C. 28 FEB. 2013



Doctor
GERARDO ALFREDO HERNANDEZ CO
Superintendente Financiero de Colombia
Calle 7 N° 4 - 49
Bogotá, D. C.

Superintendencia
Financiera
de Colombia
Trámite: 758 - ESTUDIOS ESPECIALES
Tipo Doc.: 50 - SOLICITUD PRESENTACION
Aplica A:
Remitente: PRO ASU TRA-PROCURADURIA DELEGA
Dep. Recibe: 2 ASESOR DEL SUPERINTENDENTE

Radicación 2013018921-000-000
Fecha: 05/03/2013 10:13
Sec. Dia: 0346

Anexo: NO Entrada
Folios: 2
Encadenado: NO
Solicitud: 1988
Teléfono: 594 02 00

Asunto: Problemática Pensional en Colpensiones

Respetado Doctor Hernandez:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que me asisten como Ministerio Público, de conformidad con lo señalado en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los intereses de la sociedad, el orden jurídico, el patrimonio público, los derechos fundamentales de los trabajadores y pensionados, de manera atenta le solicito su intervención ante la nueva administradora de pensiones Colpensiones, debido a los gravísimos problemas que ha generado para miles de Colombianos afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la entrada en funcionamiento de dicha entidad.

Esta Delegada efectuó un diagnóstico sobre las gravísimas fallas del servicio que no han podido ser superadas, con el agravante, que sus directivas han expresado públicamente la necesidad de ampliar el término para ponerse al día con los trámites que venía conociendo el seguro Social hoy en liquidación, y a los afiliados que estaban a la espera de una decisión, Colpensiones les informa con una carta formato, que no cuenta con la información y por tanto, no puede decidir la pertinente solicitud prestacional, ya que el ISS no les ha trasladado la carpeta prestacional.

Por lo anterior, consideramos de vital importancia que de acuerdo con la competencia que le asiste a esa Superintendencia, se practique una visita de auditoría técnica especializada en flujo de información, sistemas, validación de los riesgos del sistema, historia laboral, sustanciación y decisión de procesos.

Así mismo, le solicito realizar una auditoría jurídica, administrativa, financiera, para establecer los contratos celebrados, todo tipo de proveedores para la gestión de Colpensiones, objeto, alcance, monto y duración de los contratos. El costo total de Colpensiones desde su inicio hasta hoy, recaudo, inversiones, y además informar del traslado de los fondos privados a Colpensiones,



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

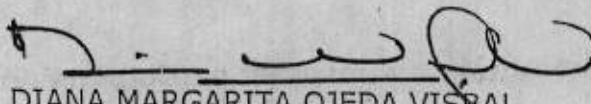
PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

estableciendo el número de nuevas afiliaciones a Colpensiones y cuantas quejas a la fecha ha recibido esa Superintendencia contra Colpensiones.

En cuanto a la autorización de funcionamiento que la entidad a su cargo impartió a Colpensiones, este Despacho le agradece informar, todo lo relacionado con este trámite.

Agradezco la prioridad que le imprima a la presente y quedamos muy atentos a los resultados y/o informes sobre estas auditorias.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv
27-02-13



Rad 32086
22-02-2013
3-30PM

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

001394

21 FEB. 2013

DTS
Bogotá, D. C.

00021577

Señor doctor
RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro de Trabajo
Bogotá, D. C.

Asunto: Problemática Pensional en Colpensiones

Respetado Ministro de Trabajo:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que me asisten como Ministerio Público, de conformidad con lo señalado en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los intereses de la sociedad, el orden jurídico, el patrimonio público, los derechos fundamentales de los trabajadores y pensionados, es nuestro deber informarle lo que está pasando en Colpensiones y en consecuencia de manera atenta solicitarle abordar de inmediato mecanismos que permitan una solución efectiva a los gravísimos problemas que ha generado para miles de Colombianos afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la entrada en funcionamiento de la nueva Administradora de Pensiones Colpensiones, de conformidad con los hechos que se relacionan a continuación:

Como es de su conocimiento, desde que el Gobierno Nacional anunció la creación de la nueva administradora de pensiones - Colpensiones, este Despacho atendió las invitaciones a las reuniones preparatorias que antecedieron la entrada en funcionamiento de la nueva entidad, y posteriormente dispuso una labor de seguimiento, vigilancia e intervención; en ambos escenarios, la Procuraduría General de la Nación siempre expresó su preocupación e insistió en la preparación para la hora cero, debido al traumatismo que podría generar para este proceso, el traslado de información de las bases de datos en temas tan sensibles como el de historias laborales y nómina de pensionados, así como la digitalización de las carpetas prestacionales de los afiliados y la complejidad en el proceso de entrega de inventarios.

Al respecto, me permito relacionar a continuación la gestión adelantada por la Procuraduría General de la Nación ante el Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguros Sociales, y COLPENSIONES previniendo y requiriendo a las citadas entidades para que adoptaran todas las medidas que fueran necesarias y destinaran todos los recursos a fin de superar las deficiencias e inconsistencias del Instituto de Seguros Sociales y garantizar la continuidad en el

José A.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

reconocimiento de los derechos y beneficios consagrados en el régimen de prima media a favor de los afiliados y usuarios del mismo a cargo ahora de COLPENSIONES. Para tal fin, se expidieron los siguientes instructivos y requerimientos:

Directiva No. 005 del 15 de marzo de 2010; Emanada del Despacho del Procurador en el que se requiere al Ministerio de la Protección Social y al Instituto de Seguros Sociales presentar un Plan de Acción para optimizar el proceso de transición entre el ISS y la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se recomienda adoptar medidas relacionadas con la custodia de los expedientes, protección a las bases de datos, unificación de criterios jurídicos, coordinar con los Fondos Privados de Pensiones a fin de evitar MULTIACTIVOS, y fortalecimiento de grupos de trabajo encargados de atender Derechos de Petición.

Oficio DP 00039 del 20 de marzo de 2012; Suscrito por el Señor Procurador y dirigido al Presidente de COLPENSIONES en el que se solicita en nombre de todos los afiliados y pensionados se informe sobre el avance en el proceso de implementación de COLPENSIONES con el fin de garantizar los derechos de los afiliados y de toda la comunidad que aspira al reconocimiento de una pensión, indicando puntos de atención al afiliado y pensionados en todo el país, garantías dispuestas para la custodia de las historias laborales, mecanismos de protección de las bases de datos, entre otros.

Oficio DTS 006274 del 12 de julio de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, y dirigido al Señor Ministro de Trabajo, informándole del aumento considerable de solicitudes pensionales y derechos de petición formulados al ISS, entidad que no cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para atender estas solicitudes debido al paso de algunos servidores a Colpensiones, para lo cual, se solicita adoptar las medidas que le permitan el ISS la debida prestación del servicio, ante la incertidumbre de la entrada en vigencia de Colpensiones.

Oficios 09458 y 09589 del 9 y 10 de Octubre de 2012; Dirigido al Presidente de COLPENSIONES y suscritos por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social, en el que se le requiere el nombre de los funcionarios con los cuales coordinar la respuesta a 2800 requerimientos y mas de 700 tutelas sobre las cuales esta Delegada viene adelantando intervención preventiva, aclarar lo relacionado con el traslado de las carpetas de la Seccional Bogotá Cundinmarca, y relacionar los puntos de atención a pensionados y afiliados e informar las dependencias que asumirán los procesos que estaban a cargo del ISS.

Adicionalmente se solicita aclarar el procedimiento para adelantar diligencias como notificaciones de actos administrativos, procesos judiciales y tutelas y respuesta a radicados a partir y antes del 15 de octubre, además, se advierte sobre la no inclusión en el Capítulo I, artículo 3º. Del Decreto 2011 de la



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

función de AFILIACIÓN a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Oficio 010365 del 31 de octubre de 2012; Se requiere a COLPENSIONES como administrador del Régimen de Prima Media dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en especial la atención de las peticiones y reclamos de los usuarios, atender de fondo los trámites a su cargo y no dilatar los procedimientos so pretexto de no contar con los expedientes, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y revisar con urgencia las respuestas que desde esa entidad se viene dando a los jueces de Tutela señalando: **"Colpensiones no tiene los expedientes administrativos y la información correspondiente para resolver de fondo las solicitudes de los afiliados"**.

Oficio 010849 del 5 de noviembre de 2012; Se requiere con carácter urgente al Presidente de COLPENSIONES definir criterio jurídico con relación a las costas procesales derivadas de las condenas judiciales contra el Seguro Social.

Oficio 010996 del 21 de noviembre de 2012; Suscrito por la Procuradora Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social requiriendo a COLPENSIONES adoptar la implementación de soluciones a la grave problemática que se está presentando con la atención y resolución a las peticiones de los usuarios, se reitera que desde la conformación de las mesas de trabajo a las que fue invitada esta Delegada por iniciativa del Gobierno Nacional, ha sido clara la posición de esta Delegada que se garantice en el proceso de entrada en vigencia de COLPENSIONES, el cumplimiento de la normativa en materia pensional, incluyendo el precedente jurisprudencial, proteger el patrimonio público y cumplir con los términos de reconocimiento de las diferentes prestaciones económicas, al igual que este Despacho advirtió insistentemente sobre la importancia del proceso de transición del ISS a COLPENSIONES debido a los graves traumatismos que en un proceso de tal magnitud podría generar en materia de vulneración de los derechos de los afiliados y pensionados.

En dicho oficio, se solicita a la presidencia de COLPENSIONES un informe concreto sobre las medidas que esta entidad ha dispuesto para efectos de solucionar los gravísimos problemas que se están presentando con los usuarios, así mismo, se determine la fecha a partir de la cual COLPENSIONES cuente con toda la información y las carpetas con el fin de que la respuesta a los usuarios no sea la prevista en un formato modelo.

Lo anterior nos permite resaltar la importancia y especial atención que ha revestido para la Procuraduría General de la Nación la entrada en vigencia de COLPENSIONES y la Liquidación del Instituto de Seguros Sociales y evidenciar la gestión que con carácter preventivo ha desplegado esta Delegada, inclusive desde que se dispuso la organización administrativa de COLPENSIONES,



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

formulando requerimientos, solicitando informes, participando en las mesas de trabajo y advirtiendo los riesgos inherentes a este procedimiento.

No obstante lo anterior, el Sr. Presidente de Colpensiones **Dr. Pedro Nel Ospina Santamaria** siempre manifestó al cuestionamiento del Ministerio Público, que estaban perfectamente preparados para iniciar actividades sin mayores traumatismos, e informó sobre las reiteradas y constantes pruebas adelantadas por esa entidad para estos efectos.

Señor Ministro, hoy la realidad nos muestra un panorama diferente y que podríamos calificar sin lugar a equivocarnos "caótico", pues diariamente recibimos innumerables quejas de los afiliados, quienes reiteran, de acuerdo con los soportes que se anexan al presente documento, que se sienten engañados por parte del Gobierno Nacional, toda vez que en la mayoría de los casos la única respuesta que han recibido respecto del estado actual de sus trámites, es un oficio formato, en el cual Colpensiones se excusa por no poder atender de fondo la prestación, informándoles que no cuenta aún con la información pertinente debido a que el ISS no ha dado traslado de la carpeta prestacional.

Situación además que ha sido corroborada por los mismos directivos de estas entidades, (reuniones del 25 y 30 de enero, 5 y 12 de febrero/2013), quienes expresamente nos han manifestado la imposibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo, necesarias y previstas antes y durante el proceso de transición del ISS-Colpensiones, de acuerdo con los protocolos dispuestos para un efectivo desarrollo de esta transformación, con excusas que a juicio de este Organismo de Control, demuestran la falta de previsión, inoperancia y de preparación, con la que inició actividades la nueva administradora de pensiones.

Señor Ministro, llama poderosamente la atención para el Ministerio Público, el caos generado con la entrega física de expedientes lo cual ha generado traumatismos en la entrega de inventarios, toda vez que el término estipulado para la digitalización de las carpetas prestacionales, tuvo que ser ampliado, indicando una vez mas, la falta de planificación y la falta de conocimiento del número real de expedientes tanto activos como inactivos, proyectados en un principio para este proceso, circunstancia en la cual se ha justificado Colpensiones, para no atender las miles de prestaciones que venían con un trámite de radicación en el Seguro Social, dentro de los términos previstos en la ley,

La Problemática de Colpensiones no debe ser asumida por los afiliados, los usuarios y la sociedad en general, pues ambas entidades a pesar de nuestros requerimientos, no cuentan con un plan de contingencia efectivo; por el contrario, en todos los escenarios dispuestos por este Organismo de Control para conocer los avances del proceso de entrega de la información, se descargan responsabilidades mutuamente, pues una entidad descarga su compromiso con la otra sin un argumento jurídico válido, y la otra entidad a su vez, hace el mismo procedimiento, haciendo nugatorio el derecho de los afiliados.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

La Procuraduría General de la Nación, no desconoce la complejidad del traslado de información de una entidad que de acuerdo con las razones que soportaron la liquidación del Seguro Social, producto de desgreños administrativos de varias décadas de funcionamiento y que a pesar del gran esfuerzo de las administraciones de los últimos años por mejorar la calidad de sus procesos, fue liquidada por el Gobierno Nacional, anunciando a todo un País y en especial a los 2.028.768 afiliados activos, 4.484.014 afiliados inactivos y 1.004.927 de pensionados el nacimiento de una entidad seria, eficiente y eficaz.

Señor Ministro, con nuestro mayor respeto, le informamos que desde el año 2007 con la ley 1151 el Congreso de Colombia dio vía libre a Colpensiones, entidad que muchos años antes de su puesta en funcionamiento se venía organizando y preparando para que precisamente no se presentaran cambios drásticos y se mejoraran los servicios a los usuarios y afiliados; poco después de esa fecha, la Procuraduría General de la Nación inició reuniones con la entonces presidenta de Colpensiones y el Seguro Social, sin embargo, a casi seis (6) meses de la denominada hora cero, Colpensiones no le ha cumplido a miles de usuarios que, en muchos casos, han acudido a la Procuraduría General de la Nación, a exponer sus denuncias. Así lo demuestran nuestras estadísticas, en las cuales se refleja un importante crecimiento de quejas en las cuales se denuncia muchísimas dificultades para acceder a un trámite, extensas filas para la atención personalizada, información errada de trámites, errores en las historias laborales, página web caída, poca información telefónica, y finalmente un oficio modelo para todos los peticionarios y Procuraduría General de la Nación, en donde se le informa a la persona que el ISS no ha trasladado la información y por tanto no pueden decidir de fondo.

En consecuencia, es inaceptable para el Ministerio Público que después de tanta inversión de recursos, de años de preparación, de capacitación de personal y de anuncios, donde Colpensiones certificó que toda la logística operaría de manera satisfactoria, hoy, sus mismos directivos nos informen que posiblemente para el mes de agosto del año en curso, Colpensiones contará con la información adecuada para atender nuestros requerimientos y los de miles de ciudadanos, que aunque no cuenten con una solicitud en nuestro despacho, seguramente se encuentran en la misma situación.

Señor Ministro, queremos informarle, que la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, ha efectuado algunas visitas a los centros de atención, en donde se observaron muchas fallas en el servicio que fueron puestas directamente en conocimiento del Doctor Pedró Nel Ospina, además, hemos hecho vigilancia e intervención preventiva en más de 36000 casos a nuestro cargo, pero de igual forma, son mínimas las respuestas de fondo sobre estos asuntos, que corresponden a ciudadanos extremadamente vulnerables, quienes día a día visitan nuestras dependencias, la mayoría, con situaciones económicas precarias, enfermos, y cuyo sustento familiar depende de una pensión de vejez, que en este momento está en suspenso debido a los traumatismos anteriormente señalados.

Soporta lo anterior, las miles de quejas presentadas ante la Procuraduría General de la Nación por los afiliados, quienes reiterativamente nos informan



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

que la única respuesta de Colpensiones respecto de su solicitud pensional o inclusión en nómina, es un formato modelo, mediante el cual la Nueva Administradora de Pensiones les informa que el ISS aún no ha trasladado la carpeta prestacional y que una vez cuente con la información, decidirá en derecho lo que corresponda.

Como muestras selectivas de las quejas más recurrentes de los usuarios, se anexan los respectivos casos:

1-Traslado de Carpetas Prestacionales:

Es una de las Problemáticas más visibles en el proceso de transición del ISS a Colpensiones.

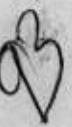
Es de resaltar que Colpensiones asume la obligación de decidir de fondo las solicitudes de los afiliados, desde el instante en que es decretada la liquidación del ISS; sin embargo, la respuesta a todas las solicitudes presentadas por la Procuraduría, en los casos que venían con trámite de intervención y en los seleccionados como "casos prioritarios" es que Colpensiones se encuentra en proceso de recibo de expedientes pensionales.

Colpensiones nos informa que al peticionario se le dio respuesta y nos da traslado del oficio entregado al afiliado, en donde no le dan una respuesta concreta a su solicitud, simplemente le informan que efectivamente no tienen el expediente y que van a requerir al ISS en liquidación para su envío.

Otra de las quejas comunes que recibe el Despacho, está relacionada con la sugerencia que los asesores de Colpensiones le hacen a los afiliados que venían con trámite en el ISS en el sentido de volver a radicar documentos, es decir, les dicen que es mejor que vuelvan a radicar documentos para que el trámite sea más ágil.

Se anexa prueba de una pequeña muestra de los siguientes casos concretos:

PETICIONARIO	SOLICITUD
RITA ALICIA BECERRA DE RODRIGUEZ C.C. 41.462.862	Solicitó nuevo estudio pensional para efectos de la reliquidación de pensión. Colpensiones le ha informado en 4 oportunidades que no sabe donde está la carpeta ni a que área le corresponde decidir la prestación
FERNANDO BLANCO OCHOA C.C. 19.296.772	Recurso de revocatoria directa. En enero de 2013 se presentó a Colpensiones a averiguar el estado del



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

	trámite, no le dieron ninguna respuesta y el "vigilante" le dio un número telefónico con el que no se ha podido comunicar.
GLADYS ODILIA TORRES DE HURATADO C.C. 41.304..579	Pensión de sobreviviente. Radicó en el mes de abril/2012, la PGN solicitó a Colpensiones atender en forma urgente este caso, por tratarse de una persona extremadamente vulnerable, sin respuesta a la fecha.
GONZALO DE JESUS BEGOYA MELO C.C. 19.115.379	Radicó en el ISS documentos para pensión, interpuso recursos de ley, en enero 21/13 Colpensiones le envió un oficio informándole que se decidirá en términos de ley. Sin embargo, por sugerencia de la misma entidad, tuvo que radicar otra vez documentos ya que le informaron que el trámite sería más rápido..

2- Deficiente Atención a los Usuarios:

Son innumerables las quejas presentadas sobre la mala atención a los usuarios por parte de Colpensiones; por ejemplo, se anexa el caso del señor John Alexander Morales Rojas quien nos informó que Colpensiones le dice que en dos meses máximo le será notificada la decisión pero que pasado ese término no le notificaron y cuando llamó al call center solo le dicen que está en estudio que llame en 15 días; acudió al Centro de Atención buscando atención personal y después de hacer una fila de 3 horas, el asesor le comunicó que no saben cuanto tiempo se pueda demorar Colpensiones para decidir. Como este, hay muchos casos en los cuales los peticionarios informan que van de un centro de atención a otro, buscando respuestas que no les dan.

3- Historia Laboral

Con la entrada en funcionamiento de COLPENSIONES, los afiliados pueden solicitar su Historia Laboral de carácter informativo, a través de medios electrónicos, lo cual ha permitido a los asegurados visualizar inconsistencias como pérdida de tiempos de cotización; este Despacho, teniendo en cuenta que la Historia Laboral, es una información vital de carácter informativo y oficial para acreditar el derecho a las prestaciones económicas en pensión, ó Bonos Pensionales, ó, pensiones en otras entidades previsionales, solicita la implementación de mecanismos que corrijan las falencias señaladas.

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Se anexa prueba de algunos casos concretos:

PETICIONARIO	SOLICITUD
<p>YOLANDA SUAREZ ALVARADO. IUS 444310-12</p>	<p>Colpensiones emite la Resolución número de radicado 2012680037576 del 21 de noviembre de 2012, en la cual niega el Derecho pensional a la asegurada por contar con 656 semanas según Historia Laboral emitida por COLPENSIONES, la peticionaria envía a este Despacho Historia Laboral emitida por el Seguro Social antes de la Liquidación, en la cual se verifica que a 1 de febrero de 2012, contaba con 1.485.57 semanas de cotización. Se anexan 4 folios.</p>
<p>CARLOS ALBERTO GOMEZ IUS 234368-12</p>	<p>El asegurado lleva 3 años adelantando un proceso de actualización de la historia laboral en razón a los ciclos de cotización realizados en el fondo privado, a la entrada en funcionamiento de Colpensiones le informan que el 4 de febrero de 2013, recibirá decisión de fondo a su solicitud, es de anotar que a la fecha dicha convalidación no se ha realizado, existiendo soportes del fondo privado y de Asofondos en relación al traslado de capital e información necesaria para la actualización.</p>
<p>JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA, C.C. 19358.369 IUS 20368-10</p>	<p>Manifiesta que no le aparecen las semanas en la H.L., denuncia que le faltan aproximadamente 50 semanas de su H.L.</p>
<p>AMPARO PATIÑO RODRIGUEZ C.C. 31.279079</p>	<p>Mediante Resolución 012271 del 30 de nov./12, Colpensiones le negó la pensión por no tener 750 semanas cotizadas al 25 de julio/2005, sin embargo, la peticionaria manifiesta que se le perdieron semanas en Colpensiones y anexa historia laboral que había expedido el ISS donde le certificaban 788.57 semanas a esa fecha y 1015 en total.</p>



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Cañón y Díaz Abogados solicitando la intervención de la PGN, del 31-01-13	Inconsistencia en historia laboral, de más de 300 casos.
---	--

4- Tutelas

Son reiteradas las quejas formuladas a este Despacho por los diferentes despachos a nivel nacional y por los ciudadanos que tuvieron que acudir a este mecanismo en defensa de sus derechos prestacionales, al no recibir respuesta de fondo a los miles de derechos de petición como mecanismo para obtener el reconocimiento de una prestación económica, relliquidación, nuevos estudios pensionales, historias laborales, inclusiones en nómina, entre otras.

Las entidades COLPENSIONES y SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION, se han limitado a presentar respuestas en modo de formato, aludiendo la imposibilidad de resolver de fondo y excusándose igualmente, en la falta de información con la que cuenta COLPENSIONES para dar respuesta a los jueces de la república.

Actualmente en este Despacho se están tramitando más de **1.100 solicitudes de cumplimiento de fallos de tutela**; A título ilustrativo se seleccionó una muestra de las quejas que en este sentido han formulado los peticionarios:

PETICIONARIO	DECISIÓN PENDIENTE
LUIS EDUARDO CHAUCANES CORAL - C.C. No. 13.007.735. IUS 172877-12	Cumplimiento de fallo de tutela. Notificación del acto administrativo para la correspondiente INCLUSIÓN EN NÓMINA.
YADIRA PAJARO DE MAESTRE - C.C. No. 22.522.911 - CAUSANTE: JAIRO MAESTRE CANTILLO - C.C. No. 7.456.538. IUS 146343-12.	Cumplimiento de fallo de tutela No.2011 -00136-53 proferido por el Juzgado 7 Penal del Circuito de Barranquilla del 11 de mayo de 2011. URGENTE. INCLUSIÓN EN NÓMINA.
LUIS EMILIO CORTES RODRIGUEZ - C.C. No. 19.076.377. IUS 190626-12	Cumplimiento de fallo de tutela No.2012 - 202 - Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá. Notificación del acto administrativo No. 18448 del 18 de MAYO de 2012, para la correspondiente INCLUSIÓN EN NÓMINA
LUIS CARLOS MUÑOZ - C.C. No. 19.135.127 IUS 448726-11	Solicitud de nuevo estudio pensional. REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS. Se anexa documentación soporte. referente a este asunto se allegó por parte del peticionario nueva

98

	<p>documentación, en la cual se informó que con Resolución No. 15324 del 27 de abril de 2012 se dio cumplimiento al fallo de tutela al responder de fondo su petición; sin embargo es de anotar, que dicha decisión niega nuevamente el derecho prestacional argumentando que no obra en el expediente el detalle de los cotizaciones realizadas al RAIS y tampoco el estudio de rentabilidad referido. Por lo anterior, el señor Muñoz, solicitó certificación del estado de sus registros a PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS, con el fin de evidenciar que actualmente no existe una multifiliación y que nunca se realizaron aportes a dicha entidad. De dicho documento se aportó por la PGN la copia correspondiente para que se tenga en cuenta en su nuevo estudio prestacional.</p>
<p>MARIA ELENA ROCHA DE VARGAS - C.C. No. 41.621.814. IUS 362955-11</p>	<p>Incumplimiento a fallo de tutela No 2011-377 del 25 de JULIO de 2011 proferido por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. Si bien es cierto el cumplimiento del fallo de la referencia se formalizó mediante la Resolución No. 022920 de 2011, dicho acto administrativo quedo con un error de literatura en el nombre de la peticionaria y por lo cual no ha podido cobrar su pensión; en el documento que registrada como OCHOA DE VARGAS MARIA ELENA y el nombre correcto es MARIA ELENA ROCHA DE VARGAS. Se solicitó por la PGN hacer aclaratoria de la referida resolución.</p>
<p>CLAUDIO ALEJANDRO PETRO REYES - C.C. No. 14.940.618 IUS 458758-12 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA</p>	<p>Cumplimiento fallo de Tutela No. 2012-00118 del 21 de agosto de 2012.</p>
<p>LEONOR PARRA - C.C. No. 20.938.491. ASUNTO. IUS 459063-12</p>	<p>Cumplimiento fallo de Tutela No. 2012-00443 del 22 de agosto de 2012. Derecho de petición solicitando Incremento pensional del 14 %.</p>



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

SANDRA PATRICA FONSECA HEREDIA - C.C. No. 52.127.393 actuando en representación de la señora GLADYS HEREDIA - C.C. No. 35.485.977. IUS 462916-12	Cumplimiento fallo de Tutela No. 2012-00557 del 17 de septiembre de 2012. Derecho de petición solicitando incremento reconocimiento de pensión de invalidez
FIDELIGNA GÓMEZ PENAGOS - C.C. No. 20.566.597. IUS 460295-12	Cumplimiento fallo de Tutela No. 2012-00547 del 20 de septiembre de 2012. Derecho de petición solicitando certificación de pagos o registros con relación a salud, pensión y riesgos profesionales cancelados por la empresa CASALIMPIA entre los años 1.989 a 1.993.

5- Respuesta Requerimientos Procuraduría General de la Nación:

La Delegada ha solicitado información directamente a Colpensiones en más de 2000 casos, respecto del avance del trámite de las prestaciones económicas requeridas por los usuarios, y aunque son mínimas las respuestas a nuestros requerimientos, el 2 de enero de 2013 la Gerencia Nacional de Reconocimiento atendió 210 casos vigilados por la PGN, de los cuales decidió de fondo 2 casos; en dicha respuesta se observa:

-Que en 112 casos de este grupo de 210 expedientes, la respuesta de la entidad fue que aún no puede decidir, por cuanto **"El expediente no ha sido entregado a Colpensiones por parte del ISS"**

-En otros 10 casos del mismo grupo, Colpensiones utilizó otro modelo de respuesta, informando que tampoco era posible atender la solicitud del peticionario, por cuanto **"no contamos con el derecho de petición para poder dar contestación al requerimiento"**.

-En 37 casos, Colpensiones informa a la Procuraduría que el Seguro Social ya había emitido una decisión de fondo, y que en algunos casos lo que está pendiente es la notificación.

-En 11 casos, no se encontró radicación prestacional (ni en el ISS ni en Colpensiones), por lo tanto tampoco fue posible dar una respuesta

-De los 40 casos restantes de las 210 respuestas, Colpensiones nos informó que 28 casos ya fueron entregados por el ISS para decidir.

-Sin embargo, de este grupo de 210 asuntos, Colpensiones sólo decidió en 2 casos, lo que significa en términos estadísticos de la muestra, que sólo en un 0.95% se dio una respuesta de fondo a los afiliados.

Se anexa el soporte de respuesta respectivo



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

6-Informe de los Jueces Laborales de Distrito Capital y del Consejo Seccional de la Judicatura

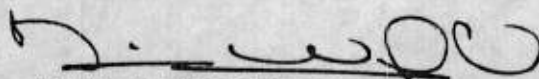
En reunión realizada el pasado 12 del año en curso, los jueces laborales solicitaron intervención de la Procuraduría General de la Nación por la falta de notificación de Colpensiones. De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio CSBTSA 13-571 del 5 de febrero de 2013 solicitó el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de encontrar una solución a los problemas que en torno a la notificación personal se ha venido presentando con Colpensiones.

De igual forma, a título de ejemplo se adjunta oficio del juzgado 30 laboral del circuito de Bogotá, del 6 de febrero de 2013, mediante el cual se le comunica a la Procuraduría General de la Nación, que Colpensiones no ha designado apoderado judicial para los procesos en los cuales actúa como parte pasiva.

Señor Ministro, en atención a la situación en que se encuentran las entidades citadas, (Colpensiones - Seguro Social en Liquidación) la Procuraduría General de la Nación, considera que en forma urgente se deben avocar medidas inmediatas para que los afiliados gocen de una pensión que les garantice una vejez digna, sin mayores dilaciones, y que Colpensiones le cumpla a los Colombianos garantizándoles un sistema pensional sólido, en donde el reconocimiento y pago de las pensiones se ajuste al compromiso eficiente y eficaz que asumió esa entidad a partir del momento en que entró en operación como administradora del RGMPD.

Agradezco gentilmente toda su atención al presente informe.

Cordialmente.


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv
Anexo. Los soportes en cada caso citado (total Fis 84)
21-02-13



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

010996

7.4078

DTS

Bogotá, D. C. 18/1 NOV 2012

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente de Colpensiones
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

INSTRUMENTO UNICO
CORRESPONDENCIA

1 2012 NOV 21 A 8:17

Asunto: Reiteradas Quejas contra Colpensiones.

Respetado Doctor Ospina:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los intereses de la sociedad, la defensa del orden jurídico, los derechos fundamentales y el patrimonio público, le solicito respetuosamente abordar de inmediato la implementación de soluciones a la grave problemática que se está presentando con la nueva administradora de pensiones del régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES.

Como es de su conocimiento, la Procuraduría General de la Nación atendió algunas de las invitaciones a las mesas de trabajo desde que el Gobierno Nacional anunció la creación de la nueva entidad, en las cuales la Delegada reiteró la necesidad de cumplir la normativa en materia pensional, garantizar los derechos, aplicar los precedentes jurisprudenciales, proteger el patrimonio público y cumplir con los términos de reconocimiento de las diferentes prestaciones económicas; en estas reuniones, el Despacho además advirtió insistentemente, sobre la importancia del proceso de transición del ISS a Colpensiones, debido a los graves traumatismos que un proceso de tal magnitud podría generar en materia de vulneración de los derechos de los afiliados y pensionados o próximos a pensionarse, por tratarse de un proceso supremamente complejo, con mas de un millón de pensionados y dos millones novecientos mil afiliados en Bogotá y Cundinamarca, y que por tanto requería de un proceso de transición sin mayores traumatismos, para evitar o prevenir la afectación de los afiliados, pensionados y en general de los usuarios.

El Ministerio Público en diversas oportunidades le recordó la experiencia con el proceso de liquidación de CAJANAL, con menos de la mitad de pensionados que



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

los del Seguro Social, en el cual la Corte Constitucional tuvo que actuar en su momento para que esa entidad no continuara vulnerando los derechos de miles de Colombianos que tenían en espera de revisión de más de dos años, su solicitud pensional. Por su parte, la Procuraduría General de la Nación también actuó ejerciendo vigilancia preventiva y control de gestión, exigiendo el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional (auto 243 de 22 de julio de 2010), e igualmente dispuso, y continúa haciéndolo, el traslado de miles de quejas disciplinarias al competente interno, como consecuencia del desgüeño administrativo de esa entidad que condujo precisamente a su liquidación, cuya mora tuvo que ser asumida por la liquidación al iniciar ese proceso, generándose también muchas quejas disciplinarias que están aún en proceso de investigación.


Lo anterior con el fin de prevenir situaciones como las que se están presentando desde el mismo momento del inicio de actividades de COLPENSIONES, es decir a casi dos meses de la puesta en marcha de la nueva entidad, a los usuarios se les está violando su derecho fundamental a la seguridad social, el derecho a gozar de una vejez digna y tranquila, como consecuencia de las posibles improvisaciones administrativas con las que inició esta entidad, como es el caso del traslado de las carpetas prestacionales, la desorganización en los centros de atención, la falta o casi nula información con la que cuentan los call center, los dispendiosos trámites para recibir atención personalizada o para la radicación de un documento, ya que someten a los usuarios a hacer filas dobles de hasta cuatro horas, para que en algunos casos, ni siquiera le reciben el documento con la excusa de que es para evitar la pérdida mientras llega la carpeta, lo cual es además de público conocimiento, según los informes periodísticos presentados por algunos medios de comunicación.

Ante este panorama, la Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social respetuosamente le solicita un informe concreto, sobre las medidas que la Presidencia a su cargo ha decidido disponer, para efectos de solucionar los gravísimos problemas que se están presentando con los usuarios, así mismo, la fecha prevista para que COLPENSIONES cuente con toda la información y las carpetas, y que la respuesta para los afiliados que preguntan sobre el estado de su prestación, no sea objeto de un formato modelo.

No sobra advertir que nuestra función administrativa, no obstante encontrarse sujeta al control preventivo y de advertencia, también puede dar lugar a las acciones pertinentes por parte de otras Delegadas. A título de ejemplo le anexamos algunas de las quejas que diariamente llegan a la Procuraduría General de la Nación.

Esperamos su respuesta en un término no mayor de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación y le solicitamos comedidamente, dar respuesta de fondo a los aproximadamente mil casos que hemos requerido en oficios dirigidos a los funcionarios designados para la atención de este organismo de Control.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Bogotá, 15 Nov. 2012

SIAF 7. 120

DTS 010832

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente
COLPENSIONES
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

COMUNICACION

15 NOV 15 A 0:11

Referencia: VER RELACIÓN ADJUNTA

Respetado doctor:

En atención a las quejas formuladas a la Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, por diferentes ciudadanos y despachos judiciales, por cuanto no han obtenido una respuesta de fondo a sus diferentes solicitudes por parte de esa entidad, este Despacho REQUIERE CON CARÁCTER URGENTE, conforme al Artículo 277 numeral 1, 7 y 9 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 24 numerales 1 y 5 del Decreto 262 de 2000, que en un término de QUINCE (15) días contados a partir del recibo de la presente, INFORME sobre los trámites adelantados en los casos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la respuesta debe ser encaminada a lograr la claridad hasta de la última gestión realizada por la entidad con el fin de dar una respuesta de fondo a cada uno de los peticionarios.

Le recuerdo, que en el reconocimiento de las pensiones no puede haber una demora injustificada, ya que afecta derechos fundamentales, como lo ha indicado la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-796/01, T-235/02, T-887/01), al señalar:....."Las entidades estatales que tienen la función de estudiar, analizar y conceder el derecho a la pensión de jubilación no pueden escudarse en los trámites administrativos para retardar al trabajador su goce pensional, en perjuicio de sus derechos fundamentales"....

Cabe resaltar, lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, donde se establecen claramente las sanciones por el desacato de las acciones de tutela, el cual dispone que por eventual incumplimiento se incurrirá en desacato sancionable.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

DMOV/DPDS (15/11/2012)
Anexos:
Relación radicados solicitados en 18 folios (inclusive revés)
IUS 74988-12 Folios Internos Nos. 1-3

RADICADOS PENDIENTES DE RESPUESTA

Radicación			NOMBRE DE QUEJOSO	ASUNTO	PETICIÓN
Cod	No.	Año		Descripción	DETALLE
IUS	391651	2009	RIGOBERTO ANTONIO RUBIANO GONZÁLEZ - C.C. No. 17.108.202	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	393298	2009	JOSE ADOLFO MENDOZA TOVAR - C.C. No.4.163.149	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	388432	2009	ALVARO MORA BAUTISTA - C.C. No. 19.068.666	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	388411	2009	LEONEL GUILLERMO RODRÍGUEZ ALVAREZ - C.C. No. 17.199.911	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	7312	2010	JOSÉ JOAQUÍN MONTOYA BARRERA C.C. No. 1.591.340	Solicitud respuesta derecho de petición	Fallo
IUS	34125	2010	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ LANCHEROS identificado con el C.C. No. 9.523.811	Solicitud respuesta derecho de petición	Corrección Historia Laboral
IUS	71087	2010	PEDRO PABLO RODRIGUEZ ROJAS	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	90977	2010	JOSÉ ANTONIO GRANADOS CALDERÓN	Solicitud	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	73111	2010	DAMASO ORTÍZ MONTALVO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	107955	2010	MARIA LUZ MARINA BELTRÁN CRUZ / EDUARDO CARRIAZO PAZ	CUMPLIMIENTOS FALLOS NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Reliquidación Pensión Gracia / Inclusión en Nómina
IUS	138181	2010	HILDA MERCEDES PATIÑO DE ARAUS	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	143231	2010	MIRYAM AZUCENA TOVAR DE GUTIERREZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Recursos de Reposición y Apelación
IUS	147525	2010	JOSÉ ORLANDO BRIÑEZ RAMÍREZ	Solicitud	Inclusión en nómina
IUS	205689	2010	JUZGADO 3 ADTIVO DE DESCONG DEL CTO BTÁ: CONSUELO RUANO DE GAVIRIA	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	187815	2010	LIMBANIA BERNAL DE PALMA	SUSTITUCION PENSIONAL	PAGO RETROACTIVO
IUS	253339	2010	TRIBUNAL SUP. DISTRITO JUD DE BTÁ: TERESA ROSAS CEPEDA - C.C No. 20.299.882	CUMPL.FALLO TUTELA	Indemnización sustitutiva
IUS	247941	2010	JUZGADO 5 PENAL DEL CTO DE POPAYÁN: NOHEMY RUIZ DE RAMÍREZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
	282305	2010	MARIA ESTHER CAÑÓN	CUMPL.FALLO TUTELA	Devolución de aportes
IUS	278397	2010	RODRIGO MORENO FUQUEN - C.C. No. 8.515.342	Solicitud	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	280331	2010	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTÁ: ACCIONANTE: MARÍA LUISA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ - C.C. No. 23.788.903	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	223768	2008	JOSE GENIS MONTOYA BUITRAGO - C.C. No. C.C. No. 19.409.377	Solicitud respuesta derecho de petición	Descanso Sindical - Cesantías
IUS	289749	2010	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTÁ: ACCIONANTE: LUZ STELLA PÁEZ GIL - C.C. No. 39.652.299	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	284019	2010	MARIELA DEL CARMEN BELTRAN RIQUEL - C.C. No. 41.574,546	CUMPL.FALLO TUTELA	Devolución de aportes
IUS	58929	2010	JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE TUNJA; ACCIONANTE: PEDRO VICENTE NOVA CUADRADO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	308590	2010	SAGUNTO RÓMERO BARRIOSPACHECO - C.C. No. 4,971,772	CUMPL.FALLO TUTELA / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	293563	2010	JUZGADO 68 CIVIL MUNPAL DE BTA: CUSTODIO RODRÍGUEZ PACHÓN - C.C. No. 19.252.182	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica - invalidez
IUS	303853	2010	JORGE ALONSO LUNA HERRERA - C.C. No. 2,375,724	SOLICITUD	CERTIFICACIÓN DE INVALIDEZ
IUS	288598	2010	JHON DEIVY CORTES -C.C. No. 79,824,104	SOLICITUD	CERTIFICACIÓN DE INVALIDEZ
IUS	322168	2010	JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO DE BTA: HERMES NILO ZARATE MONTERO - C.C. No. 3,076,925	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	308031	2010	GABRIEL GARZÓN GÓMEZ - C.C.No. 19,071,091	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	240403	2010	CARMEN ELISA TORRES LADINO - C.C. No. 51,799,092	Solicitud	Dictámen calificación
IUS	283853	2010	ANA DELVIA CARDENAS CASTIBLENCO - C.C. No. 51,634,658	Solicitud	Dictámen calificación
IUS	283967	2010	ISAAC DAVID SARMIENTO - C.C. No. 79,968,209	Solicitud	Dictámen calificación
IUS	261739	2010	ISMAEL YEMAYUSA - C.C. No. 7,276,500	Solicitud	Dictámen calificación
IUS	268545	2010	WILSON BEDOYA FRANCO - C.C. No. 14,226,337	Solicitud	Dictámen calificación
IUS	335966	2010	JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE BTA: YINA MARGARITA ACEVEDO - C.C. No. 52,299,890	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	352939	2010	JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE C/GENA: REINA DE JESÚS CASTILLA CASTRO - C.C. No. 33,144,612	CUMPL.FALLO / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	374779	2010	JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BTA: MARTHA BUSTOS PERALTA - C.C. No. 23,854,462	CUMPL.FALLO / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	356655	2010	JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO DE BTA: MARÍA ARAMINTA AVILA DE SUESCA	CUMPL.FALLO / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	345709	2010	CARMEN MANTILLA DE RAMÍREZ - C.C. No. 20,099,454	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica- Sobrevivientes y Auxilio Funerario
IUS	369994	2010	JOSE GILBERTO RUBIO - C.C. No. 19,116,968	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	317909	2010	PAULO EDILBERTOP RODRÍGUEZ BURBANO C.C. No. 19,355,158	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	392050	2010	GERMAN RAMÍREZ GALINDO - C.C. No. 19,055,582	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	382578	2010	CARLOS ALFREDO MONRTÁÑEZ RUIZ - C.C. No. 9,518,549	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	412288	2010	LUCRECIA FUENTES DE AREVALO - C.C. 41,605,442	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	411966	2010	AUSBERTA RÍOS DE PÉREZ - C.C. 41,346,843	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	411950	2010	GLADIS VALENCIA- C.C. 40,756,874	CUMPL.FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	421437	2010	ANA CECILIA MORENO CASTILLO - C.C. 41.445.062	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	5691	2011	JOSE ORLANDO CRISTANCHO CESPEDES - C.C. No. 14.223.868	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	19390	2011	MARIA LUDIVIA GONZÁLEZ DE MEJIA (Beneficiaria) - C.C. No. 24.465.376	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	65470	2011	CAROLINA VILAR VESGA - CAUSANTE: ALONSO GONZALEZ RIVERA - C.C. No. 19.3373859	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	41848	2011	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - Accionante: JUDITH MUÑOZ REYES - C.C. No. 41.677.744	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	414670	2011	ROSA ELVIRA OCHOA BECERRA - C.C. No. 23.272.197	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	74805	2011	CARLOS JULIAN GARCIA MELO - C.C. No. 17.336.231	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	127048	2011	BLANCA DEISSY RIAÑO MAHECHA - C.C. No. 41.395.349	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	203388	2011	ALFONSO TORRES ABRIL - C.C. No. 132.911	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	254083	2011	AMALIA CORREA YOUNG - C.C. No. 31.255.468	CUMPL. FALLO DE TUTELA	Devolución de aportes
IUS	296753	2011	JUZGADO 1 PENAL CTO DE GIRARDOT. ACCIONANTE: LUZ MARINA LÓEZ PARRA - C.C. No.39.551.695	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	271955	2011	JUZGADO 24 LAB DEL CTO DE BTÁ - ACCIONANTE: GLORIA HERNANDEZ - C.C. No. 41.578.163	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	277123	2011	JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: BLANCA BUITRAGO - C.C. No. 35.314.072	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	256267	2011	GERMAN JULIO JAIMES HERRERA - C.C. No.5.563.665	CUMPL. FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	297674	2011	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - ACCIONANTE: LUIS ADALBERTO CARO VÁSQUEZ	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	268222	2011	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; AUGUSTO ALFONSO PEÑA CRUZ - MARÍA EMILCE RUBIANO DÍAZ - LUIS CARLOS RICAURTE SIERRA	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	260205	2011	JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: ESTEFANÍA TORRES GÓMEZ	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	304452	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: MIRYAM ROSALBA PÁEZ CENDALES - C.C. No.21.056.502.	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	325410	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: JUAN DAVID GUZMÁN MARTÍNEZ - C.C. No.1.032.438.402	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	321802	2011	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: ROSALIA MUÑOZ PALACIOS - C.C. No.41.534.755	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	287111	2011	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - DEMANDANTE: CESAR BARRO DE ARMAS - C.C. No.17.801.576	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	350105	2011	JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE C/GENA - ACCIONANTE: NANCY NAVIA NIÑO - C.C. No.41.733.402	CUMPL. FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	298298	2011	DANIEL DUEÑAS CIFUENTES - C.C. No. 17.304.689	Derecho de Petición	Respuesta Derecho de Petición - Certificación Laboral

IUS	355581	2011	GERMAN ALFONSO CORTES GUZMÁN - C.C. No. 14.870.188	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	369727	2011	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: KARLA VALERIA DUPUTEL TRIANA - C.C. No. 52.963.738	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	314124	2011	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: OMAR CARREÑO JOYA - C.C. No.4.683.938	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	370718	2011	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - ACCIONANTE: COOPERATIVA DE PRESTACIONES DE SERVICIO Y TRABAJO ASOCIADO "COOTRASOS"	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	324042	2011	ELSA EVELIA ARIAS MEDINA - C.C. No.41.491.433	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	312268	2011	FLOR MARIA MARTÍNEZ - C.C. No. 41.604.008	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	351539	2011	GLORA ESPERANZA MARTÍNEZ DE MORENO - C.C. No. 20.440.334.	CUMPL.FALLO TUTELA	Recursos de Reposición y Apelación
IUS	330436	2011	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: JORGE ELIECER ZAMBRANO - C.C. No.19.295.840	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	407302	2011	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: HELENA DE LAS MERCEDES SANABRIA ANDRADE - C.C. No.37.797.192	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	353395	2011	JUZGADO 2 CIRCUITO ADSCRITO AL SRPA CFC DE BARRANQUILLA - ACCIONANTE: RUTH MARINA ARCON VILLA - C.C. No. 32.661.268	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	421388	2011	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: ROSALVINA MURCIA PIÑARETE - C.C. No. 41.328.268	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	369059	2011	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: ASCENCION PERALTA LÓPEZ - C.C. No. 19.271.484	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	435092	2011	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: CONSTANZA MOLINA FLOREZ - C.C. No. 41.743.378	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	353407	2011	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: MIRYAM LETICIA BUSTOS GALLO - C.C. No. 35.333.212	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	424380	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: JORGE ELIECER ZAMBRANO - C.C. No.19.295.840	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	436365	2011	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: OSCAR DE JESUS LONDOÑO VILLEGAS - C.C. No.10.213.021	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	435111	2011	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: RAUL CADENA LOZANO - C.C. No.14.243.852	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	436499	2011	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ACCIONANTE: SONIA RAQUEL VALDIVIESO URIBE	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	448707	2011	JUZGADO 1 DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO - ACCIONANTE: ELISA DIAZ CAICEDO - C.C. No.34.594.461	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	453826	2011	JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: ANTONIO RAMOS GAITAN - C.C. No. 5.932.027	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	463687	2011	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA - ACCIONANTE: JOSE VICENTE BERNAL MAÑOSCA	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	448009	2011	JUZGADO 18 ADTIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: ANA SMYTH CAVANZO GALEANO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	438822	2011	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - ACCIONANTE: OSCAR ELIECER CHICO ESCOBAR - C.C. No. 9.079.983	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	452946	2011	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: GERMAN RIVERA VASQUEZ - C.C. No. 14.267.573	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	453818 (ACUM 443610)	2011	JUZGADO 2 CIRCUITO ADSCRITO AL SRPA CFC DE BARRANQUILLA - ACCIONANTE: ANSELMA ROSSI NEGRETE - C.C. No. 22.409.211	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	374630	2011	JUZGADO 2 CIRCUITO ADSCRITO AL SRPA CFC DE BARRANQUILLA - ACCIONANTE: PIEDAD STELLA SANCHEZ MOLINARES - C.C. No. 22.390.987	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	451641	2011	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: JESUS HUERFANO BARBOSA - C.C. No. 17.128.450	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	468321	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: LINA MARIA DE GREIFF DE CARDENAS - C.C. No. 32.487.734	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	468326	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: ROSALBA VARAS - C.C. No. 41.705.464	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	457633	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: BLANCA RUTH CASTAÑEDA GUARACA - C.C. No. 38.160.069	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	457640	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON - C.C. No. 4.324.754	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	457641	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: AMPARO NUEZ ESGUERRA - C.C. No. 21.234.125	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	457647	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: JUAN BAUTISTA CAICEDO MONTENEGRO - C.C. No. 2.275.300	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	457653	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: TITO EULOGIO CUERVO DUARTE - C.C. No. 11.373.927	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	439949	2011	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: RICARDO SUAREZ TORRES - C.C. No. 19.101.403	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	448735	2011	DIEGO CASTRO HERRERA - C.C. No. 14.956.032	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

103

IUS	425808	2011	CARLOS MIGUEL BUENO HERNANDEZ - C.C. No. 13.802.553	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	458268	2011	MARINO ANTONIO OSORIO GUZMAN - C.C. No. 14.432.485	Solicitud	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	439555	2011	CAROLINA VILLA SALCEDO - C.C. No. 41.580.980.	Solicitud	Ingreso a nómina
IUS	423909	2011	LUIS EFRAIN ROSERO CHAVEZ - C.C. No. 44.204	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	425515	2011	SONIA YANETH PEREZ SILVA - C.C. No. 28.428.544 REPRESENTANTE de la menor: CLAUDIA DANIELA RODRIGUEZ PÉREZ - CAUSANTE: JOSE JAIRO RODRIGUEZ PEREZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	365477	2011	MARIA CONSUELO PATIÑO RINCON - C.C. No. 41.587.372	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	379984	2011	HERMELINDO GARAY GARCIA - C.C. No. 19.117.851	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	439568	2011	JOSE FIDEL GÓMEZ GOMEZ - C.C. No. 5.981.196	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	433028	2011	DELIA PEÑALOZA CASTELLAR - C.C. No. 33.279.874	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	428498	2011	JOSE IGNACIO QUEVEDO MEJIA - C.C. No. 11.299.035	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	437828	2011	HENRY ANTONIO DÍAZ MONFRAGON - C.C. No. 17.161.765	Solicitud	investigacion disciplinaria
IUS	391517	2011	JOSEFINA DEL SOCORRO CONGOTE DE LLANOS - C.C. No. 39.028.624	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	400801	2011	ALFREDO FAJARDO RAMOS	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	415852	2011	• ALVARO ALFONSO MARINO MERLO - C.C. No. 4.262.375. • FRANCISCO MANUEL MEZA COLÓN - C.C. No. 7.456.399 / • PETRONA BARRIOS VILLADIEGO - C.C. No. 22.861.401	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	395395	2011	YOLANDA GAFARO ROJAS	CUMPL.FALLO TUTELA	VALORACION MEDICA PARA PRESTACION EC
IUS	442715	2011	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: MARIA DEL PILAR CALDAS HEREDIA - C.C. No. 41.615.020	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	465272	2011	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: MARIA ALICIA HERRERA MENDEZ - C.C. No. 51.798.483	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	465321	2011	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA - ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO BERRIO BLANQUICETT - C.C. No. 78.700.019	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	461432	2011	JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: JULIO CESAR VELANDIA LOPEZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	452153	2011	JUZGADO 18 ADTIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ACCIONANTE: GLORIA ETELVINA ARIZA SOTO	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	26016	2012	a.) NIDYA ESTHER VILLAFANE DE HATTA - C.C. No. 22.416.409 representante legal de la hija discapacitada LILIANA PATRICIA HATTA VILLAFANE - C.C. 57.463.935 JOSE RAFAEL HATTA FERNANDEZ b.) REINALDO PAUBLOTT CENTENO - C.C. No. 7.417.917 c.) ARMANDO FRANCISCO DIMAS CARDENAS - C.C. No. 7.449.569 d.) ANA GALINDO ARROYO - C.C. No. 3.626.781 e.) GENIS GOMEZ CESPEDES - C.C. No. 28.081.945 f.) JOSE EIDELMAN GONZALEZ BARBOSA - C.C. No. 2.058.588	CUMPL.FALLO TUTELA	Recursos de Reposición y Apelación
IUS	463869	2011	YANETH ARROYO BELTRAN - C.C. No. 51.551.297	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	481513	2011	ROSENDO SERRANO PRADA - C.C. No. 138.672	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	22335	2012	GONZALO GUERRERO JIMÉNEZ - C.C. No. 19,060,384	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	37411	2012	MARIA GALOFRE DE VELASQUEZ - C.C. No. 22.439.634	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	22683	2012	JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA - VALLE: ACCIONANTE: ANATOLIO GRAZÓN RIAÑO - C.C. No. 6.490.607	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	26661	2012	JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: ACCIONANTE: ELIZABETH SANTAMARIA DE RODRIGUEZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	42104	2012	JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA: ACCIONANTE: JULIETA ROJAS VEGA. ASUNTO	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	16915	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: ACCIONANTE: BERTHA VILLAMARIN RIOS - C.C. No. 31.224.767	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	18917	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: ACCIONANTE: NORA MARITZA GONZLAEZ JEREZ - C.C. No. 37.818.018	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	26653	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: ACCIONANTE: AMPARO CORONADO HUNTER - C.C. No. 38.229.566	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	26662	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: ACCIONANTE: MARIA DEL ROSARIO CHALA FRANCO - C.C. No. 20.585.481	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	27201	2012	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA - SALA JURISDCCIONAL DISCIPLINARIA - SECRETARIA JUDICIAL: ACCIONANTE: RAFAEL ANTONIO NIÑO TEBBEROS	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	19513	2011	MARYSOL GÓMEZ ORTIZ - C.C. No. 34.553.344	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	312468	2011	JUZGADO 40 PENALDEL CTO DE CONOC DE BTA - ACCIONANTE: TATIANA PEIRANO ARANCIBIA - C.E. No. 208.96	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	45896	2012	JUZGADO 2do DEL CIRCUITO ADSCRITO ASRPA- CFC DE BARRANQUILLA: ACCIONANTE: JOSE NICOLAS SUAREZ FERRE - C.C. No. 8.666.722	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	46020	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: CARMEN C. CANTILLO MONTERO - C.C. No. 26.759.823	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	14144	2012	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL – SECRETARÍA: ACCIONANTE: GUSTAVO ADOLFO CUETO BALLESTAS – C.C. No. 8.665.611	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	46868	2012	JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACCIONANTE: ANA MARLEN ARIAS DE SANTAMARIA – C.C. No. 41.759.308	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	52033	2012	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACCIONANTE: LIGIA STELLA SALAZAR LIZARAZO – C.C. No. 63.270.718.	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	65162	2012	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACCIONANTE: JULIO ARGENIO OSORIO BONILLA – C.C. No. 5.683.941	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	58451	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL PALOMINO – C.C. No. 19.081.447	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	48312	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACCIONANTE: TERESA NAVARRO PUERTO – C.C. No. 41.505.844	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	33619	2012	10. IUS 33619-12: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACCIONANTE: FACUNDO BERNAL BUITRAGO – C.C. No.2.924.533	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	42821	2012	JAIME HENAO – C.C. No. 19.178.955	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	42834	2012	JORGE RINCON GARCIA – C.C. No. 5.756.817	CUMPL.FALLO TUTELA	Recursos de Reposición y Apelación
IUS	42826	2012	GUILLERMO SAÑUDO GARCIA – C.C. No. 8.319.690	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	43088	2012	CONSUELO MATEUS DE BECERRA – C.C. No. 41.690.413	CUMPL. SENTENCIA NULIDAD Y RESTABL	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	42857	2012	LEONOR CUERVO DE ANGEL – C.C. No. 20.311.793	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	30587	2012	JORGE ENRIQUE MORENO DE ALBA – C.C. No. 7.445.847	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	24410	2012	BENILDA GUZMAN TOVA – C.C. No. 41.505.020	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	43286	2012	JUAN CARLOS AZCARATE MARTÍNEZ: a. GLADIS RAMOS GARCIA – C.C. No. 25.717.132 b. ABELARDO ANTONIO QUINTERO – C.C. No. 14.448.602 c. HERNAN VELASQUEZ ARAGÓN – C.C. No. 16.246.104. d. ALBA MIRIAM MARTÍNEZ – C.C. No. 38.878.188	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	58386	2012	MARIA AMPARO CARDONA DE PINEDA – C.C. No. 30.271.246	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	74988	2012	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA: ACCIONANTE: VER LISTA ANEXA EN FOLIO1-5	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	102461	2012	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA: ACCIONANTE: ALFREDO RODRIGUEZ – C.C. No. 11.298.010	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	77693	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: LAUREANO OCACIONES QUINTANILLA – C.C. No. 13.951.993	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	121423	2012	9. IUS 121423-12: JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: GILBERTO PICO CALDERON – C.C. No. 74.181.484	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	121246	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: JOSE ALFREDO RUIZ TRIANA - C.C. No. 17.147.313	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	133861	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: HECTOR FABIO HENAO GAVIRIA - C.C. No. 70.036.231	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	134062	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: EDGAR RUIZ BOHORQUEZ - C.C. No. 19.253.491	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	89901	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: NESTOR ALMANZA GUITIERREZ - C.C. No. 19.087.414	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	102017	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: ALEJANDRO FRNACISCO JAVIER CARDONA SUAREZ - C.C. No. 19.087.414	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	102528	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: MARIA PACORITA LEYVA GALEANO - C.C. No. 14.204.831	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	102467	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE BELTRAN VILLAMIZAR - C.C. No. 19.270.410	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	111765	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: ACCIONANTE: JOSE GONZALO ROBAYO HERNANDEZ - C.C. No. 3.114.436	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	91455	2012	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA: ACCIONANTE: BENEFICIARIA: MAYERLIN RINCON ORTIZ - C.C. No. 1.070.780.764	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	99257	2012	JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA: ACCIONANTE: LUZ AMPARO GOMEZ BOTERO - C.C. No. 41.782.919	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	53132	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ACCIONANTE: NURY EMILIA ARGOTE FUENTES - C.C. No. 42.488.302	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	53113	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ACCIONANTE: MARIA DEL ROSARIO CHALA FRANCO - C.C. No. 20.585.481	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	110313	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ACCIONANTE: ERASMO SILVA ACOSTA - C.C. No. 334.077	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	96002	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ACCIONANTE: OMAR SANCHEZ PEREZ - C.C. No. 15.258.322	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	81628	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA ACCIONANTE: RUTH DEL CARMEN BALLESTAS MARRUGO - C.C. No. 33.119.196	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	112270	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA ACCIONANTE: OSCAR ENRIQUE LAMBIS - C.C. No. 9.075.584	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	54628	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO TINOCO BELTRAN - C.C. No. 14.265.822.	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	120402	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA DEL TRANSITO RIVERA LÓPEZ - C.C. No. 41.314.019	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

105

IUS	119389	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: DANIEL ANTONIO CURREA GUTIERREZ - C.C. No. 19.081.559	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	119398	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA VICTORIA RESTREPO - C.C. No. 41.622.146.	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	119420	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: HANS WOLFWANG TIMKE - C.C. No. 437.580	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	119429	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: AMALIDA MAHECHA DE JIMENEZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	82045	2012	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO RAMIREZ PENILLA - C.C. No. 10.080.336	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	124979	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ACCIONANTE: RAUL MIGUEL SIERRA MORALES - C.C. No. 9.077.941	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	119516	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: GLORIA DEL CARMEN GARCIA DE MENDOZA - C.C. No. 41.607.231	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	117581	2012	JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE FLOREZ RICO	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	117962	2012	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACCIONANTE: NICOLAS AVILA VALENCIA - C.C. No. 5.564.486	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	118307	2012	CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES. ACCIONANTE: CARMEN CECILIA MANJARRES BARROS - C.C. No. 22.543.167	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	113577	2012	SEVERIANO FORRED FORERO - C.C. No. 19.275.159	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	120009	2012	BETTY MORALES BUELVAS - C.C. No. 32.627.316	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	123407	2012	ALVARO GUIDO ORDOÑEZ SIERRA - C.C. No. 6.814.886	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	69551	2012	MARIA LIGIA VELEZ DE PALACIOS - C.C. No. 21.283.241	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	66829	2012	MARIELA MONTES GUTIERREZ - C.C. No. 20.815.746	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	72074	2012	RAUL VERGARA CALLEJA - C.C. No. 7.465.500	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	95252	2012	LUIS JORGE ORJUELA ZAMUDIO - C.C. No. 449.038	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	98268	2012	NUBIA CECILIA VELASQUEZ CUCAITA - C.C. No. 41.631.295	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	70405	2012	JOSE LUIS GONZALEZ MACHADO - C.C. No. 19.083.247	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	102203	2012	a.) CESAR RAFAEL YEPES ALVIS - C.C. No. 7.446.593 b.) LUIS GONZAGA SALAZAR OLIVEROS - C.C. No. 3.714.657 c.) JOSE DOLORES NARVAEZ RAMBAO - C.C. No. 812.425 d.) EDUARDO QUIROZ DE MOYA - C.C. No. 7.445.013 Causante: GLORIA DEL CARMEN C.C. No. 22.368.947	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	146863	2012	JAIRO ALFONSO MELO PARRA - C.C. No. 19.062.260	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	90622	2012	JUZGADO 1° PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. ACCIONANTE: ROSA ELVIRA LÓPEZ ZAPATA- C.C. No. 21.240.738	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	144181	2012	LUZ MARINA ISABEL FORERO FERNANDEZ- C.C. No. 22.440.668	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	144568	2012	TELESFORO VESGA RONDON - C.C. No. 13.817.953	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	145832	2012	ALFREDO ENRIQUE PADILLA ALGARIN - C.C. No. 7.441.610	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	174257	2012	JOSE DOLORES NARVAEZ RAMBAO - C.C. No. 872.854	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	174248	2012	LUIS VARELA CAMARGO - C.C. No. 869.373	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	174265	2012	EDILSA HOYOS PERNETT - C.C. No.22.380.088	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	163900	2012	BLANCA CECILIA PARRA PREZ - C.C. No. 23.549.634	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	153956	2012	AMILKAR HERMES TORO YUSTI - C.C. No.5.549.378	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	151802	2012	JOSE JOAQUIN ROA PALACIO - C.C. No. 19.124.703	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	179112	2012	SIXTA JULIA CLAVIJO BURGOS - C.C. No.41.328.125 - CAUSANTE: MACEDONIO PIRACUN	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	132795	2012	ROSA BEATRIZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - C.C. No.41.738.425	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	129613	2012	MOISES JIMÉNEZ MEDINA - C.C. No. 9.126.749	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	137238	2012	LUIS EDUARDO NARANJO SIMBAQUEBA - C.C. No.194.175	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	129981	2012	JOVITA OSPINO FONTALVO - C.C. No.22.846.138 - CAUSANTE: ADALBERTO NAVARRO AHUMADA	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	169056	2012	ISABEL ARCINIEGAS CASTILLA - C.C. No. 20.275.007	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	153888	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ACCIONANTE: ARTURO DE LA ESPRIELLA SURMAY	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	128295	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ACCIONANTE: CARLOS PREZ HERRERA - C.C. No. 9.068.659	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	152437	2012	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA RITA BURITICA DE FRANCO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	171602	2012	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MIRYAM PEREZ NIÑO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	155382	2012	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JOSE ISIDORO RODRIGUEZ Y OTROS	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	166967	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: BLANCA CECILIA PIÑERES GARDENAS - C.C. No. 20.713.402	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	130312	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: EDNA CATALINA RIVERA GÓMEZ - C.C. No. 1.015.141.792	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	151437	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JANNETH BARRERO CAMARGO - C.C. No. 41.621.727	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	154326	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA STELLA AGUIRRE DE SANCHEZ - C.C. No. 41.536.810	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	154330	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: FLAMINIO DURAN BENITEZ - C.C. No. 19.166.744	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	133692	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: GLORIA JANENETTE DAZA DE MORA - C.C. No. 35.312.537	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	130231	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: LUZ MARINA TOBON SANCHEZ - C.C. No. 32.446.446	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	130227	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: JANNETH BARRERO CAMARGO - C.C. No.41.621.727	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	130117	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA STELLA AGUIRRE DE SANCHEZ - C.C. No.41.536.810	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	130015	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: TERESA DE JESUS PAEZ DE VALBUENA - C.C. No.20.571.590	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	130021	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO JARAMILLO CARLING - C.C. No.19.088.693	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	131089	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: CONSTANZA AGUILAR ROMERO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	165679	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: HORACIO PENAGOS VELOZA	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	153847	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: JESUS ANTONIO CASTILLO TORRES- C.C. 17.000.565	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	156864	2012	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA DE LAS MERCEDES GIRON VANDEHUCK	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	155445	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN LEAL - C.C. No. 41.659.438	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	155312	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: JAIME SALAZAR MUÑOZ - C.C. No. 19.136.513	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	146960	2012	JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA. ACCIONANTE: LUIS EFREN CORREO GUZMAN - C.C. No. 2.296.674	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	158672	2012	JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA. ACCIONANTE: MARIA CASANOVA CORDERA - C.C. No. 2934.422	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	164682	2012	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: JORGE ELIECER GUZMAN SILVA - C.C. No. 8.752.286	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	171801	2012	JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACCIONANTE: GLORIA MARGARITA HERNANDEZ ABONADO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	153309	2012	JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. ACCIONANTE: MARIA ELVIRA PÉREZ ARIAS	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	159780	2012	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ACCIONANTE: NUBIA ELENA ARIZA DIART - C.C. No. 32.818.919	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	151537	2012	JUZGADO 4° PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ACCIONANTE: ANGELICA GONZÁLEZ NIÑO - C.C. No. 40.758.485 representante de ESTEFANY PEREA GONZÁLEZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	165598	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ - C.C. No. 17.150.212	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	190957	2012	JUAN JACINTO CASTELLA ALVAREZ - C.C. No. 889.934	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	190991	2012	NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ - C.C. No. 41.545.874	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	191009	2012	AGUSTIN FONSECA - C.C. No. 3.115.904	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	175765	2012	HECTOR FABIO MONTOYA AYALA - C.C. No. 14.976.661	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	155793	2012	MONICA TORRES PINTO - C.C. No. 86.863.222	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	170235	2012	JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: HECTOR CLODOMIRO LÓPEZ GONZALEZ - C.C. No. 19.236.398	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	188665	2012	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. ACCIONANTE: ZORAYDA CARDOZO OSPINA - C.C. No. 20.616.013	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	176556	2012	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES. ACCIONANTE: VICTORIA HERRERA DE GARCIA - C.C. No. 22.767.610	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	200556	2012	PABLO GERARDO ORTIZ CUBILLOS - C.C. No. 19.165.913	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	179493	2012	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	194438	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: HECTOR MERCHAN POSADA - C.C. No. 12.095.447	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	193913	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA VICTORIA HERRERA RAMIREZ	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	176607	2012	JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ - C.C. No. 19.052.616	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	195912	2012	JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: AURA MARIA CASTILLO PATIÑO - C.C. No. 20.524.095	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	185635	2012	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: GLORIA DEL CARMEN GARCIA DE MENDOZA - C.C. No. 41.607.231	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	202716	2012	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA VICTORIA ACOSTA BRAVO - C.C. No. 41.671.106	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	193322	2012	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ELIZABETH CUERVO SANABRIA - C.C. No. 41.633.823	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	193705	2012	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JOSÉ GERARDO VELEZ SALAS – C.C. No. 1.143.942.047	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	175580	2012	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: GERMAN TRIANA MONROY – C.C. No. 5.802.886	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	175825	2012	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: HENRY ALBERTO BELLO LOPEZ – C.C. No. 79.115.522	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	194792	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LEANDRO CALIXTO COSTA GUTIERREZ	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	189425	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: HELEN ARCILA GUEVARA – C.C. No. 51.569.171	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	194603	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: CALUDIA PATRICIA MOLANO VARGAS	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	201355	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ALFONSO LEON	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	201344	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: GUILLERMO DIAZ	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	184985	2012	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE BETANCUR CARDONA – C.C. No. 582.664	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	181681	2012	JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ADSCRITO AL SRPA-CFC DE BARRANQUILLA. ACCIONANTE: MIRIAN DEL CARMEN GALARAGA - C.C. No. 32.617.235	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	201077	2012	JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ADSCRITO AL SRPA-CFC DE BARRANQUILLA. ACCIONANTE: FERNANDO ANTONIO SIERRA DE SALAS - C.C. No. 7.430.687	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	155488	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. ACCIONANTE: FRANKLIN GUERRERO GRAVINA	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	162907	2012	JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ACCIONANTE: CLARA GUZMAN ROA – C.C. No. 45.435.547	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	186043	2012	JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN. ACCIONANTE: MARTHA CONSUELO CUADROS	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	174751	2012	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN. ACCIONANTE: MARIA EUGENIA MORALES – C.C. No. 45.536.615	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	182248	2012	JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA. ACCIONANTE: ZENAIDA HENAO QUINTANA – C.C. No. 24.925.653	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	202545	2012	JUZGADO 8° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE. ACCIONANTES: JUAN CARLOS ENCISO – C.C. No. 10.157.881 / BENJAMIN ANTONIO DELGADO – C.C. No. 2.835.662	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	173959	2012	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE HONDA. ACCIONANTE: ALONSO RIOBO RUBIO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	174115	2012	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE HONDA. ACCIONANTE: LUZ AMANDA SALCEDO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	195360	2012	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EL CARMEN DE BOLIVAR. ACCIONANTE: MARLENE GONZALEZ DE VILLALBA - C.C. No. 33.130.735	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Inclusión en nómina
IUS	198094	2012	JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA ACCIONANTE: JORGE ELIECER CHARRIS PACHECO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Inclusión en nómina
IUS	203793	2012	ARCELI CANO ALTAMIRANDA - C.C. No. 45.462.913 - CAUSANTE: DIGNA ROSA ALTAMIRANDA - C.C. No. 22.762.849	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Inclusión en nómina
IUS	198974	2012	JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA. ACCIONANTE / AGENTE OFICIOSA: DORA PATRICIA ROLDAN LÓPEZ del señor HERNANDO ROLDAN CORREA - C.C. No. 3.658.543	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	198740	2012	A.) JOSE MAXIMO ALONSO CASTIBLANCO - C.C. No. 41.660.924 y otros	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	198352	2012	JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA EUGENIA ECHEVERRIA DE GUTIERREZ - C.C. No. 28.835.160	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	197077	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ISABEL ORTIZ DE CASTIBLANCO	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	241178	2012	JUZGADO 35 LAVBORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JEANETTE BUITRAGO DE GUZMAN - C.C. No. 41.439.889	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	215940	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUZ NIVE BARRETO CALDAS - C.C. No. 41.698.441	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	216088	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA EMMA FORIGUA PIRAQUIVE - C.C. No. 41.674.291	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	225771	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUZ MARINA MELO BASTO - C.C. No. 41.621.000	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	225770	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JOSE GERARDO ANGULO - C.C. No. 17.091.796	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	225764	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA VICTORIA TOVAR MEJIA - C.C. No. 21.068.762	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	225767	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUZ VIRGINIOA GONZALEZ - C.C. No. 41.619.792	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	245413	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JORGE HOYOS VILLEGAS - C.C. No. 17.044.623	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	205065	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: HELEN ARCILA GUEVARA - C.C. No. 51.589.171	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	205009	2012	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: GRACIELA ORTEGA DE CEPEDA - C.C. No. 20.090.615	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	220586	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ELVIRA PROPUESTO - C.C. No. 20.950.835	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	218657	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: NUBIA SANABRIA DE PABON - C.C. No. 27.959.255	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

108

IUS	220820	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LAUREANO PEREZ MAHECHA - C.C. No. 19147.527	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	220748	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: CARMEN CECILIA ROJAS LLANEZ - C.C. No. 37.237.060	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	252114	2012	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JORGE DARIO GARZON - C.C. No. 17.138.900	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	194890	2012	JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JAIRO GUTIERREZ - C.C. No. 12.083.155	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	204380	2012	BERTA INES GAMEZ MOJICA - C.C. No. 41.766.067 - CAUSANTE: JULIO CESAR MOJICA DIAZ - C.C. No. 17.193.587	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	209236	2012	ARACELLY DEL SOCORRO ISAZA - C.C. No. 32.017.019	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	210836	2012	MARIA EMMA OSPINA CESPEDES - C.C. No. 41.617.741	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	220499	2012	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO. ACCIONANTE: HECTOR DE JESUS CUERVO CUERVO - C.C. No. 8.310.656	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	212981	2012	JUZGADO LABORAL DEL CTO DE HONDA - ACCIONANTE: ALFONSO ROMERO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	220551	2012	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE SINCELEJO. ACCIONANTE: LUIS NAVAS BARRIOS	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	222066	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ACCIONANTE: ARTURO DE LA ESPRIELLA - C.C. No. 9.047.973	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	206888	2012	GEORGINA TUBERQUIA DE MUNERA - C.C. No. 22.359.231	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	278911	2012	CAMPO ELIAS PEREZ DE LA HOZ - C.C. No. 12.533.384	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	255343	2012	DELFINA CORREDOR DE VIVEROS - C.C. No. 41.427.895	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	313884	2012	MIRYAM CORREDOR PRIETO - C.C. No. 41.318.932	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	290170	2012	MARIA ESPERANZA LÓPEZ DE RODRIGUEZ - C.C. No. 41.623.891	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	291041	2012	MIGUEL ANGEL RAMIREZ DUQUE - C.C. No. 5.991.616- CAUSANTE: MARIA CENAI DA GARZON DE RAMIREZ	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	329455	2012	Agente oficioso JOSE MAURICIO SUAREZ SEGURA - C.C. No. 79.655.225. ACCIONANTE: ISABEL SEGURA DE SUAREZ - C.C. No. 41.572.504	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	313100	2012	JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUZ MARINA BECERRA DE GARZON - C.C. No. 21.059.205	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	342569	2012	JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JOSE DEL CARMEN CUEVAS RODRIGUEZ - C.C. No. 8.752.377	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	303623	2012	JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: EDILBERTO CARO GONZALEZ - C.C. No. 3.042.896	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	303613	2012	JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ROSARIO SUESCUN PEÑUELA - C.C. No. 41.676.684	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	287039	2012	JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUZ MIRYAM MASMELA DE HEREDIA - C.C. No. 41.793.262	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	313854	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: PAULINO BARBOSA URREA - C.C. No. 185.883	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	313882	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA VICTORIA SUAREZ CRUZ - C.C. No. 41.671.106	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	302213	2012	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ELIZABETH SALAZAR GARCIA - C.C. No. 41.606.431	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	304957	2012	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: MARIA TERESA SERRANO DE SANABRIA - C.C. No. 39.550.618	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	313750	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: JOAQUIN PEDREROS HUERTAS - C.C. No. 14.245.414	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	301652	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ALBINO SUELTA ANGEL - C.C. No. 17.094.355	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	307982	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE FLOREZ SUAREZ - C.C. No. 19.125.723	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	301651	2012	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: ANA ELVIRA CARDENAS DE PEÑA - C.C. No. 41.756.116	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	304661	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: LUIS ALFONSO VARGAS DUEÑAS - C.C. No. 19.166.567	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	304658	2012	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: CARMEN ELISA GAMBOA RIVERA - C.C. No. 65.495.411	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	314391	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: GILBERTO LÓPEZ HURTADO - C.C. No. 19.091.660	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	314363	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: GONZALO PANTOJA PLATA - C.C. No. 17.176.663	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	314407	2012	JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACCIONANTE: RAMON DARIO ENCISO QUIJANO - C.C. No. 19.074.369	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	309745	2012	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ACCIONANTE: JOSE ANGEL SANCHEZ LOZANO	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	309432	2012	JUZGADO 2 ADSCRITO AL SRPA CFC DE BARRANQUILLA. ACCIONANTE: MARLENE JUDITH TORRES DE ESCALONA - C.C. No. 22.543.688	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica

IUS	301626	2012	JUZGADO 2 ADSCRITO AL SRPA CFC DE BARRANQUILLA. ACCIONANTE: JOAQUIN RAFAEL FONTALVO MESINO - C.C. No. 8.713.292	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	301137	2012	JUZGADO 2 ADSCRITO AL SRPA CFC DE BARRANQUILLA. ACCIONANTE: JUVENAL SEGUNDO PEREZ HERNRIQUEZ - C.C. No. 7.463.546	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	312549	2012	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA. ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO VERA SALCEDO - C.C. No. 5.524.886	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	291024	2012	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA. ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN DIAZ MORALES - C.C. No. 28.834.717	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	293188	2012	OCTAVIO JOSE TOCORA SANCHEZ - C.C. No. 17.315.026	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	305134	2012	MARIA DEL ROSARIO MORA CHAMORRO - C.C. No. 30.706.668	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado / INCIDENTE	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	330885	2008	JOSE ROSENDO CIFUENTES RODRIGUEZ - C.C. No. 19.064.264	Solicitud de aplicación de normalidad específica	Se solicita intervención de la PGN para que la entidad reconozca la prestación. Ya hubo pronunciamiento de fondo, agotada la vía gubernativa
IUS	328932	2008	CESAR BERNAL MORENO - C.C. No. 3.020.461 - CAUSANTE: ABEL BERNAL MELO C.C. No. 181.947	Solicitud de respuesta de fondo	Reconocim y pago de prest. Económica - Sobrevivientes
SIAF	302712	2007	CARMEN ROSA ZULUAGA VASQUEZ - C.C. No. 41.312.810	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	287787	2008	OSCAR MAURICIO VALENCIA PEREZ - C.C. No. 79.040.819	CUMPL.FALLO TUTELA	Reliquidación pensonal y retroactivo
IUS	266705	2008	GERMAN GUSTAVO DIAZ FORERO - C.C. No. 10.134.214	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	80005	2009	JOSE HERNANDO ACEVEDO - C.C. No. 17.105	CUMPL.FALLO TUTELA	Resolver derecho de petición
IUS	87577	2009	MARIA DEL SOCORRO ORDUZ DE HERNANDEZ - C.C.No. 20.315.446	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado	Resolver derecho de petición
IUS	90673	2009	JULIO CESAR PEÑA LAZA - C.C. No. 19.050.057	CUMPL.FALLO TUTELA	Resolver derecho de petición
IUS	286928	2008	EVELIA REYES ALQUICIRA - C.C. No. 26.972.851	CUMPL.SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	127883	2009	ANGEL ALBERTO VILLAREAL	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	370769	2009	MARTHA GARCIA DE RODRIGUEZ - C.C. No. 20.334.447	CUMPL.FALLO TUTELA	Reconocim y pago de prest. Económica
IUS	351103	2009	ROSA ARACELI RODRIGUEZ GÓMEZ - C.C. No. 20.979.811	CUMPL.FALLO TUTELA / Solicitud de Juzgado	Reconocim y pago de prest. Económica



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 010849

UN 7.1723

TELEFAX URGENTE

Bogotá, D.C., 15 NOV. 2012

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente de Colpensiones
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

Asunto: Información URGENTE pago de Costas procesales.

Respetado Doctor Ospina:

En cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, de manera atenta y con **CARÁCTER URGENTE** esta procuraduría delegada le solicita informar, lo relacionado con la posición jurídica de esa entidad respecto del pago de las costas procesales derivadas de las condenas judiciales contra el Seguro Social, lo cual no quedó señalado en los Decretos 2012 y 2013 de 2012.

Agradecemos allegar copia del concepto o el pronunciamiento jurídico al respecto, con el fin de atender la solicitud formulada por la Dirección Jurídica Nacional del ISS en liquidación del 02-11-2012.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv
15-11-12
Colpensiones



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 010503

SIAF 165769

BOGOTÁ, D.C. 02 NOV. 2012

Doctor
JUAN CARLOS HERNANDEZ
Profesional Máster - Regional Bogotá
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 Torre Empresarial
Bogotá D.C.

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
11 NOV 2012

Asunto: Solicitud de información URGENTE. Depuración procesos preventivos.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los derechos fundamentales de los pensionados, de manera atenta y con **CARÁCTER URGENTE** le solicito su colaboración, en el sentido de informar a este Despacho el número de resolución u oficio, mediante los cuales se decidieron de fondo las solicitudes en los casos que se relacionan en el cuadro anexo.

Es de señalar, que esta Delegada, con el oficio indicado en cada caso, traslado al ISS por competencia las solicitudes, no obstante, para efectos de la culminación y proyección del Auto de Archivo de carácter preventivo, es necesario conocer la decisión final adoptada al respecto de cada caso:

IUS al contestar cite este número	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD
235395-10	JACINTO BARBOSA BARRAGAN	19.230.898	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
240911-10	FLOR ENELIA PEREZ VIUDA DE CABEZAS	41.514.618	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
240998-10	AQUILINO CARDENAS CARDENAS	1.034.364	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS



PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

241033-10	MARIA INES RUIZ DE RINCON	41.497.384	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
242723-10	HENRY AKERMAN ROTERDAM	NIT 860.078.256-4	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
245395-10	GLORIA INES CAUCHA DE GONZALES	41.528.950	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
245519-19	DORA EMMA RODRIGUEZ DE RESTREPO	20.219.571	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
249049-10	REINALDO ANTONIO CORTES RIVERA	17.666.692	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
246037-10	LUZ JOSEFINA GIRALDO MOGOLLON	41.380.343	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
246103-10	ADRIANA MILENA VENEGAS ALARCON	52.194.519	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
246805-10	PACO ALIRIO CHILA MENDEZ	3.189.686	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
246662-10	DANILO ANTONIO MORA MORA	17.101.930	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
246625-10	JAIME FRANCO	19.238.385	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
246666-10	JOSE MANUEL TELLO BLANCO	2.853.952	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
248503-10	JUAN FRANCISCO GARCIA MONTAÑA	17.181.972	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
248749-10	ELIZABETH MATIZ DE BARRERA	20.293.396	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
248572-10	ALVARO HERNAN DAVID RAMIEREZ	2.427.025	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
250338-10	LUIS FERNANDO MARIN MOLINA	8.354.618	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
251158-10	BLANCA LUISA OLARTE FORERO	41.485.849	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

251160-10	ANA BEATRIZ SIERRA NARANJO	39.610.381	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
251165-10	MARIA ISABELIA ISABELIA CARRAÑO CARREÑO	23.573.895	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
252173-10	ELDA EMIR PEDRAZA VEGA	41.336.307	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
252240-10	JOSE ANTONIO CABRERA GARCIA	12.960.050	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
252491-10	MARIA LUCIA MORA	51.611.577	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
253303-10	JAIRO LOMBANA CASALLAS	19.091.917	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
254764-10	ALVARO NARANJO NEGRETE DORIA	19.210.473	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
255524-10	LUZ JEANNETTE VARGAS RUBIANO	51.707.938	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
255931-10	MARY DERLY LINARES MEDINA	41.570.211	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
256149-10	DOLY AUDREY MORA MACHADO	51-723.705	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
256345-10	RICARDO GUAMPE	6.053.300	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
256910-10	VICENTE TELLO ESCOBAR	13.283	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
258259-10	APARICIO PATIÑO MORENO	17.033.963	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
258753-10	JAIME GARCIA ALONSO	17.167.228	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
258928-10	MARIA EMILIA DE LAS MERCEDES BERNAL DE MOGOLLON	20.123.483	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

260040-10	RICARDO ESCOBAR PILONIETA	17.177.532	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
260773-10	MARIA ANA RITA BELTRAN	20.541.309	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
262108-10	ROSALBA RINCON MENDEZ	28.530.782	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
262296-12	BLANCA LUCIA OSORIO DE PALENCIA	24.942.342	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
262609-10	ISMAEL JARAMILLO CARDONA	17.129.373	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
262884-10	FELIX ARNULFO GAONA HERNANDEZ	17.176.057	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
262951-10	GUILLERMO CELIS VEGA	19.120.642	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
264015-10	RUBELIO CASTAÑO PEREZ	6.063.114	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
274583-10	JAIME SIERRA VILLA	7.417.439	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS ✓
274324-10	AMPARO HERNANDEZ MORENO	28.536.198	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
274120-10	CESAR AUGUSTO ZULETA	5.091.441	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
275674-10	GUILLERMO RICARDO ORTIZ TORRES	17.044.266	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS ✓
282408-10	RUBBY MUNEVAR DE LAVERDE	41.636.139	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación. ✓
251160-10	ANA BEATRIZ SIERRA NARANJO	39.610.381	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación. ✓
269516-10	CARMEN ROSA RAMIREZ SANABRIA	41.591.003	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación. ✓

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

			la prestación.
268476-10	NOHELIA TIQUE DE MEDINA	41.441.610	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
109355-10	ARACELLY RODRIGUEZ AGUIRRE	42.989.820	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
280367-10	RAFAEL ANTONIO CASTELLANOS BRAVO	4.094.246	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
248428-10	ANA ISABEL BURGOS PINEDA	41.514.618	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
275236-10	GREGORIO PINTO AMAYA	4.111.454	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
276116-10	ALCIRA PRADA PRADA	23.626.692	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
246049-10	REINALDO ANTONIO CORTES RIVERA	17.666.692	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
272419-10	ARMANDO MONTAÑA GUTIERREZ	5.981.047	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
273791-10	ELIZABETH PINILLA VARGAS	23.689.272	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
270640-10	LILIANA CARVAJAR GORDO	23.682.074	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

233226-10	EURIPIDES RUIZ GARCIA	17.129.164	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
259912-10	MARÍA ESTHER GALINDO TORRES	4.013.457	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
241033-10	MARIA INES RUIZ DE RINCON	41.497.384	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
258288-10	PATRICIA GLORIA DEL ROCIO VIVAS OROZCO	41.521.045	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
251942-10	AUGUSTO ENRIQUE AFANADOR SOTO	17.047.335	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
25156-10	LUZ ESTELA PINILLOS GOMEZ	31.155.220	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
249839-10	LUIS GABRIEL DAVID RICARDO	6.660.677	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
249735-10	LUCILA GOMEZ SOLER	41.620.463	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
242738-10	MARIA LUISA AGUIRRE ESTRADA	21.165.152	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
240041-10	JOSE MIGUEL GARCERAN PABA	7.571.344	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
238549-10	FABIO VICENTE GARCIA GALINDO	19.224.628	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.



113

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

			la prestación.
237343-10	OSMIN VARAS GALLARDO	7.426.242	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
237203-10	JAIRO JOSE LATORRE	19.093.433	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
235225-10	NELSON EDI ALAVREZ SUPELANO	12.090.824	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
235021-10	NANCY ESTHER POLO GUTIERREZ	41.674.891	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
234758-10	LUCILA VASQUEZ DE GONZALEZ	20.077.830	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
233548-10	GUEVARA	13.819.781	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
418143-10	FREDDY ROLANDO PEREZ HUERTAS	19.382.737	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
416914-10	MYRIAM SANCHEZ DE URIBE	20.733.622	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
412848-10	FERNANDO MARTIN INTENCIPA	79.598.287	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
409372-10	MANUEL FERNANDEZ DIAZ	84.038.321	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

399266-10	JOSE IGNACIO BERNAL ACERO	17.117.454	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
392425-10	JOSE MANUEL CORREA VOZ	3.332.643	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
376961-10	CARLOS ARIEL NIETO	6.547.751	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
378701-10	FERNANDO JOSE ACOSTA FONTALVO	19.274.612	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
370151-10	FLORENCIO MOLINA MURCIA	4.928.432	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
352307-10	AMADEO DE JESUS RODRIGUEZ CASTILLA	9.054.429	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
343776-10	PERSONAL DE UDEC		La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
306088-10	LILIA MECEDES ZAMBRANO CALVO	22.338.345	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
315612-10	LUZ MARCELA TORRES RODRIGUEZ	55.555.483	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
337188-10	ALBERTO MARIO ROMERO CONSTANTE	12.712.006	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
193721-10	CARLOS RAÚL ZAMORA NARVÁEZ	1.790.842	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

			la prestación.
197049-10	ANA LUISA LIZCANO HORMIGA	41.730.155	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
199243-10	LUZ DARY AMAYA DE PEREZ	41.563.767	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
201048-10	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ISS		La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
202766-10	PASTORA INES BALLESTEROS DE ESCOBAR	41.526.871	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
206097-10	HUMBERTO REINA MENDOZA	5.812.686	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
208637-10	CARMEN ROSA PARRA	41.561.384	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
208640-10	JOSÉ AGUSTÍN CARO REYES	19.052.946	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
208839-10	MARÍA LUCELY RODRIGUEZ LEAÑO Y LADY VIVIANA SALAZAR RODRIGUEZ	35.324.437	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
210464-10	MARIA GLADYS FEO ESTRADA	20.774.317	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
210487-10	MARIA RAMOS RODRIGUEZ DE SUAREZ	41.403.033	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

210622-10	ASPENTUVAL, ASPENFEACERIAS Y APASOPP		La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
210738-10	FELIPE ZAMBRANO MUÑOS	4.605.796	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
211407-10	ORLANDO LUIS DURAN CASTRO	15.240.134	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
211789-10	LUZ AURORA SANCHEZ LAVERDE	41.539.806	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
212235-10	JORGE EUGENIO ALBARRACÍN	9.651.503	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
201463-10	BRECIDA REYES CUELLAR	35.456.628	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
201716-10	ORLANDO LOPEZ BERNAL	19.124.335	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
203172-10	GUSTAVO RODOLFO SILVA BENAVIDES	17.184.155	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
213009-10	CARMEN LIBIA MEJIA DE ESCOBAR	20.025.994	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
213658-10	NOHORA CUÉLLAR ROMERO	38.239.778	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
214170-10	MARIA MARGARITA SOLIS DE SALDARRIAGA	41.356.193	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

			la prestación.
214300-10	MARIA ANA ISABEL ALVAREZ TIBADUIZA	41.642.091	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
214651-10	PEDRO HUMBERTO LESMES PINEDA	2.892.923	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
214735-10	JAIRO FRANCISCO UHIA USTARIZ	215.658	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
214969-10	FLOR MARIA ROBLES SABOGAL	41.618.972	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
215163-10	QUICO BARRERA	6.046.682	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
215456-10	HECTOR GABRIEL LOPEZ MATIN	19.165.134	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
215600-10	EDUARDO RONDON CONDE	5.931.978	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
216418-10	MARIA DE LA CRUZ DEL PERPETUO GONZALEZ DE VILLOTA	41.384.631	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
216498-10	CONCEPCION URRUTIA DE ALARCON	20.467.241	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
216911-10	HUGO LEON OROZCO	19.235.523	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.

115

122



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

218204-10	MARCO ANTONIO MARTINEZ BARRAZA	3.901.268	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
218574-10	GUILLERMO MONTOYA GIRALDO	4.487.807	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
218579-10	LUCELY CARDONA BOTERO	24.868.114	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
218715-10	ONOFRE MOLINA ALARCON	206.288	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
220144-10	CARLOS ALBERTO LOPEZ	17.137.198	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
220395-10	MARIA AIDA CAPERA LOAIZA	65.735.920	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
221738-10	JUDITH GAMBOA TROUCHON	51.685.141	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
221829-10	JOSE ROBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ	19.119.752	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
222340-10	ROSALBA JUNACA RODRIGUEZ	41.486.152	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
222657-10	BLANCA ELVIRA CORTES CAJAMARCA	41.528.018	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
223452-10	CARLOS EDUARDO MOYA LAVERDE		La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

			la prestación.
223872-10	BERTO HUGO CIFUENTES RENDÓN	3.559.209	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
224348-10	LUZ STRLLA CASTRO RINCON	41.715.570	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
224404-10	MARIA LUISA GONZALEZ	28.519.877	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
244692-10	MARIA NATIVIDAD MUNEVAR DURANDO	41.349.634	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
224876-10	GRACIELA NUEÑES APONTE	41.323.008	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
224878-10	ARMANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	17.124.169	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
225976-10	GLORIA ISABEL PULIDO RODRIGUEZ	35.520.992	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
226225-10	MABEL LUCIA VERA	39.641.668	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
227398-10	CLARA ALICIA TORRES BERNAL	41.781.190	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
227533-10	MARÍA DOLORES GALINDO	41.595.757	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

227681-10	MARIA GLADYS GARZON BELTRAN	41.578.623	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
227843-10	LUIS FRANCISCO RAMIREZ CANO	17.099.309	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
227880-10	JOSE ARGEMIRO ROJAS PARRA	2.259.720	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
227855-10	JORGE ENRIQUE PINTO MARTINEZ	17.187.934	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
228783-10	ANA BELEN CORREA DE BERMUDEZ	28.522.858	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
228778-10	LUZ NELLY RAMIEREZ AVILA	38.237.467	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
229212-10	WILKIE DE J OSORIO URIBE	17.137.542	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
229567-10	MARIA HERLINDA COLORADO	41.438.471	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
229583-10	LIGIA RAMREZ CASTRO	41.503.889	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
230356-10	REINALDO VASQUEZ LOZANO	14.199.662	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
230622-10	LEONOR CECILIA MUÑOS DE ROJAS	41.669.030	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

			la prestación.
231252	RODOLFO ENRIQUE MEJIA PEÑALOZA	12.715.702	La Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la seguridad social, solicita el número del Acto Administrativo con el cual se define la prestación.
275236-10	GREGORIO PINTO AMAYA	4.111.454	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
275278-10	ADRIANA MARIA VARGAZ	52.878.964	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
275867-10	YULI MARCELA MONTES GARCIA	26.431.207	Con oficio 004800 del 4-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
275686-10	MAURICIO SEGOVIA HELIBRON	831.027	Con oficio 000327 del 28-01-11 se dio traslado por competencia a ISS
337163-10	PEDRO LUIS DIAZ GOMEZ	14.933.328	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
338664-10	JORGE ALIRIO ARTIZA CANTOR	19.062.381	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
338683-10	MARCELO H PELAEZ	19.073.289	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
339071-10	CLEMENTE MENDOZA CABALLERO	13.920.363	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
339292-10	MARIA INES SANCHEZ RODRIGUEZ	41.394.576	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
341012-10	LIDIA CONTRERAS BLANCO	49.786.277	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
343648-10	MARIA EUGENIA DEL SOCORRO DE LA PAVA	38.218.546	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
343718-10	LUZ MARGOTH PULIDO BORRERO	41.671.041	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
343722-10	GLORIA STELLA PULIDO BORRERO	41.593.066	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

343799-10	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CACERES	24.035.750	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
344117-10	LUZ EDDY URREGO HUERTAS	38.240.071	Con oficio 005491 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
344109-10	LUIS ALBERTO MORERA GARZON	418.251	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
344137-10	AURA HERMINDA OTALORA MORENO	32.542.971	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
344590-10	HUMBERTO CORREA ARCHILA	91.340.835	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
348021-10	ALFONSO OSPINA MARIÑO	19.068.960	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
348871-10	JOSE ANGEL ARIZA DIAZ	2.103.911	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
353184-10	IBETTE CABRERA JIMENEZ	41.665.886	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
354285-10	ARTEMO CEBALLO GALEANO	6.454.360	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
354748-10	MARIA ISABEL ESCORCIA NIGIIS	32.826.089	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
355750-10	MARIA EUCLIVIA LIBREROS HERNANDEZ	29.867.324	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
359470-10	MIGUEL VALENZUELA SUAREZ	412.370	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
368831-10	FLOR ALBA VARGAS BARRERA	41.755.717	Con oficio 005376 del 19-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
370610-10	MARIA ESPERANZA CARRILLO ACOSTA	27.422.435	Con oficio 000450 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
372355-10	NANCY SANJUAN AREVALO	41.394.576	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
392040-10	ABOGADOS ESPECIALISTAS ABOGADOS		Se dio traslado por competencia a ISS para la revisión del concepto que ha emitido la Dirección Jurídica

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

	ASOCIADOS PENSIONES		de esa entidad.
401040-10	GREGORIO MAESTRE CUELLO	19.077.030	Con oficio 000455 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
404962-10	CARMEN ELISA HIGUERA	41.646.712	Con oficio 000455 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
409344-10	SOLEMNIS AGUDELO DE CASTAÑEDA	29.806.405	Con oficio 000455 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
415699-10	FREDYS DRIAZA CHING	73.085.172	Con oficio 000455 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
422766-10	FABIO ORLANDO DAZA PEREZ	19.087.144	Con oficio 000455 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
423426-10	EDGAR ALFONSO SANABRIA MATALLANA	16.116.198	Con oficio 000455 del 2-02-11 se dio traslado por competencia a ISS
336471-10	ANGEL MARIA MUÑOS SANCHEZ	17.187.935	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
336966-10	OLIVAR ARTURO BRAVO MUÑOS	4.934.626	Con oficio 005492 del 30-11-10 se dio traslado por competencia a ISS
335858-10	JOSE ALVARO RUBIO SUESCA	6.752.420	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
332641-10	LARISE MANRIQUE	209.230	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
330703-10	JULIO CESAR ALVAREZ TORO	2.914.150	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

330459-10	CARLOS JORGE MONCADA ANGARITA	17.046.246	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
330395-10	MARIA Del SOCORRO GUTIERREZ GIL	24.865.286	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
328298-10	CARLOS ALBERTO ESPINA CORREA	17.196.897	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
327504-10	JUAN DE JESUS TOVAR	3.014.412	Con oficio 005093 del 27-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
324676-10	GULLERMO RODRIGUEZ GUTIERREZ	17.179.473	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
323793-10	ANA LUCY PINEDA DE CASTRO	41.599.640	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
322189-10	LUIS JAIRO HERNANDEZ ROMERO	17.185.416	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
318770-10	GLORIA HELENA RODRIGUEZ VIUDA DE LOPEZ	20.714.319	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
318396-10	GERMAN ERNESTO FLOREZ MARTINEZ	94.227.089	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
317334-10	MERY GONZALEZ DE RODRIGUEZ	28.533.090	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

317501-10	ALIDIA ANGEL DE GUZMAN	41.517.173	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
317342-10	JORGE EUDES PANIAGUA ESCALANTE	20.030.717	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
316550-10	RAIMUNDO SEMANATE ANACONA	4.934.339	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
315403-10	LUIS ALFONSO CORREA MUNERA	8.392.127	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
315374-10	CARLOS EDUARDO SAENZ CARDENAS	1.294.854	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
314074-10	JOSE DANIEL LINAREZ	2.922.798	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
311567-10	EDUARDO ALFONSO ACOSTA CASTAÑEDA	17.040.676	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
311119-10	ROSA MYRIAM BASTIDAS DE MUÑOZ	41.647.485	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
309318-10	MARIO HUMBERTO AGUILERA	19.105.460	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
308992-10	JULIO MORA UNRIZ	19.230.075	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
308034-10	JAIME ACOSTA GIRALDO	70.035.221	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

308008-10	LAURA GRACIELA VILLEGAS VELEZ	24.947.701	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
307507-10	BRIGIDA ULLOA FAJARDO	41.443.276	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
307621-10	DORIS DEL CARMEN MONTENEGRO JIMENEZ	30.715.824	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
307185-10	LIRIA HIMELDA OLARTE GUTIERREZ	94.227.089	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS
305889-10	JUAN ANGEL BATA ROJAS	5.817.986	Con oficio 004969 del 19-10-10 se dio traslado por competencia a ISS

Esperamos su oportuna respuesta en un término no mayor de 10 días contados al recibo de la presente, no sin antes recordarle que de conformidad con el artículo 34 y Numeral 8 artículo 35 del código Disciplinario Único, que tratan los deberes y prohibiciones de los funcionarios disciplinables a quien les esta prohibido "Omitir, Retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones...".

Cordialmente.


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

Expedientes a cargo de:
CRISTINA CORTES VELASQUEZ
ASESOR - Tel. 5878750 Ext. 11904
ncortes@procuraduria.gov.co



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

1 2012 NOV -1 A 8:48

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 010365

Bogotá, D.C., 31 OCT. 2012

TELEFAX URGENTE

164265

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente de Colpensiones
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

Asunto: Inicio de Actividades.

Respetado Doctor Ospina:

En cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales consagradas en el artículo 277 de la C.P. en concordancia con el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, de manera atenta la Procuraduría General de la Nación lo requiere para que la nueva administradora de Pensiones a su cargo, de estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del sistema de seguridad social en pensiones, como administrador del régimen de prima media, de conformidad con lo señalado en el artículo 3°, numeral 1 del Decreto 2011 de 2012.

El presente requerimiento se debe a:

- 1- Los constantes y reiterados llamados de los afiliados, quienes han manifestado a este Despacho sobre los dispendiosos trámites para efectos de lograr agendar una cita, o la precaria información respecto del estado de sus radicaciones, las cuales no se encuentran actualizadas por la nueva administradora de pensiones.
- 2- Colpensiones se está excusando con los afiliados de no poder atender sus diferentes solicitudes prestacionales, informándoles que no han trasladado las carpetas prestacionales de Cudecom que atendía a Bogotá, Cundinamarca, periféricos y Atlántico, así como en las seccionales del resto del País.
- 3- No ha habido continuidad en la prestación de este servicio público esencial, lo cual fue el mayor compromiso del Gobierno Nacional y de Colpensiones, para evitar precisamente, un aumento de quejas, derechos de petición y tutelas.
- 4- De acuerdo con lo anterior observamos, una gravísima afectación para los usuarios, a quienes es deber del Estado garantizar una eficiente, diligente y adecuada atención en esta materia, toda vez que COLPENSIONES inició actividades sin contar con todas las carpetas digitalizadas y en EVA, tampoco con el traslado efectivo de los expedientes de las diferentes seccionales, lo que riñe con la confianza de los usuarios y de los Colombianos en general, respecto de la credibilidad en este proceso tan



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

anunciado por el Gobierno Nacional a través de su Ministro de Trabajo, Dr. Rafael Pardo Rueda.

Doctor Ospina, de igual forma, comedidamente le solicito **REVISAR CON CARÁCTER URGENTE** las respuestas que desde la Gerencia Nacional de la Defensa Judicial de esa Entidad, se esta dando a los jueces de tutela, a quienes se les manifiesta que **"Colpensiones no tiene los expedientes administrativos y la información correspondiente para resolver de Fondo las Solicitudes de los Afiliados"** lo cual es totalmente contrario no sólo a las obligaciones que nacen desde el instante en que es decretada la liquidación del ISS, sino además, al compromiso suyo y del señor Ministro de Trabajo, quienes anunciaron al País que Colpensiones estaba totalmente preparada para atender todas las posibles contingencias a raíz de esta transición.

Esperamos su respuesta en un término no mayor de cinco (5) días al recibo de la presente, informándonos sobre las correcciones para adoptar decisiones de fondo frente a las solicitudes prestacionales.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv

31-10-12

Anexo: fotocopias de Respuestas



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 009589

153691

Bogotá, D.C.,

10 OCT. 2012

TELEFAX URGENTE

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente de Colpensiones
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

Atención Urgente
CORRESPONDENCIA 5

10 OCT 11 A 8:11

Asunto: Solicitud Aclaración.

Respetado Doctor Ospina:

De manera atenta damos alcance a nuestra comunicación 9458 del 09-10-12, mediante la cual le solicitamos informar algunos aspectos relacionados con las actividades, sedes y personal a cargo de la atención de los trámites de las diferentes prestaciones económicas que venía manejando el Seguro Social.

Lo anterior obedece, en primer lugar, al comunicado sin fecha emanado de la presidencia a su cargo, mediante el cual se le informa a la ciudadanía sobre los procesos que continúan a cargo del ISS, y que según este documento, son notificaciones de actos administrativos, procesos judiciales y tutelas, aclarando que Colpensiones atenderá las radicaciones de prestaciones económicas que aún no han recibido respuesta, señalando además, que las que ya tenían radicación en el ISS serán atendidas a partir del 15 de octubre del año en curso, debido al proceso de traslado de la información del ISS a Colpensiones.

En atención a las directrices impartidas, le solicitamos aclarar en que estado concreto de la solicitud del reconocimiento de una prestación económica o etapa de la vía gubernativa, será asumido por una u otra entidad, toda vez que los afiliados, pensionados y la ciudadanía en general nos han manifestado que a pesar del escueto comunicado de la presidencia de Colpensiones, no está claro a donde deben acudir, dependiendo del estado de trámite.

Respecto de este mismo tema, es preocupante para el Ministerio Público la fecha indicada (15 de octubre) para la atención de las solicitudes con radicación en el Seguro Social, las cuales, entiende este Despacho, corresponden a aquellas en las que no se ha emitido ninguna decisión o resolución, ya que el compromiso del Gobierno Nacional a través del señor Ministro de Trabajo, Dr. RAFAEL PARDO RUEDA y de la presidencia a su cargo, fue precisamente, el de iniciar actividades una vez contarán con toda la organización para evitar traumatismos como el que se está generando por la demora de la atención de usuarios, procesos y tutelas.

Por otra parte y como segundo punto, requerimos que con CARÁCTER URGENTE usted nos aclare algunos aspectos relacionados con el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, en el sentido de allegar copia del documento



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

pertinente, con el que la Superintendencia Financiera de Colombia, se pronunció para que Colpensiones iniciara actividades.

Además, no obstante la advertencia que en algunas reuniones efectuó la Delegada, en cuanto a asumir la función de AFILIACIÓN, observamos que la misma no quedó incluida en el capítulo I, artículo 3°, del Decreto 2011/2012, que establece las operaciones de la administradora Colombiana de pensiones Colpensiones, sírvase entonces doctor Ospina, explicar lo pertinente, indicándonos todo sobre la operación de afiliación para los nuevos cotizantes. Tampoco observamos que en el Decreto citado, esté regulado lo relacionado con los traslados del régimen de Ahorro Individual, por lo que de igual manera, agradecemos nos aclare la pertinente reglamentación del tema, indicándonos a cargo de que dependencia estará los trámites de multifiliación y los señalados en la sentencia de unificación SU 062 de 2010.

En atención a que nos encontramos frente a un proceso de impacto nacional que involucra los intereses de miles de Colombianos que tienen radicadas sus solicitudes en la Procuraduría General de la Nación y que merecen la especial protección del Ministerio Público, esperamos contar con su respuesta en un término no mayor de dos (2) días al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv

10-10-12



121

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS 009458

TELEFAX URGENTE
152 634

Bogotá, D.C., 09 OCT. 2012

Doctor
PEDRO NEL OSPINA
Presidente de Colpensiones
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D.C.

CONSEJO NACIONAL
10 OCT - 9 11 31

Asunto: Información Visitas y Requerimientos de Intervención Preventiva.

Respetado Doctor Ospina:

En cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los derechos fundamentales de los pensionados, de manera atenta y con **CARÁCTER URGENTE** le solicito nos informe, los nombres de los funcionarios a los que podamos dirigirnos a nivel central y regional, para que nos atiendan los requerimientos en los mas de 2800 casos y mas de 700 tutelas vigentes en este Despacho, sobre los cuales la Delegada venía adelantando una intervención preventiva.

De igual forma, esta Delegada le solicita aclarar, lo relacionado con el traslado de las carpetas prestacionales que actualmente se encuentran en la Seccional Bogotá y Cundinamarca, ya que los funcionarios nos han indicado que a la fecha no han recibido ninguna instrucción como consecuencia de la liquidación del ISS y la entrada en funcionamiento de la nueva administradora de pensiones, lo cual ha generado muchas inquietudes respecto de los trámites que en dicha Seccional estaban adelantados, en atapa de liquidación o de inclusión en nómina de pensionados.

Así mismo, es apremiante conocer los puntos de atención al afiliado y al pensionado en todo el País, por lo que agradecemos nos allegue un listado que contenga los puntos de atención a lo largo del territorio Colombiano y la dirección de los mismos. En cuanto a los procesos a cargo de todas y cada una de las dependencias del ISS Nivel Nacional, también requerimos una aclaración de los mismos, como la continuidad de dichos procesos y la dependencia de Colpensiones que los asume.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Como quiera que esta Delegada tiene previsto reiniciar actividades de intervención preventiva a partir de la próxima semana, agradezco la prioridad que le imprima a su respuesta.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

CCV

09-10-12



122
PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

2012 JUL 12 A 8:51

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS

006274

RECIBIDO URGENTE
CORRESPONDENCIA 5

Bogotá, D. C. 12 JUL 2012

Doctor:

RAFAEL PARDO RUEDA

Ministro de Trabajo
Carrera 14 N° 93 - 33
Ministerio de Trabajo
Bogotá, D.C.

Respetado Señor Ministro:

En cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 24 del Decreto ley 262 de 2000, que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los intereses de la sociedad, la defensa del orden jurídico, los derechos fundamentales y el patrimonio público, de la manera mas respetuosa le informo, que observamos con mucha preocupación, un considerable aumento en las solicitudes pensionales y derechos de petición ante el Seguro Social, los cuales no han podido ser atendidos, como consecuencia del proceso de renuncia de sus funcionarios, los cuales aspiraron y fueron seleccionados para la planta de personal de COLPENSIONES.

Sin embargo, es urgente informarle que a través de las visitas administrativas practicadas por la Procuraduría al ISS, evidenciamos que casi todos los centros de decisión en Bogotá y Cundinamarca se encuentran sin el personal calificado para continuar con el trámite de estudio y decisión, (el grupo de servidores públicos a la fecha tiene mas de 1500 tutelas y mas de 250 incidentes de desacato) y no se adoptaron medidas de contingencia en dicho proceso, que permitieran la continuidad con el trámite en el negocio de pensiones. Es de señalar, que las directivas del ISS informan que se presentan entre 1000 y 1500 solicitudes diarias en todo el País, y por otra parte, COLPENSIONES tampoco esta atendiendo o contestando solicitudes, toda vez que manifiestan a los usuarios que aún no ha entrado en funcionamiento.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido el objetivo de Colpensiones, creado desde 2007 según lo señalado en el art. 155 de la ley 1151, la Procuraduría General de la Nación le solicita respetuosamente, se tomen de inmediato medidas con el fin de que el ISS cumpla con sus obligaciones, hasta tanto Colpensiones inicie sus actividades, para efectos de atender las miles de peticiones y solicitudes represadas de los afiliados que esperan por el reconocimiento de una pensión, así como las tutelas, derechos de petición y otra serie de prestaciones económicas pendientes por resolver.

De no adoptar correctivos inmediatos y dejar al ISS en esta calamitosa situación se estaría causando una violación de derechos fundamentales, detrimento al patrimonio público, violación del orden jurídico, que podría prevenirse, a titulo de



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ejemplo, a través de un contrato interadministrativo ISS – Colpensiones con el fin de decidir las solicitudes referidas.

Señor Ministro, respetuosamente le solicitamos se tomen medidas urgentes, para lo cual agradecemos una respuesta de fondo en un término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv
11-07-12
Carpeta Colpensiones

193



DP - Nº 0 0 0 3 9

Bogotá, 20 MAR 2012

URGENTE

Doctor
PEDRO NEL OSPINA SANTAMARÍA
Presidente
Colpensiones
Carrera 11 N° 93 A 85 torre empresarial
Bogotá, D. C.

Asunto: Implementación Colpensiones

Respetado Señor Presidente de Colpensiones:

En mi calidad de Procurador General de la Nación y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales que me asisten como suprema autoridad del Ministerio Público, en especial las contenidas en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia que consagran, entre otras, las obligaciones de defender los intereses de la sociedad, la defensa del orden jurídico, los derechos fundamentales y el patrimonio público, le solicito en nombre de todos los afiliados y pensionados nos informe sobre el avance en el proceso de implementación de COLPENSIONES, con el fin de garantizar los derechos de los afiliados y de toda la comunidad en general que aspira al reconocimiento de una pensión.

En consecuencia, el Ministerio Público le solicita con **CARÁCTER URGENTE** un informe de los trámites dispuestos dentro del proceso de transición, especificando lo relacionado con el plan de riesgos y estrategias para optimizar el traslado de funciones del ISS pensiones a **COLPENSIONES**.

Consideramos de especial interés conocer si esa Administradora ha adelantado pruebas a los aplicativos antes de entrar en funcionamiento, en especial frente al tema de afiliación y registro, recaudo, historia laboral, proceso de decisión y nómina de pensionados, toda vez que cualquier falla que se pudiera presentar en esta cadena de procesos, comprometería no sólo derechos fundamentales de los afiliados y pensionados, sino además, la credibilidad de miles de Colombianos que se encuentran a la expectativa frente al cambio, a la calidad en el servicio y de la información, así como de los pensionados y sus inquietudes frente a la posibilidad de retrasos en los pagos o variación de novedades en la nómina.

Ante las múltiples inquietudes que sobre el particular se han generado, es apremiante que esa entidad además de lo anterior, nos informe debidamente soportado sobre los siguientes aspectos:

- En que estado se encuentra el trámite de las autorizaciones de afiliación, recaudo y licencia de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.




**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

- Cuales son los puntos de atención al afiliado y al pensionado en todo el País, ya que muchos usuarios han indicado que no han obtenido información al respecto, por lo que agradecemos nos allegue un informe de ciudades y direcciones de los puntos de atención a lo largo del territorio Colombiano.
- Cuales son las garantías dispuestas en la custodia de las carpetas prestacionales y los documentos que reposan en las diferentes dependencias a nivel nacional del ISS.
- Con que mecanismos de protección cuentan para las bases de datos utilizadas para compilar la información de los asegurados y pensionados, respecto a su afiliación y semanas de cotización de toda su historia laboral.
- Que estudios jurídicos se han adelantado para la unificación de criterios en los centros de decisión de todo el territorio nacional, para la aplicación de la ley y los precedentes jurisprudenciales, toda vez que es deber legal acatarlos. En tal sentido requerimos nos informe, si se ha adelantado una revisión de todas las directrices del I.S.S. para que se ajusten a los cambios jurisprudenciales y legales relacionadas con las diferentes prestaciones económicas (ley 1395 de 2010, art. 114, C- 539 de 2011).
- Si se ha hecho un trabajo con los fondos privados para que no existan multivinculados al momento de la transición con COLPENSIONES, para lo cual se deberá aclarar si todos los recursos recibidos de los fondos de pensiones por concepto de los traslados de los afiliados del RAIS al ISS tienen actualizadas sus historias laborales con las semanas debidamente incorporadas a la misma.
- De que mecanismos dispone Colpensiones para atender y resolver derechos de petición, evitando que se siga promoviendo la tutela como único medio de garantía para los peticionarios.
- Cuales son los mecanismos dispuestos para la atención de los procesos judiciales (aproximadamente 100.000 tutelas y 80.000 ordinarios) que en la actualidad cursan contra el ISS, al momento de asumir Colpensiones el régimen pensional de prima media.
- Cual es el manejo de Colpensiones frente a las solicitudes de conciliación.
- En que etapa se recibirán las solicitudes de pensión: para sustanciar?, para notificar?, para resolver recursos?.
- Enviar el cronograma que tienen previsto para asumir las diferentes funciones en materia pensional que realiza el ISS

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Procurador General de la Nación como defensor de los derechos a la seguridad social de los afiliados al régimen de prima media con prestación definida del Seguro Social le agradece la atención y prioridad que se le preste a este documento cuya respuesta deberá ser enviada dentro de los 10 días siguientes al recibo de la misma y podrá brindar a miles de colombianos seguridad frente a las expectativas derivadas de la vejez.

Cordialmente,


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

DMOV/ccv



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1830-2010

DIRECTIVA N° 005

PARA: MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DEL SEGURO SOCIAL

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO QUE DEBE REALIZAR EL MINISTERIO PÚBLICO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ASEGURADOS DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: MARZO 15 DE 2010

El Procurador General de la Nación a través de la Procuraduría Delegada Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, en ejercicio de la atribución preventiva y de control de gestión que le otorga el Decreto 262 de 2000, en concordancia con el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, ha venido desarrollando y ejecutando sus funciones ante el Seguro Social, como garante de la sociedad, defensor del patrimonio e interés público, y vigilante de los deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos y particulares que administran recursos del Estado, en aras de la protección de los derechos fundamentales y la lucha contra la corrupción y la impunidad, atendiendo la salvaguardia de los asegurados del régimen de prima media con prestación definida, afiliados al I.S.S..

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 1, 2, 46, 48, 53 señala el deber del Estado de garantizar a la comunidad el cumplimiento y respeto de sus derechos fundamentales, así como la eficiente prestación del servicio público de carácter obligatorio de la Seguridad Social, como un derecho irrenunciable.

Que la Procuraduría General de la Nación, en desarrollo de su función preventiva ha tramitado durante el año 2009 y lo que va corrido del presente, más de dos mil (2.000) casos por quejas contra el Seguro Social, formuladas por los usuarios, o sus apoderados judiciales, y en algunos casos de oficio, en donde insistentemente se denuncia o evidencia el incumplimiento de los términos legales en el reconocimiento y pago de prestaciones económicas y demás temas relacionados; inconsistencias en las bases de datos, así como el trámite de los recursos del Código Contencioso Administrativo; la necesidad de interponer acciones de tutela para la obtención de un derecho y los



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

180 años
1830-2010

128

correspondientes incidentes de desacato, que de igual manera no se cumplen; la corrección y actualización de historias laborales, en donde muchas veces no aparecen la totalidad de las semanas o en donde se hace imputación de pagos luego de muchos años frente a deudas de empleadores a quienes no se les ha hecho gestión alguna de cobro, en detrimento de los derechos de los afiliados; inobservancia de la Ley y jurisprudencia en los actos administrativos expedidos; multivinculación; negativa de aceptación de traslado del Sistema de Ahorro Individual con Solidaridad al sistema de Prima Media con Prestación Definida; no pago de retroactivos; no contestación de demandas; no notificación oportuna de las decisiones e incumplimiento de fallos, lo que redundo en los reiterados procesos ejecutivos que se adelantan contra el I.S.S., entre otros aspectos.

Que el Ministerio Público, con el fin de materializar las facultades que le han sido conferidas por la Carta Magna y la Ley, ha orientado su deber social, entre otras acciones, dirigiendo varios instructivos al Seguro Social (10/2005-12/2005- 13/2006- 14/2006- 15/2006- 16/2006- 17/2006- 19/2007- 20/2007- 23/2008 y 25/2008), donde se le insta a cumplir los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales que en materia de Seguridad Social se han expedido.

Que así mismo, se creó "El Comité Técnico de Seguimiento Pensional del I.S.S. y CAJANAL" a través de la Resolución N°. 084 del 20 de marzo de 2009, y adicionalmente, con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de este órgano de control, en el año 2009 y lo que ha transcurrido del cursante, se vienen practicando diligencias administrativas a diferentes dependencias del I.S.S., donde los hallazgos permiten advertir que esta reiteradas situaciones deben ser corregidas o modificadas antes de que la administración del régimen de prima media con prestación definida lo asuma COLPENSIONES.

Que la Ley 1151 de 2007, en su artículo 155, establece lo siguiente: ".....la creación de una empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de la Protección Social, denominada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida, incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle".

"Colpensiones será una Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de carácter público del orden nacional, para lo cual el Gobierno, en ejercicio de sus facultades constitucionales, deberá realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de dicho propósito, y procederá a la liquidación de Cajanal EICE, Caprecom y del Instituto de Seguros Sociales, en lo que a la administración de pensiones se refiere....".



Que teniendo en cuenta que el Decreto 4488 del 18 de noviembre de 2009 "por el cual se aprueba la estructura de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", y la Ley 1151 de 2007, establecen que el Gobierno en ejercicio de su facultades constitucionales debe realizar todas las gestiones orientadas al cumplimiento del propósito antes expuesto, este órgano de control considera que el Ministerio de la Protección Social como entidad a la cual se encuentra vinculada Colpensiones, el I.S.S. y CAPRECOM, es el llamado a realizar las acciones para cumplir la Ley, y evitar que una vez COLPENSIONES comience a administrar el régimen solidario de prima media con prestación definida, asuma toda la problemática que hasta ahora se ha presentado en el I.S.S.; situaciones éstas que por demás, vienen afectando derechos fundamentales de los afiliados. Lo anterior sin perjuicio del seguimiento que la Junta Directiva de COLPENSIONES y de CAPRECOM y el Consejo Directivo del I.S.S. deban hacer a este proceso, debidamente acompañados por los entes de supervisión, vigilancia y control, cuando a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, el Procurador General de la Nación como supremo director del Ministerio Público, como defensor de los derechos humanos y en este caso el derecho a la seguridad social de los afiliados al régimen de prima media con prestación definida del Seguro Social, en virtud del control preventivo y para salvaguardar los intereses de los afiliados y pensionados del Seguro Social, y con el fin de evitar mayores traumatismos para éstos, en el traslado de las funciones pensionales del I.S.S. a COLPENSIONES,

DISPONE:

Primero: Implementar un **PLAN DE ACCIÓN** que deben presentar a más tardar el 30 de abril de 2010, para optimizar el proceso de transición con la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Entre los aspectos que debe contemplar el Plan de Acción, se encuentran los siguientes:

- Contratar, en lo posible, una auditoría externa que garantice la seguridad de la información, la transparencia, eficiencia y diligencia en el proceso de empalme del I.S.S. con COLPENSIONES.
- Garantizar la custodia de los expedientes y los documentos que reposan en el Instituto, los cuales se deben entregar inventariados.
- Proteger las bases de datos utilizadas para compilar la información de los asegurados y pensionados, respecto a su afiliación y semanas de cotización de toda su historia laboral.
- Documentar y auditar los protocolos y procedimientos internos del I.S.S.
- Las demás acciones que garanticen los derechos fundamentales de los asegurados, en el proceso de cambio de administradora del régimen de prima media con prestación definida.



128

Segundo: Unificar criterios jurídicos en los centros de decisión de todo el territorio nacional, para la aplicación de la Ley y los precedentes jurisprudenciales en materia pensional. En tal sentido se requiere una revisión exhaustiva de todas las directrices del I.S.S. para que se ajusten a derecho, so pena de incurrir en conductas penales y disciplinarias.

Tercero: Consolidar con la ayuda de las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de ahorro Individual y la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías "ASOFONDOS", la información necesaria para que no existan multivinculados al momento de la transición con COLPENSIONES. En este punto se requiere finiquitar completamente el proceso masivo generado en virtud del Decreto 3995 de 2009, con el fin de que todos los recursos recibidos de los fondos de pensiones por concepto de los traslados de los afiliados del RAIS al ISS tengan actualizadas sus historias laborales con las semanas debidamente incorporadas a la misma.

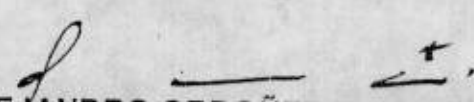
Cuarto: Fortalecer los Grupos encargados de atender y resolver derechos de petición, para que se cumpla el término legal de respuesta de fondo, evitando que se siga promoviendo la tutela como único medio de garantía para los peticionarios.

Quinto: Generar mecanismos que garanticen la defensa jurídica del Instituto en los procesos judiciales que se adelantan contra la entidad, así como la interposición de las demandas a que haya lugar.

Sexto: Adoptar como elemento primario de resolución de conflictos, la Conciliación Extrajudicial de que trata la Ley 1285 de 2009, contemplada en las Circulares N°. 04 y 05 del 3 de febrero de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, y en la Directiva Presidencial N°. 05 del 22 de mayo de 2009.

Todo lo anterior, con miras a brindar a los ciudadanos credibilidad en el Sistema de Seguridad Social Integral, y concretamente confianza en el Sistema General de Pensiones, cuya finalidad es garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Dicho Plan de Acción se debe dar a conocer a la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Delegada Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, a más tardar el día 5 de mayo de 2.010, en medio físico y magnético.


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación